Instrucciones:

(Indicar el mes y el año de la elaboración del estudio previo) 13 de abril de 2026

CONSOLIDADO GENERAL	
Seleccione con una (x), si los recursos a ejecutar son de Inversión _X_ o de Funcionamiento___ Marque los dos si es necesario.	
Proceso en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios PAABS – LOTE 1 MODALIDAD INTEGRAL *(Constatar que la contratación esté prevista en el Plan Anual de Adquisidores de Bienes y Servicios de la SDMujer y describir el número de proceso)* *(Si el presupuesto estimado en el PAABS es menor al que se pretende contratar, se debe modificar el Plan Anual de Adquisiciones)*	**No. SCDPI-302-00195-26**
Proceso en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios PAABS – LOTE 2 MODALIAD RURAL *(Constatar que la contratación esté prevista en el Plan Anual de Adquisidores de Bienes y Servicios de la SDMujer y describir el número de proceso)* *(Si el presupuesto estimado en el PAABS es menor al que se pretende contratar, se debe modificar el Plan Anual de Adquisiciones)*	**No. SCDPI-302-00196-26**
PROGRAMA PDD *(Detalle el nombre del programa del Plan de Desarrollo Distrital. Si aplica)*	"Cero tolerancia a las violencias contra las mujeres y violencias basadas en género"
META PLAN DE DESARROLLO *(Indique a que meta del Plan de Desarrollo contribuye el proceso contractual. Si aplica)*	Implementar en 6 Casas Refugio los servicios con enfoque diferencial brindando atención a mujeres víctimas de violencia y sus sistemas familiares dependientes entre otras incluyendo una casa para mujeres de la ruralidad y campesinas y un modelo intermedio.

PROYECTO	8205 - Fortalecimiento de la estrategia de acogida, atención y prevención de violencias contra las mujeres en el espacio público y privado en Bogotá D.C.
META PROYECTO DE INVERSIÓN	Operar 6 Casa(s) refugio que incorporen el enfoque diferencial para la atención de mujeres víctimas de violencia de género y sus personas a cargo, incluyendo una casa para mujeres de la ruralidad y campesinas y un modelo intermedio
OBJETO DEL PROCESO	Prestar el servicio integral para la puesta en marcha y funcionamiento de las Casas Refugio para la atención a mujeres víctimas de violencias y sus personas a cargo, de acuerdo con las características técnicas descritas en los anexos técnicos (según la modalidad) y las normas vigentes que regulan la materia.
VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO	$ 5.754.270.230
OBJETO LOTE 1 MODALIDAD INTEGRAL	Prestar el servicio integral para la puesta en marcha y funcionamiento de la Modalidad Integral de las Casas Refugio para la atención a mujeres víctimas de violencias y sus personas a cargo, de acuerdo con las características técnicas descritas en el anexo técnico y las normas vigentes que regulan la materia.
VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL LOTE 1 MODALIDAD INTEGRAL	$ 4.567.748.600
OBJETO LOTE 2 MODALIDAD RURAL	Prestar el servicio integral para la puesta en marcha y funcionamiento de la Modalidad Rural de las Casas Refugio para la atención a mujeres rurales, campesinas y/o con pertenencia étnica víctimas de violencias y sus personas a cargo, de acuerdo con las características técnicas descritas en el Anexo Técnico y las normas vigentes que regulan la materia.
VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL LOTE 2 MODALIDAD RURAL	$ 1.186.521.630

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL					
No. CDP(s)	**Vigencia**	**Rubro**	**Descripción del Rubro**	**Concepto del gasto**	**Valor**

xxxxxxxx	*2026*	*O2301174 50120240 29806006*	*8205- Fortalecimiento de la estrategia de acogida, atención y prevención de violencias contra las mujeres en el espacio público y privado en Bogotá D.C.*	*Otros servicios sociales con alojamiento para adultos*	$ 4.567.748.600
xxxxxxxx	*2026*	*O2301174 50120240 29806006*	*8205- Fortalecimiento de la estrategia de acogida, atención y prevención de violencias contra las mujeres en el espacio público y privado en Bogotá D.C.*	*Otros servicios sociales con alojamiento para adultos*	$ 1.186.521.630

(Adicione las filas que considere necesarias)

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Secretaría Distrital de la Mujer es un organismo del sector central, creada mediante Acuerdo Distrital 490 de 2012, con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, para las mujeres con el fin de dar cumplimiento a la política pública, programas, acciones y estrategias.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 428 de 2013 “Por medio del cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer –SDMujer- y se dictan otras disposiciones”. La

Secretaría de la mujer es la Entidad cabeza del Sector Administrativo Mujeres, pertenece al Sector Central de la Administración Distrital con autonomía administrativa y financiera.

El objeto de la Secretaría Distrital de la Mujer es liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres, a través de la coordinación sectorial e intersectorial de las mismas, así como de los planes, programas y proyectos que sean de su competencia, para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres a través de la coordinación sectorial e intersectorial de las mismas.

(Describa de manera sucinta las funciones de la dependencia solicitante y con las cuales se fundamenta la contratación a realizar y como contribuye al cumplimiento de la meta (ficha EBI.)

1.1.Marco normativo.

La Convención para la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer – CEDAW -, ratificada por el Estado colombiano mediante la Ley 51 de 1981, reglamentada por el Decreto Nacional 1398 de 1990, señaló la violencia contra las mujeres como una causa de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres definiendo la discriminación contra la mujer en su parte 1 artículo 1º como *"(…)toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera".*

A su vez, la Recomendación General No. 19 de 1992 del Comité de la CEDAW incluyó a la violencia contra las mujeres como una forma de discriminación, al afirmar que esta expresa en *"(…) la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada…"* reconociendo que *"Incluye actos que infligen daño o sufrimiento de índole física, mental o sexual, las amenazas de esos actos, la coacción y otras formas de privación de la libertad…".*

En este sentido, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer emitida por la Asamblea General de la ONU de 1993 reconoció como la discriminación ha generado escenarios verticales asociados al género *"…que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación […] y que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación…".*

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, ratificada por el Estado colombiano mediante la Ley 248 de 1995, definió en su artículo 2º la violencia contra la mujer como cualquier conducta *"…física, sexual y psicológica (…) a) Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y (…) b) Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona…".*

Además, desde una perspectiva humanitaria surgida y ante el contexto de conflicto armado interno, el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas aprobó la Resolución 1325 de 2000, la cual contempló la necesidad de incorporar el enfoque de género y de garantía del Derecho Internacional de los Derechos Humanos respecto de las mujeres en escenarios con elevado impacto humanitario. En esta dirección, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (2002) declaró la responsabilidad de los Estados para reconocer como crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra todos aquellos que afectan directamente a las mujeres, lo que implica el reconocimiento imperativo de los derechos de las mujeres a vivir libres de violencias en todos los tiempos.

Asimismo, la violencia contra las mujeres es una situación de particular importancia para Colombia ante la protección especial constitucional que surge respecto de las mujeres víctimas de desplazamiento forzado, de acuerdo con la sentencia T-025 de 2004 en su Auto de Seguimiento No. 092 de 2008, que reconoce la vulnerabilidad de las mujeres a este fenómeno de manera desmedida. Además de lo establecido en la Ley 1448 de 2011, en donde se reconoció la condición de víctimas del conflicto armado desde un enfoque diferencial que reconoce la condición de mujer como condición afirmativa de protección estableciendo programas para su asistencia, atención y reparación integral.

Por su parte, el Protocolo Facultativo de la Convención para la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, ratificado por el Estado colombiano mediante la Ley 984 de 2005, reiteró la obligación de los Estados parte de la Convención CEDAW de condenar la discriminación contra la mujer en todas sus formas y convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer.

Así, se reconoce la obligación del Estado colombiano de adoptar medidas contra la violencia y discriminación contra la mujer: lo que incluye medidas normativas que garanticen los derechos de las mujeres contra todo acto de discriminación, obligando a tomar medidas de prevención y protección contra toda forma de violencia.

La Corte Constitucional en sentencia C- 507 de 2004, reconoció que la discriminación contra la mujer debe ser abordada también con medidas afirmativas, al establecer que *"La mujer es un sujeto de especial protección, de protección reforzada, al interior de nuestro Cuerpo normativo constitucional*", permitiendo sin discriminación a otros grupos, la especial protección constitucional de las mujeres.

Igualmente, la Ley 1257 de 2008, *"por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de las formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los códigos penal y de procedimiento penal, la Ley 294 de 1996"* contempló la atención, prevención, protección y sanción en el ámbito público y privado, estableciendo mecanismos que garanticen acciones desde las instituciones del Estado que impidan la tolerancia de la violencia contra las mujeres.

Con motivo de esta ley se han emitido los siguientes decretos reglamentarios: a) Decreto 4463 de 2011, "Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008"; b) Decreto 4796 de 2011, "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 8°, 9°, 13 y 19 de la Ley 1257 de 2008"; c) Decreto 4798 de 2011, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008 y se dictan normas de

sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres"; d) Decreto 4799 de 2011, "Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 294 de 1996, 575 de 2000 y 1257 de 2008"; e) Decreto 2734 de 2012, "Por el cual se reglamentan las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia"; y f) Decreto 1630 de 2019, "Por el cual se sustituye el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, relativo a las mujeres víctimas de violencia". Estos decretos desarrollan y precisan el alcance de las competencias frente a la garantía de los derechos de las mujeres a vivir una vida libre de violencias; no obstante, en materia de atención en salud, el marco vigente debe interpretarse de manera sistemática con el Decreto 780 de 2016 y la sustitución introducida por el Decreto 1630 de 2019, en cuanto regulan medidas dirigidas a la prevención, protección, atención integral y acceso efectivo a los mecanismos institucionales de restablecimiento y garantía de derechos.

En esta dirección, la Ley 1761 de 2015 estableció el tipo penal de feminicidio como delito autónomo modificando el Código Penal. Esta ley reconoce que efectivamente el feminicidio constituye la forma más extrema de violencia contra las mujeres y representa el último acto dentro de un continuum de violencias. Así mismo, esta norma visibiliza el hecho que este delito se encuentra asociado al contexto de discriminación, dominación, instrumentalización y subordinación que viven las mujeres, por lo cual, ocurre por razones de género, ya sea que tenga lugar en el espacio público, privado o en cualquier tipo de relación interpersonal.

En Bogotá existen estrategias dirigidas a garantizar la especial protección constitucional de las mujeres y a no tolerar ninguna violencia en su contra. Inicialmente, el Acuerdo Distrital 301 de 2007, estableció como criterios para la elaboración de políticas distritales los Objetivos de Desarrollo del Milenio, siendo de relevancia el número tres (3), referido a promover la equidad de género y la autonomía de la mujer.

Luego, el Acuerdo Distrital 421 de 2009, ordenó la creación del Sistema Distrital de Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia, como escenario de articulación interinstitucional para la protección de los derechos de las mujeres víctimas de violencias en el espacio público y privado.

Adicionalmente, el Acuerdo Distrital 490 de 2012, creó el sector administrativo mujeres y la Secretaría Distrital de la Mujer, organismo del Sector Central del Distrito, con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres.

Además, el Decreto Distrital 643 de 2025, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres*" estableció la contribución de las entidades al reconocimiento, garantía, restitución y goce efectivo de los ocho (8) derechos priorizados en la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, mediante la implementación de acciones, proyectos, programas y planes orientados a la igualdad de oportunidades para las mujeres en el Distrito Capital. Así, este Decreto, en su artículo 5 numeral 2 establece dentro de las funciones de la Secretaría Distrital de la Mujer *"2) Promover la eliminación de cualquier forma de discriminación de sexo-racismo y violencias contra las mujeres en sus diversidades étnicas raciales y culturales. Para tal fin propenderá por la participación con organizaciones e*

instancias de la sociedad civil" y "*9. Diseñar, implementar y coordinar el servicio de acogida temporal a mujeres víctimas de violencias con sus hijas e hijos y personas dependientes prestado en la Casa Refugio"*, reconociendo la obligación de atender todo tipo de víctimas, incluyendo aquellas que han sido víctimas en el marco del conflicto armado interno.

En este contexto, se emite el Acuerdo Distrital 631 de 2015 *"Por medio del cual se institucionalizan las Casas Refugio en el Distrito Capital en el marco de la Ley 1257 de 2008" que* ordenó la implementación de las Casas Refugio como medida de protección y atención de las mujeres víctimas de las diferentes formas y tipos de violencias y que en su artículo 2 las definen como:

"(...)escenario principal para el cumplimiento de las medidas de protección y atención integral, son lugares dignos y seguros para vivir temporalmente que cubren las necesidades básicas de alojamiento alimentación y transporte de las mujeres víctimas de las diferentes formas y tipos de violencia, junto con sus hijas e hijos si los tienen, pero además les ayudan en la construcción y reconstrucción de sus proyectos de vida a través de asesoría y asistencia técnico legal gratuita y especializada, acompañamiento psicosocial, acompañamiento psicopedagógico y ocupacional, garantizando la seguridad, la interrupción del ciclo de violencia y la promoción de la restitución de sus derechos a partir del reconocimiento y potenciación de sus capacidades y habilidades, y el fortalecimiento de su autoestima y toma de decisiones, bajo el principio entre otros, de la corresponsabilidad..."

De igual forma, en su artículo 5 señala como condiciones para que las mujeres junto con sus hijas e hijos puedan acceder al servicio las siguientes:

"1. La ocurrencia de hechos de violencia contra la mujer que la pongan en situación de riesgo.

2. El otorgamiento por las autoridades competentes de una medida de protección provisional o definitiva, en los términos de los artículos 17 y 18 en concordancia con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 y sus decretos reglamentarios, o aquellas normas que lo modifiquen o lo deroguen.

3. El otorgamiento por las autoridades competentes de una medida de atención, en los términos del artículo 19 en concordancia con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 y sus decretos reglamentarios.

4. Afectaciones en la salud física o mental como consecuencia de los hechos de violencia contra la mujer..."

Adicional, es de precisar que, en su calidad de ente rector de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distro Capital, según lo establecido en el Decreto 643 de 2025, la Secretaría Distrital de la Mujer tiene, entre otras, la función de "*Coordinar y dirigir la atención y asesoría oportuna a las mujeres que sean objeto de cualquier tipo de discriminación y/o violencia con el fin de restablecer los derechos vulnerados"*[1]. De manera particular, este decreto define como una de las funciones de la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia la de *"Diseñar,*

[1] Alcaldía Mayor de Bogotá. Decreto 428 de 2013. Artículo 3 septiembre 27 de 2013.

implementar y coordinar el servicio de acogida temporal a mujeres víctimas de violencias con sus hijas e hijos y personas dependientes prestado en la Casa Refugio"[2].

Por lo anterior, si bien es claro que la intervención integral del Estado en materia de prevención y erradicación de las violencias contra las mujeres exige reconocer y aplicar de manera efectiva el principio de coordinación contemplado en la Ley 1257 de 2008- según el cual "*Todas las entidades que tengan dentro de sus funciones la atención a las mujeres víctimas de violencia deberán ejercer acciones coordinadas y articuladas con el fin de brindarles una atención integral"*[3], la Administración Distrital con el liderazgo de la Secretaría de la Mujer debe cumplir a cabalidad con sus competencias en el desarrollo de estrategias orientadas a la atención, protección integral y acceso a la justicia por parte de las mujeres víctimas de violencias en el contexto familiar, junto con sus hijos e hijas, enfocando los esfuerzos en la prevención del riesgo de feminicidio en el Distrito Capital.

Las Casas de Refugio de acuerdo con lo dispuesto en el marco jurídico nacional también resultan en una medida de protección de las mujeres, siendo oportuno mencionar las siguientes normas: artículos 1, 2, 3, 13, 42 y 43 de la Constitución Política; y leyes específicas como la Ley 294 de 1996, Ley 575 de 2000, Ley 599 de 2000, Ley 906 de 2004, Ley 1542 de 2012, Ley 1639 de 2013, Ley 1719 de 2014, Ley 1761 de 2015 y Ley 1959 de 2019, así como la Ley 1257 de 2008 y sus Decretos Reglamentarios 4799, 4796, 4463, 4798 de 2011, 2734 de 2012 y 1630 de 2019.

En el marco jurídico distrital, es una obligación de la Secretaría Distrital de la Mujer avanzar en la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, de acuerdo principalmente por las siguientes normas: Acuerdo 421 de 2009, Decreto Distrital Distrital 643 de 2025, Acuerdo 526 de 2013, Decreto Distrital 527 de 2014, Decreto Distrital 044 de 2015, Acuerdo 584 de 2015, Acuerdo 631 de 2015, Acuerdo 676 de 2017, Acuerdo 677 de 2017 y Acuerdo 703 de 2018.

En este contexto normativo, las Casas Refugio son una acción afirmativa para las mujeres objeto de violencia con medida de protección vigente expedida por las autoridades competentes, entendiéndose por esta a las Comisarías de Familia y los Juzgados de Control de Garantías. De acuerdo a la Corte Constitucional, las acciones afirmativas son definidas en sentencia C - 371 de 2000 como "*las políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, bien de lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, usualmente un grupo que ha sido discriminado, tengan una mayor representación" y su objetivo de acuerdo a la sentencia T-1031/05 es "eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, o para lograr que los miembros de un grupo discriminado cuenten con una mayor representación en los escenarios políticos y/o sociales*".

Ahora bien, en relación con lo expuesto, el Distrito Capital ha implementado mecanismos para la protección de las mujeres que han sido víctimas de violencia, siendo uno de estos las Casas Refugio,

[2] Ibidem. Artículo 15, Literal i.
[3] Congreso de la República de Colombia. Ley 1257 de 2008. Artículo 6.

que son espacios físicos en los que se brinda un periodo gratuito de acogida, protección y atención integral a las mujeres víctimas con la finalidad de aportar a su autonomía y a su derecho a una vida libre de violencias.

La finalidad de las Casas Refugio es la atención integral de mujeres mayores de edad que han sido víctimas de las diferentes formas y tipos de violencias y para las personas que dependen de ellas y lo necesitan. También para las mujeres víctimas de violencia en el marco del conflicto armado interno y para las personas a su cargo que lo requieran, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011 y por la Corte Constitucional, que establece la responsabilidad del Estado en la adopción de medidas para la protección a mujeres víctimas del conflicto armado y en generar acciones orientadas a la prevención, atención y restablecimiento de los derechos humanos vulnerados por efecto del conflicto armado.

1.2. Necesidades que se Pretenden Satisfacer

El Distrito Capital desde el año 2013 ha implementado la Estrategia denominada “Casas Refugio”, las cuales son espacios físicos en los que se brinda un periodo gratuito de acogida, protección y atención integral a las mujeres víctimas que cuenten con una medida de protección emitida por una autoridad competente, con la finalidad de aportar a su autonomía y a su derecho a una vida libre de violencias.

En el marco de estos 13 años de experiencia, la Secretaría Distrital de la Mujer ha valorado los retos y oportunidades en la atención y protección de las mujeres víctimas de violencias a través del modelo de Casa Refugio.

El programa de Casas Refugio es una Estrategia para garantizar el alojamiento, alimentación, vestido y transporte a las mujeres víctimas de violencias y sus hijos e hijas o personas a cargo, quienes participan en un proceso que busca que se potencie el ejercicio pleno de sus derechos, su autonomía y sus habilidades, con miras a la reconstrucción de los proyectos de vida y de la interrupción del ciclo de violencias. Para ello, el modelo está basado en el desarrollo de acciones de índole psicosocial y socio jurídica por parte de un equipo interdisciplinario integrado por profesionales de enfermería, derecho, nutrición, pedagogía, psicología y trabajo social.

De acuerdo con los datos del Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en relación con los índices de violencias contra las mujeres en Colombia en los años 2024 y 2025, se evidencia que en ese periodo de 2024 los casos de violencia sexual, violencia intrafamiliar y violencia interpersonal aumentaron con respecto a 2025, pero los casos de homicidios a mujeres aumentaron. De esta manera se observa que en el país:

- En 2025, 92 mujeres más fueron víctimas de homicidios con respecto al mismo periodo de 2024.
- En 2024, 521 mujeres se practicaron exámenes medico legales por presunto delito sexual, más en relación con 2025.

- En 2024, 2.256 mujeres más en relación con 2025 fueron víctimas de violencia intrafamiliar.
- En 2024, 1793 mujeres más en relación con 2025 fueron víctimas de violencia interpersonal.

Comparativo en cifras de muertes violentas por año del hecho y sexo de la víctima, según manera de muerte
Colombia
Enero - julio 2024pr y 2025pr

Manera de Muerte	Año 2024pr				Año 2025pr			
	Hombre	Mujer	Indet.	Total	Hombre	Mujer	Indet.	Total
Homicidio[1]	7.135	541	8	**7.684**	7.707	633	14	**8.354**
Eventos de transporte	3.753	825	-	**4.578**	3.930	849	1	**4.780**
Accidental	1.826	522	1	**2.349**	1.927	557	-	**2.484**
Suicidio	1.346	331	-	**1.677**	1.269	325	-	**1.594**
Total general	**14.060**	**2.219**	**9**	**16.288**	**14.833**	**2.364**	**15**	**17.212**

Fuente: Boletín estadístico mensual - julio de 2025. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - INMLCF Grupo Centro de Referencia Nacional Sobre Violencia - GCERN Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres – SIRDEC

Comparativo en cifras de lesiones no fatales por año del hecho y sexo de la víctima, según contexto de violencia
Colombia
Enero - julio 2024pr y 2025pr

Contexto de violencia	Año 2024pr			Año 2025pr			
	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Transexual	Total
Violencia interpersonal	32.393	16.399	**48.792**	30.471	14.606	2	**45.079**
Violencia intrafamiliar	8.792	28.179	**36.971**	8.281	25.923	-	**34.204**
Lesiones en eventos de transporte	9.146	5.794	**14.940**	8.891	5.514	-	**14.405**
Exámenes médico legales por presunto delito sexual	1.626	11.346	**12.972**	1.620	10.825	-	**12.445**
Lesiones accidentales	641	495	**1.136**	635	443	-	**1.078**
Total general	**52.598**	**62.213**	**114.811**	**49.898**	**57.311**	**2**	**107.211**

Fuente: Boletín estadístico mensual - julio de 2025. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - INMLCF, Grupo Centro de Referencia Nacional Sobre Violencia - GCERN Sistema de Información de Clínica y Odontología Forense - SICLICO

Variación absoluta y porcentual de 2025pr respecto a 2024pr según contexto de violencia
Colombia
Enero - julio 2024pr y 2025pr

Contexto de violencia	Año 2024pr	Año 2025pr	Variación absoluta	Variación porcentual %
Violencia interpersonal	48.792	45.079	-3.713	-7,61%
Violencia intrafamiliar	36.971	34.204	-2.767	-7,48%
Lesiones en eventos de transporte	14.940	14.405	-535	-3,58%
Exámenes médico legales por presunto delito sexual	12.972	12.445	-527	-4,06%
Lesiones accidentales	1.136	1.078	-58	-5,11%
Total general	**114.811**	**107.211**	**-7.600**	**-6,62%**

Fuente: Boletín estadístico mensual - julio de 2025- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - INMLCF Grupo Centro de Referencia Nacional Sobre Violencia - GCERN Sistema de Información de Clínica y Odontología Forense – SICLICO

Adicionalmente, las violencias basadas en género y el riesgo de feminicidio en Bogotá evidencian un escenario persistente y en aumento que afecta de manera significativa la vida de las mujeres en la ciudad. En los últimos años, estas violencias se han manifestado en múltiples formas, incluyendo la violencia intrafamiliar, los delitos sexuales, las lesiones personales, los homicidios y las situaciones de riesgo de feminicidio. Este panorama da cuenta de la permanencia de factores estructurales de desigualdad y discriminación que incrementan la vulnerabilidad de las mujeres y limitan el ejercicio pleno de sus derechos, especialmente en contextos donde la violencia se mantiene de manera reiterada y escalonada.

Entre enero y junio de 2025, se registraron más de 17.000 casos de violencia intrafamiliar contra mujeres, lo que representa un incremento del 28% en comparación con el mismo periodo de 2024. Esta cifra evidencia la magnitud del fenómeno, con un promedio de cuatro mujeres víctimas por hora.

En relación con los delitos sexuales, se reportaron aproximadamente 3.081 casos contra mujeres, de los cuales el 30% corresponde a niñas menores de 14 años, lo que refleja una grave afectación a esta población. Por su parte, las lesiones personales contra mujeres aumentaron en un 8%, pasando de 3.630 casos en 2024 a 3.921 en 2025.

Asimismo, los homicidios intencionales contra mujeres registraron un incremento del 28%, al pasar de 46 a 59 casos en el mismo periodo analizado, lo que evidencia un aumento en las formas más extremas de violencia.

En cuanto al riesgo de feminicidio, entre enero y junio de 2025 se reportaron 1.294 casos, es decir el 46% con niveles de riesgo extremo con 597 casos y 26% en riesgo moderado con 331 casos reportados.

Las localidades de Ciudad Bolívar, Kennedy y Bosa concentran el mayor número de estos casos, lo que evidencia una distribución territorial desigual del riesgo.

Adicionalmente, el 56% de las valoraciones corresponde a mujeres entre los 20 y 34 años, lo que indica una alta vulnerabilidad en mujeres jóvenes. Durante este mismo periodo, se tipificaron 10 feminicidios en la ciudad[4].

De manera complementaria, cifras acumuladas entre 2020 y agosto de 2025 indican que 11.534 mujeres han sido identificadas en Bogotá en situación de riesgo de feminicidio. En 2024 se registraron 1.291 casos con seguimiento institucional, mientras que, en lo corrido de 2025, con corte a agosto, se reportan 2.183 casos, lo que representa un incremento del 69%. Esta tendencia evidencia un aumento sostenido en la identificación de situaciones de alto riesgo.

De acuerdo con la Secretaría Distrital de la Mujer, las mujeres en riesgo de feminicidio son aquellas que, tras haber sido víctimas de violencia física, psicológica u otras formas de agresión, son valoradas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses mediante criterios médico - legales que permiten clasificar el nivel de riesgo y activar rutas de atención, protección y seguimiento institucional[5].

El análisis de las cifras evidencia un incremento sostenido y generalizado de las violencias basadas en género en Bogotá, que se manifiesta tanto en formas cotidianas como la violencia intrafamiliar y las lesiones personales, como en expresiones más graves, como los delitos sexuales, los homicidios y el feminicidio.

El aumento significativo en las valoraciones de riesgo de feminicidio, especialmente en niveles extremos, así como el crecimiento del 69% en los casos identificados en 2025, reflejan no solo una mayor visibilización y detección de estas situaciones, sino también la persistencia de factores estructurales que incrementan la vulnerabilidad de las mujeres.

Por su parte, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses presenta información estadística de lesiones de causa externa derivadas de la práctica forense y registro nacional de desaparecidos, información definitiva desde el año 2019 hasta el año 2024 e información preliminar del año 2025 y 2026.

Sobre los casos por contexto de violencia, se evidencia que:

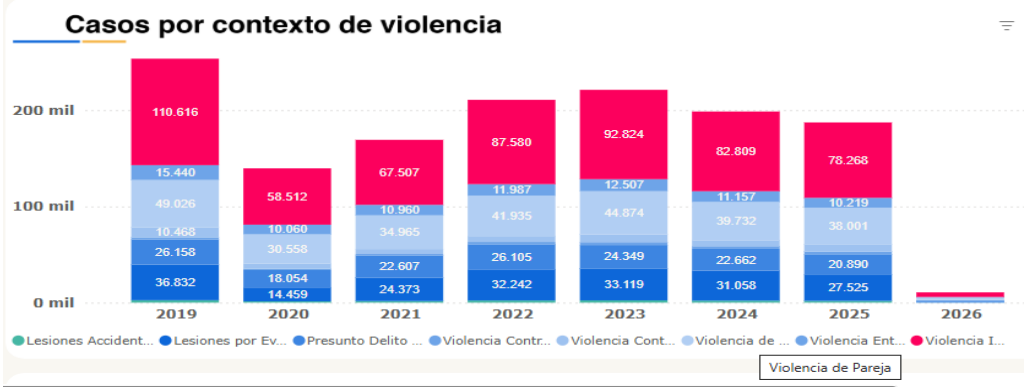
- En 2019, se registra el valor más alto del periodo, con más de 110.000 casos en violencia de pareja.

[4] Concejo de Bogotá. (2025, 20 de agosto). Debate de control político sobre el programa "Cero tolerancias a las violencias contra las mujeres y violencias basadas en género", liderado por la concejala María Clara Name. Información basada en cifras de la Policía Metropolitana de Bogotá y la Secretaría Distrital de la Mujer.

[5] Concejo de Bogotá. (2025, 24 de octubre). 11.534 mujeres en riesgo de feminicidio en Bogotá: Partido MIRA pide acciones de prevención. Cifras de la Secretaría Distrital de la Mujer, con base en información del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, sobre mujeres identificadas en riesgo de feminicidio entre 2020 y agosto de 2025.

- En 2020, se observa una disminución significativa, posiblemente asociada a factores como el subregistro o cambios en el acceso a servicios durante la pandemia.
- En 2021 y 2023, Los casos vuelven a aumentar, alcanzando nuevamente niveles altos en 2023.
- En 2024, presenta una reducción frente a 2023.
- En 2025, continúa esta tendencia a la baja (dato parcial o preliminar).

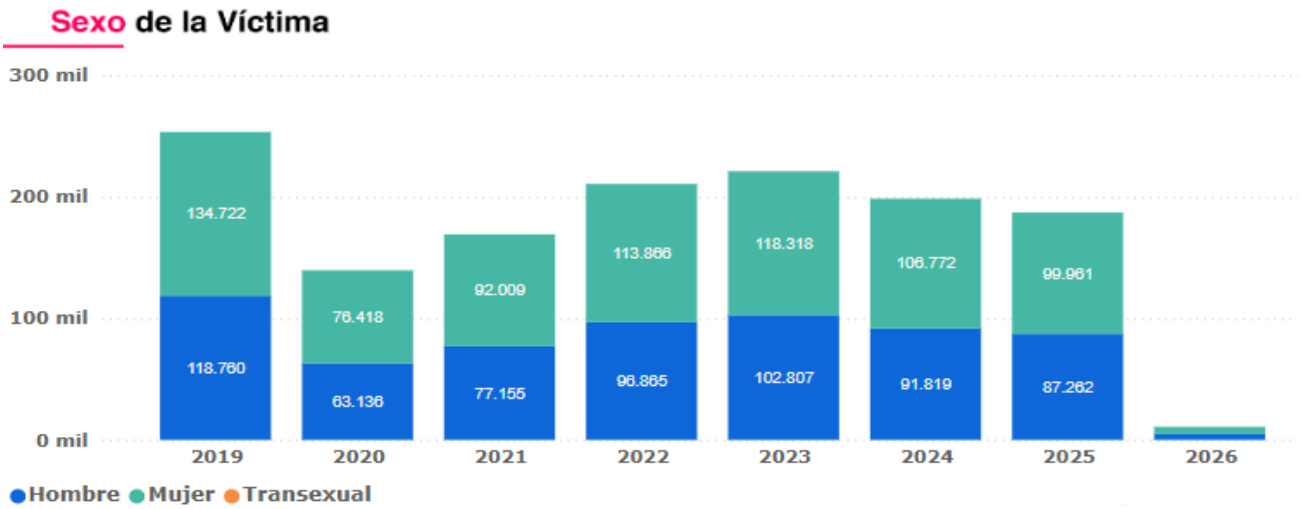
En el caso de la **violencia de pareja,** se observa que es consistentemente el tipo de violencia con mayor número de casos en todos los años. Aunque hay una **disminución reciente**, los niveles siguen siendo altos, lo que indica que el problema persiste.



Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Lesiones No Fatales. Dirección General Grupo Nacional de Analítica y Gobernanza de Datos. Fecha de actualización: Marzo 18 de 2026

Ahora bien, los casos por sexo de la víctima evidencian un predominio de mujeres víctimas en todos los años, es decir que las mujeres concentran el mayor número de casos:

- En 2020, se observa una reducción significativa tanto en hombres como en mujeres, posiblemente asociada a dinámicas de subregistro o cambios en la denuncia.
- En 2021 y 2023, los casos aumentan progresivamente en ambos sexos, alcanzando nuevamente niveles altos en 2023.
- En 2024 y 2025, se evidencia una disminución en los registros para ambos sexos: Mujeres: de 118.318 (2023) a 100.772 (2024) y 99.061 (2025) y Hombres: de 102.807 (2023) a 91.819 (2024) y 87.282 (2025).



Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Lesiones No Fatales. Dirección General Grupo Nacional de Analítica y Gobernanza de Datos. Fecha de actualización: Marzo 18 de 2026

Por otra parte, se observa que, entre enero y abril de 2025, Colombia registró 123 feminicidios, 79 tentativas de homicidio y 19 asesinatos contra personas OSIEGD y LGBTI, evidenciando la urgencia de reforzar las acciones de protección y justicia.

La violencia intrafamiliar y sexual también evidenció más de 5.300 mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y cerca de 3.800 que sufrieron delitos sexuales, afectando de manera alarmante a niñas, adolescentes y mujeres diversas.

Asimismo, entre el 1 de enero y el 2 de abril de 2025, el país registró 123 feminicidios y 79 tentativas de homicidio, de acuerdo con datos del Observatorio de Feminicidios Colombia. Estos crímenes siguen demostrando el riesgo que corren las mujeres en diversos espacios.



Fuente: fiscalía general de la Nación. Abril 29 de 2025

En atención a lo expuesto, se hace necesario mantener y fortalecer las medidas de atención y protección como acciones fundamentales que debe emprender el Estado para reconocer y garantizar los derechos de las víctimas, prevenir la repetición de los hechos de violencia y asegurar su restablecimiento inmediato. En este sentido, el proceso de acogida y atención integral brindado por la Estrategia de Casas Refugio se constituye como un mecanismo esencial para la protección de la vida, la integridad y la dignidad de las mujeres. En consecuencia, corresponde al Estado formular, implementar y fortalecer las políticas públicas necesarias que permitan garantizar de manera efectiva este derecho. Ahora bien, las mujeres no son un cuerpo homogéneo de individuos, de manera que no todas experimentan la desigualdad de género de la misma forma. Esta experiencia es atravesada por las relaciones que distintas mujeres construyen en términos de pertenencia étnica, clase social, la procedencia, si vive en la ciudad o en el campo, su ciclo vital, orientación sexual, identidad de género, identidad cultural o su nivel de funcionalidad física y mental, por lo que la desigualdad de género se cruza con otras formas de discriminación (el racismo, el clasismo, el capacitismo, la homofobia, la bifobia, la transfobia, el urbanocentrismo, la discriminación, entre otras)

Los procesos de desarrollo adelantados en las casas han sido personalizados, tienen puntos de partida diversos y siguen caminos individualizados hacia distintos objetivos, según sea el caso. Cada mujer, desde el acompañamiento ha sido protagonista de su proceso, agente activo de su vida e historia, fortaleciendo su autonomía personal Los procesos de desarrollo adelantados en las casas han sido personalizados, tienen puntos de partida diversos y siguen caminos individualizados hacia distintos objetivos, según sea el caso. Cada mujer, desde el acompañamiento ha sido protagonista de su proceso, agente activo de su vida e historia, fortaleciendo su autonomía personal.

Por otra parte, el anterior Plan de Desarrollo “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, la Secretaría Distrital de la Mujer formuló el Proyecto de Inversión 7734 “Fortalecimiento a la implementación del Sistema Distrital de Protección integral a las mujeres víctimas de violencias - SOFIA en Bogotá”. Este proyecto buscaba desarrollar las apuestas contenidas en el “Propósito 3: Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación”, que incluye el logro de ciudad 20: “Reducir la aceptación cultural e institucional del machismo y las violencias contra las mujeres, y garantizar el acceso efectivo a la justicia”, a través del programa 40 denominado “Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia”, en el cual se encuentra el objetivo de: “Ampliar a 6 el modelo de operación de Casa Refugio priorizando la ruralidad (Acuerdo 631/2015) y modalidad intermedia”.

En ese sentido, se buscó contribuir con el propósito de “Prevenir, atender, proteger y sancionar las violencias contra las mujeres en razón del género en el Distrito Capital, generar las condiciones necesarias para vivir de manera autónoma, libre y segura. Para alcanzar una justicia eficaz, legítima y oportuna y con fundamento en una intervención integral con contundencia, constancia y coordinación del Sistema SOFIA en Bogotá, fortalecer los Consejos Locales de Seguridad para las Mujeres, los

Planes Locales de Seguridad para las Mujeres y una estrategia de prevención del riesgo feminicida" a través del aumento del modelo de operación de Casas Refugio.

Ahora bien, el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura 2024-2027", radicado ante el Concejo de Bogotá y adoptado por el Acuerdo 927 de 2024 contempla el objetivo estratégico *"Bogotá avanza en seguridad"*, que menciona en su *"Artículo 31. Estrategia para la prevención y atención del acoso sexual en el espacio público. La administración Distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de la Mujer, conjuntamente con la Secretaría Distrital de Gobierno y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de acuerdo con sus competencias diseñarán e implementarán una estrategia que incluya medidas específicas para prevenir y atender el acoso sexual en el espacio público y en establecimientos públicos o privados de acceso público, para la protección de las mujeres*".

Dentro de este objetivo estratégicos se planteó el programa estratégico 2 "Cero tolerancias a las violencias contra las mujeres y basadas en género" con el cual se busca "*proteger y garantizar a las mujeres en todas sus diferencias y diversidades, el derecho a una vida libre de violencias, asegurando su integridad mediante componentes de programas de prevención, atención especializada, acceso a la justicia y articulación de acciones entre el orden distrital y nacional".* Así, se formuló el Proyecto de Inversión *8205* "FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE ACOGIDA, ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES EN EL ESPACIO PÚBLICO Y PRIVADO EN BOGOTÁ D.C." (Código BPIN: 2024110010298) que tiene como objetivo general *"Fortalecer las acciones para la acogida, atención y prevención de violencias contra las mujeres en el espacio público y privado en Bogotá"* a través del fortalecimiento de estrategias de atención integral a mujeres víctimas de violencia, que brinden acompañamiento psico jurídico, además de acogida y atención con enfoque diferencial a mujeres víctimas de violencias y sus familiares dependientes, entre otros.

Considerando el contexto de violencias contra las mujeres de la ciudad de Bogotá y la necesidad de atender y proteger integralmente a las mujeres víctimas, es pertinente recordar que la Secretaría Distrital de la Mujer ha implementado desde la vigencia 2016 cuatro (4) Casas Refugio modalidad integral para la atención de las mujeres víctimas de violencias en el contexto intrafamiliar, que cuentan con una medida de protección adoptada por las autoridades competentes, siendo competencia de la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia su implementación de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Decreto Distrital 428 de 2013 y el artículo 8 del Acuerdo 631 de 2015, reconociendo la protección especial que surge respecto de las mujeres víctimas a la luz del artículo 3 y el artículo 13 de la Ley 1448 de 2011, así como de la Sentencia T-025 de 2004 y demás jurisprudencia constitucional en la materia.

De acuerdo con lo anterior, se requieren esfuerzos para apoyar los procesos en materia de atención y orientación a mujeres, víctimas de violencias, tales como; violencia física, psicológica, económica y patrimonial, presentes en el ámbito público y privado, desarrollados en el marco de la Ley 1257 de

2008, por lo que se cuenta con la necesidad de contratar la operación de esta modalidad de Casas para contribuir con el cumplimiento de esta meta.

En el año 2023, 2024, 2025 y lo corrido de 2026 (enero a febrero), se recibieron 2.014 solicitudes de cupo en la Estrategia Casas Refugio, las cuales fueron enviadas por las Comisarías de Familia que operan en Bogotá y los equipos de atención de la Secretaría Distrital de la Mujer. Todas las solicitudes fueron tramitadas efectivamente, de las cuales 1.611 fueron asignadas, 286 terminaron en desistimiento y 117 solicitudes no cumplieron con los criterios de ingreso definidos en el Acuerdo 631 de 2015 y los lineamientos de la entidad.

Durante los años 2023, 2024 y 2025, así como en lo corrido de 2026 (enero y febrero), las Casas Refugio de la Secretaría Distrital de la Mujer acogieron, en su **Modalidad Integral,** a un total de 2.347 personas. entre las cuales, 1.092 corresponden a mujeres mayores de edad y 1.255 niñas, niños y adolescentes.

Número de personas acogidas en la Estrategia de Casas Refugio en la Modalidad Integral entre el 2023 y 2026

Año	Personas acogidas	% de acogida 2023-2026
2023	891	38%
2024	765	33%
2025	623	27%
2026*	68	3%
Total	**2.347**	**100%**

Fuente: Sistema de Información Misional de la Secretaría Distrital de la Mujer y registros de la Estrategia Casas Refugio. Esta información es provisional y está sujeta a cambios por la fuente. Información reportada por la Estrategia Casas Refugio de la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia – Secretaría Distrital de la Mujer. Datos desde el 2023 hasta 2026* (enero a febrero). Fecha de consulta: 19 de marzo de 2026.

Se resalta que, en 2023, se acogió el 38% del total de personas atendidas en los últimos cuatro años. No obstante, esta cifra refleja una disminución frente a 2024, lo cual podría estar asociado a factores como la decisión de algunas mujeres de desistir del ingreso al programa al lograr activar otras redes de apoyo, o por optar voluntariamente por no vincularse a la estrategia.

A pesar de ello, la operación de las Casas Refugio continúa siendo una necesidad latente para la atención de mujeres víctimas de violencias por razones de género, problemática que, lejos de disminuir, evidencia un incremento según diversas fuentes de información. En particular, El Observatorio de Salud de Bogotá, en su información más reciente disponible, indica que para 2025 se notificaron 50.830 presuntas víctimas de violencia intrafamiliar y de género, lo que representa una leve disminución del 0,5% frente a 2024, cuando se registraron 51.070 casos. No obstante, se mantiene una alta afectación a las mujeres, quienes representan el 66,6% de las víctimas. Asimismo, otras fuentes señalan que en lo corrido de 2025 se han reportado más de 23.800 casos en la ciudad, evidenciando la persistencia de esta problemática.

En este contexto, se hace necesario dar continuidad y garantizar la prestación ininterrumpida del servicio de Casas Refugio en su modalidad integral, como una estrategia fundamental para la protección, atención y restablecimiento de los derechos de las mujeres víctimas de violencias.

De esta forma, las Casas Refugio continuarán siendo un espacio que contribuye a la materialización del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, garantizando que las mujeres de la ciudad de Bogotá encuentren alternativas efectivas de protección y atención integral que permitan la interrupción de ciclos de violencias, el restablecimiento de sus derechos, su empoderamiento y la reconstrucción de sus proyectos de vida.

A partir de los procesos de atención interdisciplinaria ofrecida a las mujeres acogidas en las Casas Refugio se ha logrado que las ciudadanas adquirieran herramientas para fortalecer su auto reconocimiento como sujetas de derechos, autoestima, autonomía, capacidades y potencialidades; adelantar sus procesos educativos y de capacitación; trabajar por la reconstrucción de sus proyectos de vida; la reapropiación de sus cuerpos como territorios de soberanía; el cuidado de sí mismas y desde ahí, el cuidado de las personas a su cargo.

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta la importancia del servicio prestado en estas Casas Refugio, la Secretaría Distrital de la Mujer continua con la necesidad de contratar personas naturales, jurídicas o figuras asociativas que realicen las actividades técnicas, jurídicas, administrativas y financieras que permitan la operación y mantenimiento de la Casas Refugio para la atención a mujeres víctimas de violencias y personas a cargo, atendiendo los parámetros establecidos por la Secretaría Distrital de la Mujer y las normas vigentes que regulen la materia, por lo que se requiere iniciar un nuevo proceso de selección.

Finalmente, en cuanto a la aplicación de la Directiva Distrital 001 de 2011 que establece la obligación en el Literal a, del numeral 4 *"... incluir, en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública que adelante el respectivo organismo o entidad, dependiendo del objeto contractual y de las actividades a desarrollar, una disposición que advierta al futuro contratista u asociado, sobre la obligatoriedad de vincular para la ejecución del convenio o contrato, a personas identificadas como beneficiarias, según el punto anterior, mediante relaciones de orden laboral o contractual",* es preciso indicar que la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia como área técnica, analizó el objeto contractual para establecer medidas que permitan a beneficiarias, así como organizaciones y colectivos de mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia a acceder de manera progresiva a oportunidades laborales y contractuales en el marco de la ejecución de este contrato; concluyendo que no es viable dada la especial situación de las mujeres víctimas de violencias y que el proceso que se pretende realizar en el Modelo Casas Refugio integral consiste en brindar protección para salvaguardar su vida y su integridad física, así como, el acompañamiento para posibilitar romper el ciclo de la violencia y definir un proyecto de vida autónomo que promueva su ciudadanía activa, lograrlo requiere de un equipo que cumpla unas altas

calidades de idoneidad y experiencia, las cuales no se pueden limitar a la aplicación de la Directiva en comento.

En cumplimiento de lo establecido en la sentencia T-302-2017, la Corte Constitucional declaró el estado de cosas inconstitucional por la violación generalizada de los derechos al agua, la seguridad alimentaria, y nutrición, salud y participación. La Corte Constitucional en el auto señala la urgencia que tiene el territorio en la superación del estado de cosas inconstitucionales y que, para ello, los responsables deben adoptar medidas adecuadas y necesarias para conseguir, restablecer y alcanzar los derechos protegidos, más allá de los límites constitucionales de toda política pública, adicionalmente contar con la participación de la población Wayuu.

De acuerdo con lo anterior, las acciones que deben ser implementadas, corresponden a la población ubicada en el departamento de la Guajira, razón por la cual, teniendo en cuenta que el alcance del proceso de selección se circunscribe a la atención a mujeres víctimas de violencia y sus sistemas familiares y su lugar de ejecución es la ciudad de Bogotá D.C., no desarrolla las actividades de la sentencia mencionada.

1.3. Modalidad Rural Casas Refugio

Desde el ámbito político, el uso de una u otra categoría es relevante. Según la Mesa Mujer Rural de Chile (observación que aplica también para las mujeres campesinas): “No es posible establecer una categoría social “mujer rural” sin mirar las diversidades que este concepto engloba: variable étnico cultural, distintos tipos de territorio rural existentes en el país, nivel socio económico, relaciones de las mujeres con las tareas realizadas, nivel educativo (analfabetas o no), posibilidades de acceso a la salud… y la lista podría continuar. Estas diferencias deben ser contempladas a la hora de la implementación de los programas específicos”.

En Colombia, aproximadamente desde la década de los noventa, la institucionalidad y normatividad usa principalmente los términos de habitante, población o mujer rural sobre los de campesino, campesina, campesinado y comunidades campesinas; sin embargo, los referentes a nivel históricos son múltiples. En la Política Integral para Mujeres, documento CONPES 2626 (1992) se hace referencia por primera vez a mujeres rurales en Colombia, después de varios instrumentos normativos que desde 1984 contribuyeron al mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres campesinas, y en adelante se seguiría usando el término (con excepción de la Ley 160 de 1994). En el contexto internacional, desde 1979 con la CEDAW con excepción de la Resolución de la ONU adoptada en el año 2018, se usa el término de mujeres rurales.

Con respecto a la definición de la mujer rural, la Ley 731 de 2002 “Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales” establece una definición propia: “…la mujer rural es toda aquella que sin distingo de ninguna naturaleza e independientemente del lugar donde viva, su actividad productiva

está relacionada directamente con lo rural, incluso si dicha actividad no es reconocida por los sistemas de información y medición del Estado o no es remunerada" (Art. 2).

Para dimensionar el alcance de esta definición, es necesario leer el siguiente artículo sobre la actividad rural: "*La actividad rural comprende desde las actividades tradicionales, tales como las labores agropecuarias, forestales, pesqueras y mineras, hasta las no tradicionales, como el desarrollo de agroindustrias y microempresas, además de otras actividades realizadas en el marco de una perspectiva más amplia de la ruralidad, como son las relacionadas con la integración a cadenas agro productivas y comerciales en todas sus expresiones organizativas, el turismo rural y ecológico, las artesanías, la transformación de metales y piedras preciosas y otros nuevos campos de oportunidad, incluyendo las actividades de mercadeo, transformación de productos y prestación de servicios que se realicen en torno a ellas*". (Art. 3). La relación entre lo urbano y rural se lee en función de la ubicación de la vivienda, el lugar de trabajo, las actividades rurales y otras actividades multisectoriales que trascienden lo agropecuario.

Desde la Secretaría Distrital de la Mujer (2017), la Dirección de Enfoque Diferencial propuso el siguiente comparativo entre las dos categorías:

Mujeres campesinas	Mujeres rurales
De las nueve grandes categorías de mujeres rurales, las que pueden ser complementarias y, de ningún modo, excluyentes, propuestas por la SERNAM-FAO, las siguientes se consideran más apropiadas para comprender la situación de las mujeres campesinas: Productoras no intensivas: no trabajan la tierra directamente, pero compran insumos, cuidan los huertos familiares y la ganadería mayor. Productoras intensivas: realizan las tareas anteriormente señaladas, pero además trabajan en el predio y toman decisiones como jefa de explotación o como familiar no remunerado. Asalariadas agrícolas permanentes: venden su fuerza de trabajo en forma permanente. Mujeres vinculadas a la pesca: realizan tareas asociadas a la pesca y a la recolección de algas, en	De las nueve grandes categorías de mujeres rurales, las que pueden ser complementarias y, de ningún modo, excluyentes, propuestas por la SERNAM-FAO, las siguientes se consideran más apropiadas para comprender la situación de las mujeres rurales: Habitantes rurales: no tienen tierra y venden su fuerza de trabajo generalmente en la rama de servicios. Asalariadas agrícolas temporales: trabajan principalmente en la cosecha, procesamiento y empaque de fruta de exportación, flores y en algunos casos de subproductos de la pesca. Pueden vivir o no en zonas rurales. Artesanas: trabajan en la producción y comercialización de artesanías (textiles, alfarería, cestería, etc.). Microempresarias: participan en forma individual o asociada en la producción y

forma asalariada (temporeras o permanentes) o en forma independiente.	comercialización de productos de procesamiento agroindustrial (mermeladas, conservas, etc.). Recolectoras: Dependiendo de las zonas geográficas, se dedican a la recolección y venta de frutos o productos que crecen en forma silvestre (hongos, moras, etc.).
Produce alimentos tradicionales en menos de 20 hectáreas de tierra (parcela familiar, no es común que sea titular de la tierra ni propietaria de otros bienes e instrumentos indispensables para la producción), para el consumo familiar especialmente; sin embargo, en muchas ocasiones no se les considera productoras primarias.	Participan en la cadena de producción de alimentos: cultivo en tierras propias o arrendadas, transformación, distribución, comercialización, consumo o aprovechamiento, de alimentos tradicionales y no tradicionales (turísticas o artesanales) para actores diferentes a su familia especialmente.
Habitan y resisten en el territorio rural, de ahí que el contacto y la relación con la tierra sea directo y permanente. Produce por cuenta propia en huertos y parcelas, aunque en la mayoría de los casos no se consideran agricultoras independientes.	No vive necesariamente en el territorio rural, y es común que su relación con la tierra se concretice a través de intermediarios o se limite a la producción agroindustrial. Hay mujeres rurales que tienen terrenos en la ruralidad o viven en la ruralidad, pero su sustento económico no deriva del trabajo de la tierra. Viven en centros urbanos, por múltiples condiciones económicas y políticas que generan desplazamientos.
Posee una cantidad importante de conocimientos técnicos adquiridos de generación en generación o empíricos, acerca de la utilización sostenible de los recursos, la conservación y la ordenación de suelos, semillas y aguas, el manejo de plagas, el aprovechamiento y conservación de los recursos, etc., pero no son reconocidos. Su mirada es holística, integradora, compleja.	Tiene o ha tenido acceso a la educación informal, formal o no formal para adquirir conocimientos técnicos específicos según su/s actividad/es en la/s cadena/s de producción agropecuaria o artesanal en las que participa. Su mirada especializada o segmentada sobre la realidad, según intereses particulares.

Su labor contribuye a la conservación y preservación de semillas tradicionales, nativas y criollas, así como a la diversificación de la alimentación familiar y superior. Considera un principio de acción la autonomía y soberanía alimentaria.	La conservación y preservación de las semillas, no es uno de sus principales propósitos ni una de sus prácticas tradicionales, en tanto no es funcional para la escala de producción que le interesa. Es relevante la seguridad alimentaria.
En lo relacionado con su identidad cultural, se identifica con la cultura campesina, con sus prácticas, con sus saberes y sabidurías, lo cual implica necesariamente un evidente arraigo por la tierra y el territorio rural. No se avergüenza ni decide apropiar prácticas de la zona urbana, en razón a estereotipos, prejuicios o comportamientos discriminatorios asociados con la cultura campesina.	En lo relacionado con su identidad cultural, no necesariamente se identifica con la cultura campesina, incluso, puede identificarse con cualquier otra cultura, pero desarrollar actividades en el campo, teniendo en cuenta la Ley 731 de 2002: "su actividad productiva está relacionada directamente con lo rural, incluso si dicha actividad no es reconocida por los sistemas de información y medición del Estado o no es remunerada." (Art. 2. De la mujer rural).

Adicionalmente, se aprobó la Resolución 73/165 Declaración de las Naciones Unidas sobre los "*Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales a finales del año 2018*". A continuación, la definición textual de campesino con una salvedad, aunque no usen lenguaje incluyente, el artículo 4 se dedica específicamente a las mujeres campesinas del mundo, lo cual representa un paso muy significativo.

En esta "*se entiende por "campesino" toda persona que se dedique o pretenda dedicarse, ya sea de manera individual o en asociación con otras o como comunidad, a la producción agrícola en pequeña escala para subsistir o comerciar a que para ello recurra en gran medida, aunque no necesariamente en exclusiva, a la mano de obra de los miembros de su familia o su hogar a otras formas no monetarias de organización del trabajo, a que tenga un vínculo especial de dependencia a apego a la tierra." "Aplica a toda persona que se dedique a la agricultura artesanal o en pequeña escala, la siembra de cultivos, la ganadería, el pastoreo, la pesca, la silvicultura, la caza o la recolección, así como a las artesanías relacionadas con la agricultura u otras ocupaciones conexas en una zona rural. También se aplica a los familiares a cargo de los campesinos." "Aplica también a los pueblos indígenas a las comunidades locales que trabajan la tierra, a las comunidades trashumantes, nómadas a seminómadas y a las personas sin tierra que realizan tales actividades; y a los trabajadores asalariados, incluidos todos los trabajadores migrantes, independientemente de su situación migratoria, a los trabajadores de temporada, que estén empleados en plantaciones, explotaciones agrícolas, bosques a explotaciones de acuicultura a en empresas agroindustriales*."

De acuerdo con lo anterior, la categoría de mujeres rurales incluye la categoría de mujeres campesinas, por lo tanto, todas las mujeres campesinas son rurales, pero no todas las mujeres rurales son campesinas. En el marco del principio de no discriminación y de la discriminación positiva, se deben realizar acciones afirmativas con mujeres campesinas, quienes no solo se encuentran en vía de extinción sino cuyos obstáculos para el ejercicio de sus derechos son más complejos que los que vivencian las mujeres rurales y otros sectores de mujeres en sus diferencias y diversidad. La "Casa Refugio Rural" constituye entonces una acción afirmativa con enfoque diferencial para este sector de mujeres en condiciones especiales y con características distintas pero que pueden ser afectadas en el mismo sentido por los actos de violencia de género.

Ahora bien, sobre **las condiciones de vulnerabilidad de las mujeres rurales y campesinas, y de las mujeres con pertenencia étnica**, es necesario mencionar que las mujeres campesinas se encuentran sometidas a una triple desventaja o discriminación[6]. *La primera* relacionada con el hecho de ser campesinas, en tanto, los habitantes del campo en general enfrentan peores condiciones que los de las urbes. En Colombia, entre las zonas rural y urbana existen grandes brechas, por ejemplo, hay una brecha con la educación, mientras que en las zonas urbanas el 96% de las mujeres saben leer y escribir, en las rurales es del 89,9%; pero en temas de analfabetismo no se diferencian hombres y mujeres en las zonas rurales. La alfabetización además de su importancia como parte del derecho a la educación, es un factor trascendental al momento de aplicar al mercado laboral y, por ende, es un determinante para luchar contra la pobreza.

La segunda desventaja o forma de discriminación que enfrentan las mujeres campesinas está asociada a las desigualdades de género. En efecto, las mujeres rurales continúan en una situación de mayor vulnerabilidad y enfrentan una trampa de pobreza más profunda, con mayores barreras que los hombres para acceder a recursos productivos y al ejercicio pleno de sus derechos.

En Colombia, de acuerdo con información reciente del DANE (2024–2025), las mujeres rurales desempeñan un papel fundamental en la producción de alimentos y en las economías del cuidado; sin embargo, persisten brechas estructurales en el acceso a activos productivos. Entre estas se destacan la baja titularidad de la tierra, brechas en los ingresos laborales —que continúan siendo significativamente menores frente a los hombres— y limitaciones en el acceso a crédito, asistencia técnica, tecnología y mercados.

Adicionalmente, un desafío crítico para las mujeres rurales radica en la persistencia de normas sociales discriminatorias y brechas de género que restringen su participación en los ámbitos económico, político y social. A pesar de que su trabajo es esencial para la sostenibilidad de los hogares y las comunidades, su contribución continúa siendo subvalorada e invisibilizada.

Esta situación se refleja también en los niveles de pobreza. Según el DANE, con base en los resultados más recientes de pobreza multidimensional (2024), los hogares con jefatura femenina en zonas rurales

[6] Guzmán & Chaparro. (2013) Restitución de tierras y enfoque de género. Bogotá: Dejusticia.

presentan mayores niveles de incidencia (alrededor del 28%–30%) en comparación con aquellos con jefatura masculina (aproximadamente 24%–26%), lo que evidencia una persistente brecha de género en las condiciones de vida y bienestar.

La tercera desventaja o discriminación, es la que confluye en las mujeres que han sido víctimas de la violencia, en especial en el contexto del conflicto armado. De modo que, las mujeres en su conjunto son afectadas por el desplazamiento forzado de manera diferenciada[7], además la violencia sexual es utilizada con frecuencia por parte de los grupos armados al margen de la ley, para desarticular liderazgos femeninos[8] o como botín de guerra.

Además, no han logrado acceder de manera plena y equitativa al conjunto de servicios y bienes públicos que provee el Estado y que permitan mejorar la calidad de vida de los habitantes rurales. En este sentido, las brechas entre el acceso a los servicios para la población rural y urbana continúan siendo amplias, pese a los progresivos crecimientos de las coberturas de los bienes y servicios públicos en el sector rural. Es decir, la mujer rural no sólo tiene serias desventajas frente a los hombres del campo, sino también respecto a los habitantes de las ciudades por las implicaciones que tiene vivir y generar sus ingresos en las áreas rurales[9].

Entre tanto, la violencia contra las mujeres rurales y campesinas continúa siendo un fenómeno preocupante. En Bogotá, según las proyecciones más recientes del DANE (2025), alrededor del 0,4% del total de mujeres habita en centros poblados y zonas rurales dispersas. No obstante, los registros del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses siguen evidenciando una sobrerrepresentación de estas mujeres en los casos de violencia.

En efecto, mientras que en 2022 las valoraciones medicolegales por violencias fatales y no fatales en mujeres rurales representaron el 2,5% del total de casos con víctima mujer, en 2023 esta proporción aumentó al 3,2%, lo que confirma una tendencia de mayor afectación relativa frente a su peso poblacional. Información preliminar para 2024 sugiere que esta situación persiste; sin embargo, los datos aún presentan limitaciones en la desagregación por zona de ocurrencia, lo que restringe la comparabilidad con años anteriores.

En conjunto, estos elementos indican que las mujeres rurales en Bogotá enfrentan una exposición desproporcionada a las violencias basadas en género, superando ampliamente su proporción dentro de la población total. En este sentido, se hace necesario fortalecer estrategias diferenciales de prevención, protección y atención, que respondan a las particularidades territoriales y condiciones de vulnerabilidad de esta población.

[7] Corte Constitucional. Auto 092 de 2008. MP Manuel José Cepeda Espinosa.
[8] Op cit, p 14.
[9] PROGRAMA MUJER RURAL, AVANCES, OBSTÁCULOS Y DESAFÍOS. Documento elaborado para Oxfam por Carlos Vargas y Norma Villarreal. Los autores agradecen a Adriana Rodríguez y Raúl Bernal por sus comentarios y aportes en la elaboración.

Es importante señalar que, de acuerdo con la información más reciente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en Bogotá los casos de asesinato de mujeres en zonas rurales continúan siendo bajos en términos absolutos. Para 2022 se reportó un caso, en 2023 no se registraron y para 2024 se mantiene el registro de un caso con información preliminar. Para 2025, a la fecha, no se cuenta con cifras consolidadas desagregadas por zona rural, lo que limita el análisis comparativo; sin embargo, la tendencia indica baja frecuencia en términos absolutos, aunque no necesariamente menor riesgo.

A nivel nacional, los informes más recientes de Forensis (2024) continúan identificando la ruralidad como un factor de vulnerabilidad para las mujeres frente a la violencia letal. En efecto, cerca de una cuarta parte de las mujeres víctimas de homicidio en el país provienen de zonas rurales, lo que evidencia una sobrerrepresentación en relación con su peso poblacional y condiciones estructurales de riesgo.

En relación con las violencias no fatales, la información más reciente disponible para Bogotá (2023–2024 preliminar) mantiene patrones similares: la violencia de pareja o expareja continúa siendo la principal forma de agresión en zonas rurales, seguida de la violencia interpersonal, el presunto delito sexual y la violencia intrafamiliar. Si bien entre 2022 y 2023 se registraron disminuciones en algunos tipos de violencia como el delito sexual y la violencia intrafamiliar, se evidenciaron incrementos significativos en la violencia de pareja y en la violencia interpersonal. Para 2024 y 2025, las cifras preliminares sugieren la persistencia de estas dinámicas, aunque con limitaciones en la desagregación territorial que impiden comparaciones plenamente consistentes.

Adicionalmente, el DANE, en sus análisis más recientes sobre la situación de las mujeres rurales, ha señalado que las tasas de riesgo asociadas a violencias basadas en género, incluidas las amenazas de feminicidio, continúan siendo más altas en centros poblados y zonas rurales dispersas en comparación con las cabeceras urbanas, aun cuando se han presentado leves variaciones en los últimos años.

Por otra parte, desde un enfoque diferencial étnico, la información más reciente disponible indica que, aunque la mayoría de las mujeres en Bogotá no se autorreconoce como perteneciente a un grupo étnico, persisten brechas en la afectación por violencias.

En el caso de las mujeres indígenas, si bien en los registros de Medicina Legal para el periodo reciente (2022–2024) muestran que su participación es menor en términos absolutos, esta situación debe analizarse con cautela debido a posibles subregistros asociados a barreras de acceso institucional, factores culturales y dinámicas territoriales. No obstante, se ha evidenciado un incremento reciente en la proporción de mujeres indígenas víctimas de presunto delito sexual y violencia de pareja, especialmente en 2024.

La situación de vulnerabilidad de las **mujeres indígenas** en Colombia también es especialmente crítica, según ha sido publicado en octubre de 2022 por el Fondo de Población de las Naciones Unidas, las mujeres indígenas en el país se enfrentan a desigualdades en razón de su género y pertenencia étnica como consecuencia del estigma, la discriminación y la invisibilidad de su cosmovisión y cultura. Estos pueden ser profundizados incluso por los modelos propios de vida de las comunidades indígenas. Así

las mujeres indígenas son vulnerables a vivir diferentes manifestaciones de violencias y vulneraciones a sus derechos tanto al interior de sus comunidades como fuera de estas.

Al igual que en el caso de las mujeres campesinas, las mujeres indígenas se enfrentan a la discriminación y desigualdad endógena y exógena. La primera porque son víctimas de sometimiento, violencia y discriminación al interior del grupo; y la segunda porque su identidad y dignidad se ven comprometidas por las conductas de cierta parte de la población nacional[10].

Las mujeres indígenas pertenecen a comunidades donde el territorio ancestral es un elemento esencial de su existencia y cultura, por lo que el contexto del conflicto armado interno en los territorios indígenas, ha ocasionado graves dificultades y vulneraciones a sus derechos humanos, como son las amenazas y hostigamientos permanentes de los actores armados con el objetivo de que abandonen sus territorios con el fin de ocuparlos estratégicamente y/o de explotar los recursos naturales que allí existen. También son víctimas en este contexto de asesinatos, desapariciones forzadas, violencia sexual por parte de actores armados y desplazamiento interno. Las mujeres indígenas además sufren el impacto cultural de dejar sus territorios por el desplazamiento forzado, extrañando las relaciones solidarias de su comunidad, el entorno de su tierra y las actividades tradicionales de su cultura, teniendo que buscar alternativas económicas para su supervivencia en las ciudades o lugares donde llegan[11].

Desde las propias comunidades también se puede evidenciar la vulneración de los derechos de las mujeres indígenas, quienes enfrentan situaciones de violencia contra la mujer (psicológica, física, sexual, económica, patrimonial), que se generan al persistir las creencias y la cosmovisión que tienen en sus comunidades sobre estereotipos y roles de género, en los que el hombre tiene la autoridad y es el encargado del sustento del hogar, y la mujer del cuidado de los niños y las niñas, y de las actividades domésticas. Estas cosmovisiones donde prevalecen el machismo ponen en una condición de desventaja a las mujeres, al asumir su rol porque así lo determina sus costumbres, sin importar que se vulneren sus derechos. A pesar de que organizaciones buscan una mayor equidad dentro de las comunidades indígenas, promoviendo la transformación cultural de los roles y significados de ser mujer que las ponen en desventaja, generando una mayor consciencia de las vulneraciones que sufren. Las mujeres indígenas siguen viviendo situaciones de violencias de género, discriminación, racismo, exclusión, extrema pobreza, machismo e inequidades[12].

En cuanto a las violencias que enfrentan las **mujeres negras y afrocolombianas** que habitan la ciudad de Bogotá, en el año 2023 la Secretaría Distrital de la Mujer desarrolló 5 encuentros interlocales con mujeres negras y afrocolombianas de diferentes localidades y organizaciones comunitarias, con el

[10] Zeballosf- Cuathin, A. (2021). La interseccionalidad por razones de diversidad étnica y cultural en Colombia. Inciso Derecho. 23(2). https://doi.org/10.18634/incj.23v.2i.1148

[11] Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2006). Las mujeres frente a la violencia y la discriminación derivadas del conflicto armado en Colombia. Recuperado de: https://cidh.org/countryrep/colombiamujeres06sp/indicemujeres06sp.htm

[12] Vergel Barrera, M.D. y Martínez Muñoz, L.X. (2021). Mujer indígena, desigualdad social y quebrantamiento de sus derechos. NovumJus, 15(1), 251-275. https://doi.org/10.14718/NovumJus.2021.15.1.11

objetivo de intercambiar saberes y experiencias para comprender de manera integral el contexto de las violencias contra las mujeres negras en Bogotá[13].

De acuerdo con las reflexiones y diálogos generados en los encuentros, se expresaron como las principales violencias que viven las mujeres negras afrocolombianas en el espacio y el transporte público de la ciudad de Bogotá: i. el acoso sexual, marcado por estereotipos racistas y sexistas que hipersexualizan a las mujeres negras, y ii. violencias racistas que niegan su pertenencia a la ciudad y su derecho a disfrutarla en igualdad de condiciones con las personas blanco mestizas. De otra parte, sobre las violencias que viven en el contexto de la familia y la pareja, se resaltó en los encuentros las violencias psicológicas y económicas, así como la violencia racista que han vivido en el marco de relaciones de pareja. Reflexionado en relación a la sobrecarga y la desigualdad relacionada con el trabajo del cuidado, que provoca falta de autonomía económica de las mujeres, y en algunas parejas esto justifica la violencia psicológica y el control que ejercen sobre amplios aspectos de su vida.

Igualmente, las mujeres negras afrocolombianas pusieron de presente en sus diálogos que las violencias en el marco de la familia se viven en relaciones con hombres, tanto blanco-mestizos como negros. Respecto a las relaciones con hombres blanco-mestizos, reflexionaron sobre la presencia de violencia racista en simultáneo con la violencia de género. Especialmente, de la objetualización e hipersexualización de sus cuerpos y de constantes agresiones verbales racistas.

Así mismo, la situación de las mujeres campesinas y rurales en Colombia De acuerdo con la Defensoría del Pueblo (2025), las mujeres campesinas y rurales en Colombia enfrentan profundas desigualdades estructurales que limitan el ejercicio pleno de sus derechos y afectan de manera significativa sus condiciones de vida. A pesar de su papel fundamental en la economía rural, la producción agrícola, las actividades pesqueras y las labores de cuidado, continúan expuestas a mayores niveles de pobreza, violencia y exclusión social.

En términos socioeconómicos, para el año 2024 el 24,4% de los hogares rurales con jefatura femenina se encontraba en condición de pobreza multidimensional, cifra superior al 23,4% registrada en hogares con jefatura masculina. Asimismo, las mujeres representaron el 59,68% de las víctimas de violencia con lesiones no fatales en zonas rurales, lo que evidencia una afectación desproporcionada frente a este tipo de violencias.

En Colombia, cerca de 10,2 millones de personas se identifican como campesinas, de las cuales 4,9 millones son mujeres (48,8%). Estas desempeñan un papel determinante en la economía campesina, familiar y comunitaria; sin embargo, enfrentan barreras estructurales relacionadas con la desigualdad, la discriminación, el desplazamiento forzado y las limitaciones en el acceso a servicios y oportunidades.

Asimismo, los datos más recientes disponibles del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a través de sus boletines estadísticos mensuales y reportes consolidados para 2025, evidencian

13 Referencias tomadas del documento cualitativo elaborado por la Dirección de Eliminación de Violencias y Acceso a la Justicia de la Secretaría Distrital de la Mujer, construido a partir de 5 encuentros interlocales desarrollados en el año 2023.

que las mujeres pertenecientes a grupos étnicos continúan enfrentando una afectación diferenciada frente a las violencias basadas en género. En particular, se mantiene la tendencia observada en años anteriores, según la cual las mujeres afrodescendientes presentan una participación proporcionalmente mayor en eventos de violencia no fatal, especialmente en violencia de pareja y presuntos delitos sexuales, en comparación con su peso poblacional. Esta información se sustenta en los registros del sistema médico-legal, los cuales constituyen la principal fuente oficial para el análisis de lesiones de causa externa en el país.

De igual manera, a nivel nacional, los reportes recientes de la Defensoría del Pueblo para 2025 confirman la persistencia de casos de riesgo de violencia letal contra mujeres en el contexto de pareja o expareja, evidenciando la presencia de mujeres pertenecientes a grupos étnicos. En estos registros, aproximadamente el 7% de las valoraciones corresponde a mujeres afrodescendientes, indígenas, raizales o rom, lo que reafirma la necesidad de fortalecer enfoques diferenciales e interseccionales en las estrategias de prevención y atención.

En cuanto a la ocurrencia territorial, aunque la desagregación más detallada continúa siendo la reportada en Forensis 2024 (con datos de 2023), los boletines estadísticos de 2025 del Instituto Nacional de Medicina Legal confirman la persistencia de la violencia letal en el país, con variaciones en las muertes violentas y una tendencia sostenida en diferentes territorios. En este contexto, se mantiene la evidencia de una proporción significativa de homicidios de mujeres en zonas rurales frente a su peso poblacional, lo que sugiere una mayor exposición a violencias letales en estos territorios.

Adicionalmente, otras fuentes oficiales complementarias, como los sistemas de vigilancia en salud pública, reportan que en 2025 se notificaron más de 50.800 casos de violencia intrafamiliar y de género, de los cuales el 66,6% corresponde a mujeres, así como más de 17.200 casos de violencia sexual, lo que evidencia la magnitud y persistencia de estas violencias en el país.

Por su parte, en términos absolutos, las principales ciudades del país, incluida Bogotá, concentran un número importante de casos debido a su tamaño poblacional. No obstante, al analizar la distribución proporcional, la ruralidad continúa representando un escenario de mayor vulnerabilidad estructural para las mujeres frente a la violencia letal, lo que refuerza la necesidad de implementar estrategias diferenciadas de prevención, protección y atención.

En este contexto de violencias, mujeres rurales y campesinas se enfrentan a barreras de acceso a la justicia y atención relacionadas con la falta de acceso a las instituciones competentes, lo que ocurre por su ubicación periférica y lejana a los centros poblados donde se ubican las autoridades competentes en la recepción de denuncias y la emisión de medidas de protección. Por lo que es fundamental flexibilizar los criterios de ingreso a refugios y escenarios de protección a mujeres víctimas de violencias en la ciudad, eliminando requisitos como el contar con una medida de protección para acceder a estos servicios.

Parte de las barreras de acceso que viven las mujeres rurales, se producen cuando “servidoras y servidores a cargo de la emisión de medidas de protección, tanto provisionales como definitivas, omiten

su competencia, exponiendo a las mujeres y a sus hijos e hijas a situaciones de violencia que ponen en riesgo su vida e integridad personal; particularmente en casos en los que los hechos constituyen violencia psicológica, económica o patrimonial, o cuando se presentan en contextos diferentes al familiar y de las relaciones de pareja o expareja"[14]. Por lo tanto, mujeres víctimas de violencias que no cuentan con medida de protección y que requieren un lugar de acogida para salvaguardar su seguridad, apartarse de su agresor y cortar con las situaciones de violencia, no logran ser admitidas dentro del modelo de atención actual. Es importante mencionar la obligación del Estado en garantizar la protección de las mujeres víctimas de violencias y la oportunidad de su atención bajo el principio de la debida diligencia, para lo cual, es necesario contar con mecanismos que permitan la acogida y protección de las mujeres víctimas de violencias de manera inmediata y oportuna, sin la mediación de una medida de protección y atendiendo a las necesidades de atención diferencial.

Por otra parte, es importante mencionar que, las mujeres rurales y campesinas de Bogotá D.C. han demandado en distintos escenarios una Casa Refugio, de acogida o protección o un hogar de paso en la ruralidad. En la agenda de las mujeres campesinas y rurales del Distrito Capital, construida en el marco de la formulación del Plan de Igualdad de Oportunidades y Equidad de Género (PIOEG) en el 2010, expresaron[15]:

"La promoción, defensa, protección, garantía, restablecimiento y reivindicación del derecho a una vida libre de violencias y el derecho a la justicia por parte de las mujeres campesinas y rurales, exige procesos y procedimientos acordes a su realidad social. Es por esto y con base en la frecuencia e invisibilización de los múltiples casos y expresiones de violencia contra las mujeres, que consideramos de vital importancia que la localidad (Sumapaz) cuente con una Casa Refugio que además de desarrollar procesos de sensibilización, información, formación, capacitación, apoyo psicosocial, asesorías jurídicas, albergue para mujeres campesinas y rurales víctimas de violencias, disponga las instalaciones para la atención periódica de un equipo de funcionarios/as públicos de la Fiscalía de la Nación, con el fin de garantizar el establecimiento de denuncias y su seguimiento permanente".

En la agenda diferencial de las mujeres para apoyar la participación en la construcción de los planes de desarrollo distrital y locales de 2012, las mujeres campesinas de Sumapaz y Usme, expresaron la necesidad de hogares de paso para víctimas de violencia sexual, así como de Casas Refugio para atender la violencia en el espacio privado[16].

En la fase de agenda pública para la actualización de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, adelantada entre septiembre y diciembre de 2018, se realizaron 20 encuentros locales, así como

[14] Secretaría Distrital de la Mujer, Dirección de Eliminación de Violencias y Acceso a la Justicia, Sistemas SOFIA Distrital y VIOLETA, "Identificación de barreras institucionales para la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias", Bogotá 2020.
[15] Agenda de las mujeres campesinas del Distrito Capital. (Abril, 2010) (Documento inédito). Subsecretaría de Mujer, Géneros y Diversidad Sexual.
[16] Marina Bernal (2012). Agenda Diferencial de las Mujeres. Bogotá: Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal.

15 encuentros diferenciales, entre los que se incluyó una jornada con mujeres campesinas y rurales. En el encuentro local en Sumapaz, a propósito del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, las participantes expresaron que la estrategia de Casas Refugio no era una opción real para las campesinas, porque implicaba dejar la tierra y desconocer el estrecho vínculo de las mujeres campesinas y rurales con el territorio[17]. En la misma línea, en el encuentro diferencial con mujeres campesinas y rurales, manifestaron la necesidad de contar con casas refugio dirigidas a brindar atención a las mujeres de este grupo poblacional[18] que reconozcan su identidad y cultura campesinas, así como la composición de sus familias diversas, las cuales se caracterizan por ser extensas y su estrecha relación con el territorio rural y las comunidades campesinas que habitan en él.

Adicionalmente, en el marco de lo establecido en el Artículo 66 del anterior Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI", se adelantó un proceso de concertación entre las entidades del Distrito, con las Autoridades Indígenas en Bakata, en el cual se estableció dentro del Plan Integral de Acciones Afirmativas, la acción de *apoyar la revisión y ajuste de la ruta para incorporar el enfoque diferencial de la mujer indígena teniendo en cuenta la normatividad existente en la materia y el derecho propio* a cargo de la Secretaría Distrital de la Mujer[19]. Esta acción concertada contó con dos indicadores, entre ellos el desarrollo de *acciones para la incorporación del enfoque diferencial de la mujer indígena en la ruta de VBG y casa refugio de ruralidad*.

Ahora bien, el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura 2024-2027", radicado ante el Concejo de Bogotá y adoptado por el Acuerdo 927 de 2024 contempla el objetivo estratégico *"Bogotá avanza en seguridad"*, que menciona en su *"Artículo 31. Estrategia para la prevención y atención del acoso sexual en el espacio público. La administración Distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de la Mujer, conjuntamente con la Secretaría Distrital de Gobierno y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de acuerdo con sus competencias diseñarán e implementarán una estrategia que incluya medidas específicas para prevenir y atender el acoso sexual en el espacio público y en establecimientos públicos o privados de acceso público, para la protección de las mujeres*".

Dentro de este objetivo estratégicos se planteó el programa estratégico 2 "Cero tolerancias a las violencias contra las mujeres y basadas en género" con el cual se busca "*proteger y garantizar a las mujeres en todas sus diferencias y diversidades, el derecho a una vida libre de violencias, asegurando su integridad mediante componentes de programas de prevención, atención especializada, acceso a la*

[17] Dirección de Derechos y Diseño de Política. (2018). Sistematización Agenda Pública: Encuentros Locales. (Documento Inédito). Secretaría Distrital de la Mujer.
[18] Dirección de Derechos y Diseño de Política. (2018). Sistematización Agenda Pública: Encuentros Diferenciales. (Documento Inédito). Secretaría Distrital de la Mujer
[19] Matriz de Plan de Acción y Seguimiento a indicadores de acciones afirmativas grupos étnicos, Política Pública para los Pueblos Indígenas en Bogotá D.C; Secretaría Distrital de Gobierno, sector líder; Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, Secretaría de Educación, Secretaría de Salud, Secretaría de la Mujer, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Gobierno (IDPAC), Secretaría General (Víctimas), sectores corresponsables.

justicia y articulación de acciones entre el orden distrital y nacional". Así, se formuló el 8205 Inversión "FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE ACOGIDA, ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES EN EL ESPACIO PÚBLICO Y PRIVADO EN BOGOTÁ D.C." (Código BPIN: 2024110010298) que tiene como objetivo general *"Fortalecer las acciones para la acogida, atención y prevención de violencias contra las mujeres en el espacio público y privado en Bogotá"* a través del fortalecimiento de estrategias de atención integral a mujeres víctimas de violencia, que brinden acompañamiento psico jurídico, además de acogida y atención con enfoque diferencial a mujeres víctimas de violencias y sus familiares dependientes, entre otros.

A través de la experiencia obtenida a partir de la operación de la Modalidad Integral de Casas Refugio se identificó la necesidad de responder a las demandas de atención y características de las mujeres víctimas de violencias o que se encuentran en riesgo, que habitan los territorios rurales de Bogotá y que sus actividades cotidianas se encuentran ligadas al campo en espacios rurales dispersos, lo cual, advierte barreras para el acceso a la justicia y obtención de medidas de protección, entre otros servicios para la garantía de derechos.

Bajo este contexto normativo y fáctico, la Dirección de Eliminación de Violencias y Acceso a la Justicia detectó la necesidad de contratar en modalidad rural, el servicio integral de acogida y protección de las mujeres (campesinas / indígenas) víctimas de violencia y sus sistemas familiares, mediante el acompañamiento psicosocial, ocupacional, jurídico y nutricional, promoviendo el reconocimiento, garantía y restablecimiento de sus derechos, en el marco de lo establecido en la Ley 1257 del 2008 y demás normatividad vigente sobre la materia.

Procurando la protección de las mujeres víctimas que son rurales, campesinas o tienen alguna pertenencia étnica, desde el 2022 la Secretaría Distrital de la Mujer ha implementado la Modalidad de Atención Rural mediante una (1) Casa Refugio para brindar la atención integral, resaltando que para promover el acceso a servicios de atención institucional en materia de restablecimiento de derechos en favor de mujeres víctimas de violencias, y para facilitar el acceso a los servicios de atención integral que oferta la Estrategia, en esta modalidad no se incluye como requisito de ingreso la emisión de una medida de protección por parte de las autoridades competentes, por lo tanto, podrán ingresar mujeres que cuenten o no con medida de protección.

Es importante resaltar que, durante el 2021 se estructuró y se contrató un piloto de la modalidad de Casa Refugio Rural, el cual fue desarrollado con el fin de brindar protección y atención a las mujeres campesinas y rurales víctimas de violencias y/o en riesgo junto con sus personas a cargo, iniciando operación en el mes de enero de 2022, el cual contó con una duración de cinco (5) meses. Dicho piloto tuvo como propósito obtener experiencias para el desarrollo y fortalecimiento de procesos futuros, valorar la propuesta de atención integral desde un enfoque diferencial, proponer ajustes que permitieran responder de manera más efectiva a las mujeres campesinas y rurales, y así contribuir a las demandas planteadas por las mujeres inscritas a escenarios de participación de la ciudad de Bogotá.

Esta puesta en marcha permitió realizar una reflexión frente a la práctica que concluyó en la necesidad de realizar ajustes al modelo de atención y de operación definitivo de la Casa Refugio Rural que permitió analizar y orientar la respuesta diferencial a las necesidades de las mujeres rurales y campesinas, sus hijos e hijas, reconociendo sus características particulares y recursos.

Para la ejecución del piloto se ampliaron las opciones de ubicación del inmueble, contemplando la totalidad de las localidades de Bogotá y veinte (20) municipios cercanos, destacando dentro de los requisitos, el área destinada para la huerta agroecológica, como elemento diferenciador en el proceso de atención del modelo rural de Casas Refugio, que les permita a las mujeres, continuar realizando sus labores, entre otras, las de siembra y/o prácticas en agricultura.

Así las cosas, el modelo de Casa Refugio Rural, se propuso como un proyecto piloto a desarrollar durante cinco (5) meses de ejecución, que permitiría con su implementación, brindar protección y atención a las mujeres campesinas y rurales víctimas de violencias y/o en riesgo junto con sus personas a cargo, y obtener experiencias para el desarrollo de procesos futuros, que fortalecieran el proceso de acogida de manera más efectiva, y así, el modelo de atención definitivo. En tanto, se trataba de una experiencia sin precedentes a nivel nacional y distrital.

Fue así como, en el año 2021 se adelantó el primer proceso contractual para la operación de la Casa Refugio Rural denominado SDMUJER-SAMC-006-2021, en el cual se contempló la ubicación del inmueble en el zona rural de Bogotá y municipios aledaños, no obstante, en las ofertas presentadas por los por los oferentes solo se propusieron inmuebles ubicados en el área urbana de Bogotá y se logró en diciembre del mismo año, la adjudicación del primero contrato de operación, que permitió implementar el modelo de atención que brindó acogida a cuarenta y una (41) personas (22 mujeres y 19 niñas, niños y/o adolescentes), entre el 18 de enero de 2022 cuando inició la operación y el 12 de julio del mismo, una vez finalizado el plazo de ejecución.

Es así como, a través de la experiencia obtenida a partir de la operación del modelo integral de Casas Refugio en el cual se acogen principalmente, mujeres víctimas de violencias contra las mujeres/ violencias por razón de género en el ámbito público o privado y sus personas a cargo, que además, cuenten con una medida de protección provisional o definitiva otorgada por las autoridades competentes, se identificó la necesidad de responder a las demandas de atención y características de las mujeres víctimas de violencias o que se encuentran en riesgo, que habitan los territorios rurales de Bogotá y que sus actividades cotidianas se encuentran ligadas al campo en espacios rurales dispersos, lo cual, advierte barreras para el acceso a la justicia y obtención de medidas de protección, entre otros servicios para la garantía de derechos.

En este sentido, la Secretaría Distrital de la Mujer, en el año 2021 inició el proceso de contratación de la Casa Refugio modalidad rural, atendiendo las necesidades de las mujeres rurales y/o campesinas, las cuales manifestaron previamente en un espacio de diálogo desarrollado en la localidad de Sumapaz, que las Casas Refugio que operaban en la modalidad integral no ofrecían un proceso de atención que

reconociera sus características y vinculación con sus territorios, no siendo una opción para las mujeres rurales y/o campesinas víctimas de violencias.

En línea con lo anterior, la entidad a través de la Dirección de Eliminación de Violencias y Acceso a la Justicia desarrolló los documentos técnicos que orientaran un modelo de atención que incluyera no solamente la atención interdisciplinaria, integral y con enfoque diferencial para las mujeres rurales y/o campesinas, promoviendo mediante el acompañamiento psicosocial, socio jurídico, pedagógico, ocupacional y nutricional, acciones afirmativas considerando su identidad y cultura campesina. Para ello, dentro de los resultados, se incorporó dentro del modelo rural el espacio de huerta agroecológica, a través de la cual, se promueven actividades para el fortalecimiento de la autonomía de las mujeres a través del diálogo de saberes, la reivindicación de prácticas de cuidado y construcción de redes entre mujeres como aporte al proceso de restablecimiento de derechos.

Posteriormente, con el propósito de continuar prestando el servicio de acogida en el modelo rural, se adelantó el proceso de contratación SDMUJER-SAMC-002-2022 con el propósito de garantizar la continuidad ininterrumpida del modelo por un plazo de seis (6) meses y 28 días, proceso en el cual también se contempló la ubicación del inmueble preferiblemente en zona rural de Bogotá, así como, municipios aledaños, como resultado del proceso se presentaron cinco (5) proponentes, de los cuales, cuatro (4) presentaron inmueble en zona urbana de Bogotá solo uno (1) presentó un inmueble ubicado en el municipio de Sopó (Cundinamarca), no obstante como resultado de la verificación de cumplimiento de condiciones de experiencia y requisitos técnicos, el proponente no cumplió, asimismo, no cumplía con los requisitos de acreditación del equipo de trabajo, motivo por el cual, no se encontró habilitado para continuar en el proceso de selección.

Por lo tanto, a partir de los resultados del proceso de contratación SDMUJER-SAMC-002-2022, el modelo rural de Casas Refugio continúo operando desde el 13 de julio de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023, en un inmueble ubicado en zona urbana de Bogotá.

Posterior a ello, para el 2023, se desarrolló el proceso de selección SDMUJER-SAMC-001-2023, del cual derivó el contrato 961 de 2023, iniciando el 15 de junio de 2023, hasta el 31 de mayo de 2024, operando en un inmueble ubicado en zona urbana de Bogotá.

Este proceso concluyó en la operación del contrato No. 961 de 2023 que, el cual se ejecutó en zona urbana de Bogotá. Lo anterior permite concluir que a pesar de haber mantenido en las vigencias 2021, 2022 y 2023, la posibilidad de presentar un inmueble en la zona rural para la ejecución de este modelo de atención, se ha identificado que esto no ha sido necesario ni tampoco ha sido objeto de acreditación en el marco de los procesos de selección, sin embargo, el modelo se ha ejecutado de manera exitosa, garantizando condiciones de ruralidad y particularizando el modelo de atención atendiendo a la finalidad del mismo Es importante resaltar que, durante la ejecución de los contratos anteriores se identificó la necesidad de mantener la casa refugio en un espacio urbano de Bogotá exclusivamente, teniendo en cuenta que los servicios de atención en salud, educación y de acceso a la justicia se encuentran en la

ciudad y no es posible brindar atención fuera del área de cobertura por competencias jurisdiccionales propias de las entidades que deben garantizar el acceso a las mujeres y las demás personas acogidas.

De esta manera, mantener la casa en zona urbana de Bogotá facilita el acceso a los servicios mencionados oportunamente y ha permitido la vinculación de las personas a servicios que sólo se prestan en perímetros urbanos, sobre todo aquellos relacionados con la fijación de su medida de protección y las diligencias relacionadas con la denuncia penal de los hechos de violencia (como más adelante de este documento se describe).

En el año 2024 se adelantó el proceso SAMC-003-2024 el cual derivó en los contratos 1034 de 2024 y 1035 de 2024. Finalmente, para el año 2025, se surtió el proceso de selección SDMUJER-SAMC-003-2025, del cual derivó el contrato 1006 de 2025, iniciando su ejecución el 1 de septiembre de 2025 y el cual se encuentra en ejecución hasta el 15 de junio de 2026, operando en un inmueble ubicado en zona urbana de Bogotá.

Así mismo, durante los últimos años de operación (2023-2024-2025) y lo corrido de 2026 (enero a febrero), las Casas Refugio de la Secretaría Distrital de la Mujer acogieron en su Modalidad Rural 293 personas, entre las cuales 129 fueron mujeres adultas víctimas de violencias y 164 niños, niñas y adolescentes.

Número de personas acogidas en la Estrategia de Casas Refugio Modalidad Rural entre el 2023 y 2026

Año	Personas acogidas	% de acogida 2023-2026
2023	135	46%
2024	88	30%
2025	62	21%
2026*	8	3%
Total	293	100%

Fuente: Sistema de Información Misional de la Secretaría Distrital de la Mujer y registros de la Estrategia Casas Refugio. Esta información es provisional y está sujeta a cambios por la fuente. Información reportada por la Estrategia Casas Refugio de la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia – Secretaría Distrital de la Mujer. Datos desde el 2023 hasta 2026 (enero a febrero). Fecha de consulta: 19 de marzo de 2026.

Se resalta que, el año 2023 se acogió el 46% de las personas acogidas en los últimos 4 años, lo cual refleja una disminución respecto al año 2024, que puede estar relacionada con el número de mujer que desisten porque logran gestionar otras redes de apoyo o porque de manera voluntaria deciden no ingresar a la Estrategia, aun así, la operación de las Casas Refugio sigue siendo una necesidad latente para la atención de mujeres víctimas de violencias por razones de género que desafortunadamente sigue en aumento como lo muestra diferentes fuentes de información como lo es el Observatorio de Salud de Bogotá, en su información más reciente disponible (2025), reporta más de 50.800 casos de violencia intrafamiliar y de género en la ciudad, con una afectación mayoritaria sobre mujeres. Si bien estas cifras no se encuentran desagregadas de manera completa por zona rural y urbana, los análisis

complementarios del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses evidencian que las mujeres que habitan en centros poblados y zonas rurales dispersas presentan una sobrerrepresentación en los registros de violencia, superando ampliamente su peso poblacional, que se sitúa alrededor del 0,4% en Bogotá.

En este sentido, aunque en términos absolutos el número de casos en zonas rurales es menor, la proporción de mujeres rurales y campesinas afectadas por violencias basadas en género resulta significativamente más alta en comparación con las mujeres urbanas, lo que refleja condiciones de mayor vulnerabilidad asociadas a factores territoriales, barreras de acceso a servicios, dependencia económica y limitaciones en las redes de apoyo institucional.

En consecuencia, la persistencia de estas brechas y la exposición diferencial al riesgo evidencian la necesidad de dar continuidad y garantizar la prestación ininterrumpida del servicio de Casas Refugio en su modalidad rural, incorporando un enfoque territorial y diferencial que responda a las particularidades de las mujeres rurales y campesinas.

De esta forma, la Casa Refugio de la modalidad de atención rural continuarán siendo un espacio que contribuye a la materialización del derecho de las mujeres rurales, campesinas y con pertenencia étnica a una vida libre de violencias, garantizando que encuentren alternativas efectivas de protección y atención integral que permitan la interrupción de ciclos de violencias, el restablecimiento de sus derechos, su empoderamiento y la reconstrucción de sus proyectos de vida.

A partir de los procesos de atención interdisciplinaria ofrecida a las mujeres acogidas en las Casas Refugio se ha logrado que las ciudadanas adquirieran herramientas para fortalecer su auto reconocimiento como sujetas de derechos, autoestima, autonomía, capacidades y potencialidades; adelantar sus procesos educativos y de capacitación; trabajar por la reconstrucción de sus proyectos de vida; la reapropiación de sus cuerpos como territorios de soberanía; el cuidado de sí mismas y desde ahí, el cuidado de las personas a su cargo.

1.4. *Aprendizajes y acciones de mejora durante la implementación de la Casa Refugio del Modelo Integral y rural durante el 2021 y el 2025.*

Por otra parte, es importante mencionar que, a raíz de la experiencia en la ejecución de los contratos 621, 623, 748 y 751 de 2021, 1034 y 1035 de 2024 por medio de los cuales se garantizó la prestación de la atención en la modalidad integral durante estas vigencias, así como los contratos 945, 946 y 947 de 2025 los cuales se encuentran en ejecución, y en la modalidad Rural el contrato 971 de 2021, 934 de 2022, 961 de 2023, 1021 de 2024 y 1006 de 2025 (el cual se encuentra vigente) se evidenció la necesidad de ajustar diferentes aspectos técnicos de los componentes que integran el servicio del modelo Casas Refugio, con el propósito de fortalecer la atención de las mujeres víctimas de violencias y sus sistemas familiares

Del mismo modo, con el propósito de dar cumplimiento a los lineamientos, manuales y procedimientos de gestión documental definidos por la entidad, se considera necesario desarrollar e incluir orientaciones técnicas que guíen la producción, organización y conservación de los expedientes de las mujeres acogidas, los cuales corresponden a un proceso independiente de los insumos o documentos que se generan de la operación administrativa de la Casa Refugio. Por lo tanto, se incluyen especificaciones técnicas de Gestión Documental para la organización y preparación de la documentación que se genere como resultado de las atenciones realizadas con las mujeres y sus sistemas familiares.

Finalmente, se contemplaron ajustes en la presentación de algunos elementos de dotación de los elementos de higiene y aseo personal, teniendo en cuenta que, de acuerdo con las novedades informadas por los contratistas que operan el servicio, algunos productos ya no están disponibles en el mercado con las características requeridas.

En la siguiente tabla se describen los ajustes técnicos propuestos para mejorar la prestación de los diferentes servicios ofrecidos en la Casa Refugio Modalidad Integral y Rural, a partir de la experiencia en su operación:

ANEXO TÉCNICO INTEGRAL Y RURAL		
Numeral y Subtítulo	**Tema**	**Justificación**
4.1. Acciones de Prevención	Acciones de prevención relacionadas con promover el derecho de las mujeres para ejercer a su autonomía económica.	Se ajusta una de las acciones considerando el alcance de la Estrategia Casas Refugio y la promoción de la autonomía económica.
4.2 Acciones para la atención y el restablecimiento de derechos	Atención psicosocial	Se enfatizan las acciones desde el acompañamiento que ofrece el área de trabajo social para la promoción del fortalecimiento de redes de apoyo familiares, sociales y/o institucionales, así como, la autonomía individual, corporal, social y económica de las ciudadanas, generando énfasis en la autonomía económica.
5.3.1. Talento humano	Conformación talento humano.	Se ajustan los cargos de los siguientes perfiles: 1. Pedagoga, psicopedagoga o licenciada en educación: se ajusta el nombre del cargo para especificar el rol. 2. Auxiliar técnica de Enfermería: se ajusta el nombre del cargo para especificar el rol. 3. Técnica en alimentos o Técnica en saneamiento: se ajusta el nombre del cargo y se amplía el perfil a Técnica laboral y Técnica profesional para especificar el rol y adecuarlo a las tareas operativas a realizar dentro de la Casa Refugio con el fin de

ANEXO TÉCNICO INTEGRAL Y RURAL		
Numeral y Subtítulo	**Tema**	**Justificación**
		asegurar el adecuado funcionamiento del servicio de alimentos, así como el registro de la documentación y desarrollo de actividades de esta.
5.3.1.1. Aspectos a considerar para la prestación del servicio:	Actividades dirigidas al talento humano	Se precisó información sobre las condiciones y contenido de la presentación de cronogramas mensuales de actividades a desarrollar para la población acogida y la disponibilidad del talento humano, al igual que se precisó que los fines de semana y días festivos en horario diurno, deberán realizar la atención presencial en la Casa Refugio, como mínimo dos (2) personas de dos (2) áreas de atención diferente de las cuales, una (1) será de orientación, gestión y seguimiento de servicios en salud.
5.3.1.2 Aspectos para tener en cuenta en la selección y contratación de todo el talento humano por parte del contratista	selección y contratación de todo el talento humano por parte del contratista	Se amplió precisó la descripción sobre la vinculación del talento humano como responsabilidad única y exclusiva del contratista, así como la permanencia o reemplazo de este, razón por la cual el reemplazo de una profesional, técnica u operaria (servicios generales o cocina), deberá gestionarse por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, con el fin de que no se interrumpa la prestación del servicio. Asimismo, el operador a través de las coordinadoras técnica y administrativa será el responsable del proceso de reinducción ante el cambio de talento humano.
5.3.1.3. Requisitos de acreditación del talento humano	Notas para la acreditación del talento humano	Se realizó ajuste de la redacción de notas y se reorganizaron en el documento, en este sentido se precisó información sobre: * la homologación o equivalencias para la acreditación de la formación académica. * la verificación de la información suministrada por el proponente o contratista y de solicitar las aclaraciones o documentos adicionales que considere convenientes y/o necesarios en relación con la información suministrada para los diferentes perfiles previo a la suscripción del Acta de inicio o durante la ejecución del contrato. * cambio de alguna de las personas que integra el talento humano durante la ejecución contractual. * No se asumirán en este rubro de talento humano los gastos en los que incurra el contratista o que estén asociados o derivados del manejo y contratación del talento humano. * La vinculación del talento humano para la operación de la Casa Refugio deberá realizarse de manera directa por el contratista, sin

ANEXO TÉCNICO INTEGRAL Y RURAL		
Numeral y Subtítulo	**Tema**	**Justificación**
		que haya posibilidad a subcontratar dicho servicio o usar servicios temporales. * Se requiere que todo el talento humano de la Casa Refugio, durante la verificación de requisitos de inicio (incluyendo la coordinadora técnica y la coordinadora administrativa), cuente con un esquema de vacunación mínimo contra COVID - 19 dos (2) dosis, Influenza una (1) dosis, Hepatitis B una (1) dosis y Tétanos y difteria una (1) dosis. Para personal mayor de 50 años contar con vacuna contra el Herpes Zoster. En caso de realizar cambio del talento humano durante la ejecución del contrato, para su vinculación se deberá acreditar el esquema de vacunación mínimo y/o el disentimiento total o parcial del mismo, junto con la hoja de vida remitida para aprobación. * El personal del área de orientación, gestión y seguimiento de servicios en salud (enfermera y auxiliares de enfermería) debe acreditar formación certificada en Primeros Auxilios y Soporte Vital Básico (BLS). *Solicitud de que todo el talento humano encargado del proceso de atención (área de psicología, jurídica, trabajo social, pedagogía, nutrición, y orientación, gestión y seguimiento de servicios en salud que incluye a la enfermera y auxiliares de enfermería), además de la coordinadora técnica, debe realizar los siguientes cursos previo al inicio del contrato: Curso de Humanización de la Atención en Salud , Abordaje Integral a Víctimas de Violencia Sexual , Atención Integral de Urgencia a Víctimas de Ataques con Agentes Químicos y Primeros Auxilios Psicológicos; se deberá acreditar los cursos descritos junto con la hoja de vida remitida para aprobación.
5.3.1.3.1. Acreditación de la formación profesional y verificación de antecedentes profesionales:	Requisitos certificaciones de antecedentes.	Se amplió la descripción sobre la documentación a aportar con la hoja de vida por parte del talento humano, incluyendo antecedentes profesionales y antecedentes disciplinarios (Procuraduría), fiscales (Contraloría), judiciales, antecedentes de personería, medidas correctivas (Policía Nacional), REDAM y la autorización para poder realizar la consulta del registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, (ver anexo “Autorización Ley 1918 de 2018”).

ANEXO TÉCNICO INTEGRAL Y RURAL		
Numeral y Subtítulo	**Tema**	**Justificación**
5.3.1.3.2. Acreditación de la experiencia profesional	Requisitos certificaciones de experiencia	Se ajustó la redacción de los requisitos mínimos que deben contener las certificaciones que acrediten la experiencia, con el fin de brindar mayor claridad. Se ajustó los literales c (Cargo o rol ejercidos o características que permitan identificar el perfil que desempeñó) e i (Dirección, teléfono y correo electrónico o página web de la entidad o empresa contratante o código de lectura para la validación de la certificación).
5.3.1.4 Descripción de actividades a desarrollar por el talento humano en la prestación del servicio.	Cargo, Perfil y Experiencia, y Actividades para desarrollar.	Se realizaron precisiones en las actividades de cada rol previsto dentro del talento humano, enfatizando algunas responsabilidades y delimitando sus alcances. Asimismo, se ajustó la descripción de los requisitos de formación y experiencia de cada perfil. También se ajustaron las notas: Nota 1: La valoración inicial por el área de orientación, gestión y seguimiento de servicios en salud (la cual estará a cargo de la enfermera jefe) y el área de nutrición se realizará dentro de los primeros tres (3) días hábiles de acogida contados a partir del día siguiente del ingreso. Nota 2: En todos los casos, cuando por motivos de horario de ingreso, valoraciones prioritarias en el Instituto Nacional de Medicina Legal, activación de Código Blanco por violencia sexual entre otros, no se logre realizar la valoración inicial de salud el mismo día del ingreso, se debe hacer una atención básica en salud al ingreso (cuando el horario y la disposición de la mujer o de la persona a cargo lo permita) o a más tardar el día siguiente calendario, con el propósito de verificar el estado inicial de salud de la mujer y de sus personas a cargo, así como, identificar necesidades de atención prioritaria y/o activación inmediata de redes de atención en salud. Nota 3: Las valoraciones iniciales de las áreas de atención psicología, jurídica, trabajo social y pedagogía se realizarán dentro los primeros cinco (5) días calendario de acogida de la mujer y su sistema familiar, contados a partir del día siguiente del ingreso. Nota 4: Cuando el ingreso de la ciudadana o del sistema familiar ocurra en fin de semana (sábado, domingo o días festivos), se contarán dos (2) días calendario adicionales al plazo inicial para realizar la valoración inicial de las diferentes áreas de atención. Esta condición no aplica para las valoraciones iniciales del área

ANEXO TÉCNICO INTEGRAL Y RURAL		
Numeral y Subtítulo	**Tema**	**Justificación**
		de orientación, gestión y seguimiento de servicios en salud yd el área de nutrición, las cuales, en todos los casos se harán en el plazo inicialmente estipulado. Nota 5: Cuando las mujeres ingresan con niños, niñas y adolescentes o mayores de edad a cargo, se podrán realizar valoraciones iniciales a las personas que integran el sistema familiar de acuerdo con el alcance de cada área y las edades de los miembros del grupo familiar. No obstante, los planes de acción se proponen por sistema familiar y el acompañamiento se determina de acuerdo con las necesidades identificadas, aspectos definidos en el Protocolo de la Modalidad de Atención Integral de Casas Refugio. Del mismo modo, cuando las necesidades de atención sobrepasan las capacidades y el alcance de las Casas Refugio, se ofrecerá orientación y apoyo en la gestión de rutas de atención según corresponda. Nota 6: El seguimiento al Plan de Acción se deberá realizar de manera interdisciplinaria y mensualmente a partir de las fechas de las valoraciones iniciales, a menos que se especifique alguna modificación en la periodicidad de este.
5.3.2. Servicio de Alojamiento	Servicios Públicos	A partir de la experiencia se retiró el servicio de televisión por cable y se incorporó un (1) servicio de entretenimiento por suscripción (plataforma de series, películas y documentales).
5.3.2.1 Características generales planta física de las Casas Refugio	Capacidad del inmueble	A partir de la experiencia en la operación, se ajustó la descripción sobre la ubicación del inmueble, al igual que se establecieron las UPZ con sus respectivas localidades para la ubicación de los inmuebles, considerando las condiciones de seguridad de la zona, fáciles vías de acceso, disponibilidad de transportes, centralidad para la reducción de tiempos de desplazamiento, presencia institucional relacionada con los procesos de atención y restablecimiento de derechos de las ciudadanas y sus personas a cargo, entre otras características fundamentales para garantizar la acogida, seguridad y proceso de atención integral.
5.3.2.2 Requisitos de las áreas y dotación	Notas	Se unificó la información sobre notas que aplican a todos los elementos de dotación y áreas contempladas en el Anexo Técnico, derivado de necesidades de optimización de recursos en la operación: Nota 1 Sobre el reconocimiento de los elementos de dotación como un valor de alquiler mensual.

ANEXO TÉCNICO INTEGRAL Y RURAL		
Numeral y Subtítulo	**Tema**	**Justificación**
		Nota 2 Sobre la acreditación y pago de los elementos de dotación de las áreas. Nota 3 Sobre los elementos de Único Reconocimiento que serán reconocidos por una sola vez durante el primer periodo de ejecución del contrato. Nota 4 Sobre la disposición de dotación con características que puedan considerase superiores a lo solicitado en el presente Anexo Técnico, siempre y cuando la funcionalidad del elemento sea la misma y esto no implique costos adicionales para la Entidad. Nota 5 Sobre los elementos usados para la toma de medidas antropométricas, equipos biomédicos y los equipos del servicio de alimentos y su buen funcionamiento. Nota 6 Sobre los elementos que se solicitan libres de BPA y documentos que certifiquen el cumplimiento de esta característica. Nota 7: (Solo aplica para la modalidad de atención rural) Sobre los elementos de Dotación para la Huerta Agroecológica que son de Único Reconocimiento.
5.3.2.2 Requisitos de las áreas y dotación	5.3.2.2.1. Áreas comunes del Inmueble:	Con el fin de optimizar los recursos para la operación de la Casa Refugio, se incorporó un apartado sobre la dotación de áreas comunes del inmueble que son de único reconocimiento destinados para la adecuación y el cumplimiento de los parámetros técnicos exigidos por las entidades competentes (Secretaría Distrital de la Mujer, Secretaría Distrital de Salud, Cuerpo Oficial de Bomberos y demás autoridades).
5.3.2.2 Requisitos de las áreas y dotación	5.3.2.2.2. Área de ingreso 5.3.2.2.3. Área de comedor 5.3.2.2.4. Área de cocina y preparación de alimentos 5.3.2.2.5. Área de almacenamiento de alimentos	Se realizaron ajustes en las medidas solicitades de elementos de dotación y se incluyó la expresión “medidas aproximadas” con el fin de favorecer la diversidad de opciones en el mercado. Con el fin de realizar una optimización de los recursos dispuestos para la operación de las Casas Refugio, se establecieron unas tablas diferenciadas sobre elementos de único reconocimiento en algunas áreas al igual que notas sobre los soportes y características para su reconocimiento. Para el área de dormitorios, en respuesta a las observaciones de la Contraloría presentadas en la Auditoría de Cumplimiento

ANEXO TÉCNICO INTEGRAL Y RURAL		
Numeral y Subtítulo	**Tema**	**Justificación**
	5.3.2.2.6. Área de almacenamiento temporal de residuos 5.3.2.2.7. Área de lavandería 5.3.2.2.8. Baños 5.3.2.2.9. Área servicios generales 5.3.2.2.10. Área de dormitorios 5.3.2.2.11. Área de coordinación y áreas de atención 5.3.2.2.11.1. Área de coordinación 5.3.2.2.11.2. Área para atención jurídica 5.3.2.2.11.3. Área para atención psicosocial – psicología 5.3.2.2.11.4. Área para atención psicosocial - trabajo social 5.3.2.2.11.5. Área de atención pedagógica 5.3.2.2.11.6. Área de orientación, gestión y seguimiento en servicios de salud y nutrición 5.3.2.2.12. Área para el desarrollo de actividades colectivas, lúdico-pedagógicas y/o de esparcimiento 5.3.2.2.13. Área para la huerta agroecológica	Código 33, vigencias 2024 y 2025, PDVCF 2025, se incorporaron ajustes tales como: • Las habitaciones deben conservar un espacio aproximado de circulación (zonas libres) de 1.3 m2 al interior de la habitación. • Se debe procurar mantener la unidad familiar y la intimidad tanto para los sistemas familiares como para las mujeres atendidas individualmente, por lo que la acomodación deberá organizarse de forma independiente cuando la ocupación lo permita y según la conformación y las necesidades de los sistemas familiares, así como las dinámicas de la Casa Refugio, procurando mantener una (1) habitación disponible para el ingreso de nuevos sistemas familiares. Cuando la ocupación sea alta, la organización contemplará la asignación de habitaciones compartidas. • Se deberá garantizar ventilación en las habitaciones por lo cual cuando el espacio no cuente con ventana de apertura, se recomienda incorporar un sistema que asegure la ventilación (adicional a la puerta de entrada de la habitación) como rejillas, aperturas en paredes, ventiladores u otros mecanismos que permitan el flujo de aire hacia dentro y fuera del espacio, sin que esto incurra en gastos adicionales para la Secretaría Distrital de la Mujer. Sobre elementos de dotación adicionados en el Anexo Técnico, se incorporó: * Área de cocina y preparación de alimentos: caja de plástico con tapa. * Área de dormitorios: toalla para manos y bolsa de almacenamiento ropa sucia. * Área de orientación, gestión y seguimiento en servicios de salud y nutrición: pulsioximetro pediátrico y Caneca Plástica Pedal 5 Litros Roja Para Residuos Peligrosos Eco. Para el caso de la modalidad rural, se ajustaron todos los elementos y cantidades contempladas en el Área para la huerta agroecológica.

ANEXO TÉCNICO INTEGRAL Y RURAL		
Numeral y Subtítulo	**Tema**	**Justificación**
5.3.2.3. Elementos de aseo institucional	Tabla Dotación de elementos de aseo institucional. Table Dotación de elementos de aseo institucional único reconocimiento.	Se ajustaron cantidades de los elementos solicitados y descripciones de las características de los mismo, con el fin de facilitar su consecución en el mercado y asegurando las cantidades necesarias para la operación a partir de la experiencia del funcionamiento de las Casas Refugio de la modalidad integral y rural. Con el fin de realizar una optimización de los recursos dispuestos para la operación de las Casas Refugio, se estableció una tabla diferenciada sobre elementos de único reconocimiento y notas sobre los soportes y características para su reconocimiento, al igual que, en respuesta a las observaciones de la Contraloría presentadas en la Auditoría de Cumplimiento Código 33, vigencias 2024 y 2025, PDVCF 2025, se incorporó una nota indicando que los elementos cuya descripción sea la misma en los diferentes rubros deberán conservar el mismo valor unitario de cotización.
5.3.3. Servicio de Vigilancia		Se hicieron precisiones en la redacción para aclarar el funcionamiento de este servicio, al igual que la necesidad de que el personal del servicio de vigilancia participe en los espacios de sensibilización que se desarrollen con el talento humano, relacionados con el trato humanizado y los enfoques de género, diferencial, acción sin daño y derechos de las mujeres, entre otros temas relacionados con la atención a la población acogida.
6.1. Servicio de Transporte	6.1.1. Mujeres Acogidas y su Sistema Familiar 6.1.2. Profesionales Casa Refugio	Se ajustó la ubicación de las notas relacionadas con el servicio de transporte para mayor claridad sobre su aplicación en todo el servicio. Se amplió información sobre el diligenciamiento de formatos. En el caso del transporte para salidas pedagógicas se indicó que estas actividades se deben realizar según lo descrito en el Anexo “Orientaciones para el desarrollo de salidas pedagógicas, recreativas y/o culturales” del Protocolo de la Modalidad de Atención y con respecto al traslado al momento del egreso y este sea fuera de Bogotá, se precisó que este se reconocerá hasta la terminal en la cual la mujer pueda tomar el siguiente transporte hasta su lugar de destino.
6.2. Servicio de Alimentación	6.2.2. Garantías Sanitarias para la Prestación del Servicio de Alimentos	* Sobre las garantías sanitarias se precisó que la leche y los derivados lácteos en bolsas de aproximadamente un (1) litro, una

ANEXO TÉCNICO INTEGRAL Y RURAL		
Numeral y Subtítulo	**Tema**	**Justificación**
	6.2.6. Alimentos y/o Preparaciones Permitidas y No Permitidas 6.2.7. Condiciones de Suministro de Alimentos para Mujeres que Laboran o Personas que se Ausentan de la Casa Refugio 6.2.9. Horarios para Servido de Alimentación 6.2.10. Lista de Intercambios de Alimentos	vez abiertos, deberán sellarse utilizando ganchos, papel vinipel o recipientes adecuados para su almacenamiento. * Frente a preparaciones se aclaró que a los niños y niñas menores de cinco años se les deberá ofrecer otra preparación a cambio de las palomitas de maíz o crispetas y que no se permitirá el consumo de margarinas; en su lugar, se autoriza el uso de mantequilla en las diferentes preparaciones, garantizando así una mejor calidad nutricional y un sabor más natural en los alimentos. * Sobre el suministro de alimentos, en los casos de personas o ciudadanas que requieran acompañar a sus personas a cargo durante procesos de hospitalización, se deberá seguir las orientaciones del Anexo "Acciones a desarrollar cuando las ciudadanas o alguna de sus personas a cargo deban ser hospitalizadas a su ingreso o durante la permanencia". * Sobre los horarios para servido de alimentación se incluyeron notas sobre los casos de mujeres que salen temprano de la Casa Refugio para trabajar, estudiar o realizar cualquier otra diligencia y los casos que requieran de refrigerio nocturno. * Sobre intercambios de alimentos se precisó la temporalidad de estos intercambios y se incorporó que cada mes el operador deberá solicitar la modificación de al menos un tiempo de comida, con el fin de aportar variedad y enriquecer la oferta alimentaria para las personas acogidas.
6.3. Elementos de Higiene y Aseo Personal Reconocido por Demanda	Elementos de Higiene y Aseo Personal Reconocido por Demanda	Se ajustó la información sobre solicitud de cambios de elementos de higiene y aseo personal por reacciones adversas o reportes continuos de dificultades, al igual que se explicó que se puede realizar la entrega de estos elementos previo a la fecha estipulada en el Anexo Técnico en razón a situaciones extraordinarias. Se ajustaron cantidades de los elementos solicitados y las descripciones de las características de estos, con el fin de facilitar su consecución en el mercado y asegurando las cantidades necesarias para la operación a partir de la experiencia del funcionamiento de las Casas Refugio de la modalidad integral y rural. Asimismo, en respuesta a las observaciones de la Contraloría presentadas en la Auditoría de Cumplimiento Código 33, vigencias 2024 y 2025, PDVCF 2025, se incorporó una nota indicando que los elementos cuya descripción sea la misma en

ANEXO TÉCNICO INTEGRAL Y RURAL		
Numeral y Subtítulo	**Tema**	**Justificación**
		los diferentes rubros deberán conservar el mismo valor unitario de cotización.
6.4. Vestuario Básico para Mujeres Acogidas y sus Sistemas Familiares Reconocido a Demanda de la Casa Refugio	Vestuario Básico	Se amplió la descripción relacionada con la entrega de prendas de vestir, al igual que las gestiones que debe realizar el contratista para favorecer el cubrimiento de necesidad frente a vestuario. También se precisó información sobre los elementos de vestuario recibidos en calidad de donación y su entrega a la población acogida mediante el Anexo *Orientaciones para la gestión de donaciones en especie en Casas Refugio* que hace parte del Protocolo de Atención. Se modificaron algunos elementos solicitados y sus descripciones, con el fin de facilitar su consecución en el mercado y asegurando las cantidades necesarias para la operación a partir de la experiencia del funcionamiento de las Casas Refugio de la modalidad integral y rural. Asimismo, en respuesta a las observaciones de la Contraloría presentadas en la Auditoría de Cumplimiento Código 33, vigencias 2024 y 2025, PDVCF 2025, se incorporó una nota indicando que los elementos cuya descripción sea la misma en los diferentes rubros deberán conservar el mismo valor unitario de cotización.
6.5. Elementos para el Área de Orientación, Gestión y Seguimiento de Servicios en Salud de la Casa Refugio	Elementos para el Área de Orientación, Gestión y Seguimiento de Servicios	Se ajustaron cantidades de los elementos solicitados y las descripciones de las características de estos, con el fin de facilitar su consecución en el mercado y asegurando las cantidades necesarias para la operación a partir de la experiencia del funcionamiento de las Casas Refugio de la modalidad integral y rural. De igual manera, mediante notas en el apartado, se amplió información sobre el uso y recurso de jeringas requeridas en la operación de la Casa Refugio y sobre los elementos contenidos en el botiquín para que se mantengan completos y en óptimas condiciones de uso. Asimismo, en respuesta a las observaciones de la Contraloría presentadas en la Auditoría de Cumplimiento Código 33, vigencias 2024 y 2025, PDVCF 2025, se incorporó una nota indicando que los elementos cuya descripción sea la misma en los diferentes rubros deberán conservar el mismo valor unitario de cotización.

ANEXO TÉCNICO INTEGRAL Y RURAL		
Numeral y Subtítulo	**Tema**	**Justificación**
6.6. Elementos de Papelería para el Área de Acompañamiento Pedagógico Reconocidos a Demanda	Tabla Elementos de dotación para el acompañamiento pedagógico de la Casa Refugio. Tabla Elementos de dotación para el acompañamiento pedagógico de la Casa Refugio Única Compra	Se ajustaron cantidades de los elementos solicitados y las descripciones de las características de estos, con el fin de facilitar su consecución en el mercado y asegurando las cantidades necesarias para la operación a partir de la experiencia del funcionamiento de las Casas Refugio de la modalidad integral y rural. Mediante notas en el apartado se incorporó información sobre la gestión que se debe realizar con redes de apoyo para el acceso a los útiles e insumos escolares que se requieran para la continuidad de las actividades académicas y/o de formación de mujeres y sus hijos e hijas; asimismo, se requirió el diseño de metodologías en actividades colectivas. Con el fin de realizar una optimización de los recursos dispuestos para la operación de las Casas Refugio, se establecieron unas tablas diferenciadas sobre elementos de único reconocimiento en algunas áreas al igual que notas sobre los soportes y características para su reconocimiento Asimismo, en respuesta a las observaciones de la Contraloría presentadas en la Auditoría de Cumplimiento Código 33, vigencias 2024 y 2025, PDVCF 2025, se incorporó una nota indicando que los elementos cuya descripción sea la misma en los diferentes rubros deberán conservar el mismo valor unitario de cotización.
8. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL OPERADOR	Gastos de administración	Se clarificó que no se asumirán los gastos en los que incurra el contratista o que estén asociados o derivados de la modalidad, manejo o contratación del talento humano.

Considerando los resultados de los procesos de contratación adelantados por la Secretaría Distrital de la Mujer durante las vigencias 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 para la operación del servicio e implementación de la modalidad rural, se identificó que la ubicación del inmueble en zona urbana de Bogotá ha fortalecido la atención de las mujeres rurales y/o campesinas víctimas de violencias y sus personas a cargo, destacando que la ubicación en zona urbana ha permitido avanzar en los siguientes aspectos:

- El acceso oportuno de las mujeres rurales y/o campesinas a las entidades de acceso a la justicia, del sector salud, educación, entre otros, que promueven el restablecimiento de sus derechos y la movilización de recursos que les permite mitigar los impactos de las violencias experimentadas

e iniciar rutas de servicios a los cuales no habían accedido antes por las barreras que enfrentaban en sus lugares de vivienda.

- En este sentido, las mujeres rurales y/o campesinas víctimas de violencias que no contaban con una medida de protección a su ingreso, lo cual se constituía en un requisito que dificultaba su ingreso a la Casa Refugio Integral, conforme a lo establecido en el Acuerdo 631 de 20215, puedan ser acogidas y protegidas, y como parte del proceso de atención reciban acompañamiento, orientación, asesoría, y representación jurídica en los procesos administrativos requeridos para la adopción de una medida de protección en Comisaría de Familia, así como, en los procesos de investigación penal que inician en la Fiscalía General de la Nación, garantizando la continuidad a través de la representación jurídica ofrecida por la Secretaría Distrital de la Mujer.
- Es así como, desde la orientación y gestión en servicios de salud se ha logrado que las mujeres rurales y/o campesinas cuenten con afiliación efectiva a salud y reciban atención médica desde el componente de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, por lo que vienen recibiendo atención en Empresas Prestadoras de Servicios en Salud- EAPB ubicadas en zonas urbanas de Bogotá.
- Por otra parte, dentro del modelo de atención propuesto, las mujeres rurales y/o campesinas junto con sus personas a cargo han podido iniciar y/o continuar sus procesos educativos o de formación, que no habían empezado o los habían suspendido por dificultades en el acceso en la ruralidad a centros/ instituciones educativas o como consecuencia de las violencias vividas y la sobrecarga en las tareas de cuidado. Adicionalmente, la implementación de la huerta agroecológica les ha permitido continuar con algunas de sus prácticas culturales.
- Finalmente, las mujeres rurales y/o campesinas acogidas el modelo de atención rural han logrado avanzar en el fortalecimiento de su autonomía económica por medio del acompañamiento brindado por el área de trabajo social, el cual incluye orientación en la construcción del perfil ocupacional y movilización de recursos para la gestión laboral en actividades diferentes a las labores del campo y vincularse a procesos de selección en condiciones dignas en empresas privadas con presencia en zona urbana de Bogotá.
- De acuerdo con los puntos anteriores, se destaca el impacto de la operación de la Casa Refugio rural, lo cual se armoniza con las acciones de atención e intervención interdisciplinaria propuestas en el Modelo de Atención desarrolladas en el documento técnico Guía del Modelo Rural de Casas Refugio, que hace parte de los lineamientos desarrollados por la entidad para orientar las acciones de atención integral que deben caracterizar la acogida y los procesos que se brindan a las mujeres rurales y/o campesinas, destacando que la atención ofrecida establece como principales propósitos:
- Generar espacios reflexivos sobre las violencias contra las mujeres, las afectaciones psicosociales y malestares que afrontan las víctimas desde sus características diferenciales de mujeres rurales y/o campesinas.

- Identificar e impulsar recursos de afrontamiento personales y colectivos que promuevan el reconocimiento, la resignificación y transformación de sus realidades en condiciones de igualdad y equidad desde el enfoque diferencial.
- Brindar asistencia técnico legal y la representación jurídica, por medio de la cual se oriente a las mujeres rurales y/o campesinas en diferentes trámites que implique articulación o activación de rutas para acceso a la justicia o servicios que garanticen sus derechos, se asesore sobre la exigibilidad de su derecho a una vida libre de violencias y se brinde representación jurídica cuando se requiera, de acuerdo con los criterios establecidos y sus características particulares.
- Promover actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, procurando el bienestar de las mujeres rurales y/o campesinas y sus personas a cargo, reconociendo las barreras estructurales que afrontan en la ruralidad y que afectan su derecho y acceso a la salud.
- Impulsar el inicio o la continuidad de sus procesos educativos y/o de formación ocupacional de acuerdo con sus características, intereses, capacidades y recursos.
- Reconocer desde el enfoque diferencial y territorial, las características de las mujeres rurales y/o campesinas, su cosmovisión y prácticas culturales en espacios que también promuevan su vinculación con el territorio, mediante la práctica de actividades de agricultura en la huerta agroecológica.

En este sentido, cabe resaltar que los propósitos de la modalidad de atención rural se han podido realizar generando impacto positivo en las mujeres acogidas y sus sistemas familiares, de igual manera, la operación del servicio en zona urbana de Bogotá ha mitigado las barreras de accesibilidad para las mujeres rurales y/o campesinas a programas de protección integral, brindando mayor acogida a víctimas de violencias que habitan la ruralidad de Bogotá que son identificadas no solamente por las autoridades competentes sino también, por los equipos de las Estrategias de la Secretaría de la Mujer, promoviendo rutas de acceso a servicios para la garantía de sus derechos y sus personas a cargo, con los cuales antes no contaban por las características de sus lugares de residencia y la ruralidad, en concordancia con lo establecido en la Ley 1257 de 2008.

Por otra parte, en relación con la aplicación de la Directiva Distrital 001 de 2011, y específicamente con lo dispuesto en el literal a) del numeral 4, el cual establece la obligación de incluir en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública una disposición que advierta al futuro contratista o asociado sobre la obligatoriedad de vincular, mediante relaciones laborales o contractuales, a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas, se hace necesario señalar lo siguiente:

La Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, como área técnica responsable, realizó un análisis detallado del objeto contractual, así como de las variables asociadas a su ejecución. Como resultado de dicho análisis, se concluyó que no resulta aplicable la promoción de estrategias orientadas a garantizar la participación real y efectiva de personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas, tal como lo establece la Directiva mencionada. Esto, debido a que los

servicios a prestar en el marco del contrato no se relacionan ni se enmarcan en actividades que permitan implementar este tipo de disposiciones sin comprometer los objetivos del contrato.

En efecto, el contrato está orientado a la operación de la Modalidad Casas Refugio Rural, cuyo propósito fundamental es brindar protección especializada a mujeres víctimas de violencias basadas en género, garantizando su seguridad, integridad física y emocional, así como el acompañamiento psicosocial necesario para romper el ciclo de violencia y construir un proyecto de vida autónomo y con ciudadanía activa.

Para cumplir adecuadamente con estos fines, se requiere conformar un equipo profesional altamente capacitado, con experiencia comprobada y competencias técnicas específicas, que aseguren la idoneidad en la atención integral de esta población. En este sentido, la aplicación de la Directiva 001 de 2011 podría desvirtuar el enfoque especializado del servicio, ya que implicaría incorporar personal bajo criterios ajenos a los requerimientos técnicos esenciales para la implementación del modelo.

Por lo anterior, se concluye que, si bien se reconocen los principios y propósitos de inclusión social promovidos por la Directiva Distrital, su aplicación no resulta procedente en este caso específico, dadas las características particulares del objeto contractual y la naturaleza de los servicios a desarrollar.

En cumplimiento de lo establecido en la sentencia T-302-2017, la Corte Constitucional declaró el estado de cosas inconstitucional por la violación generalizada de los derechos al agua, la seguridad alimentaria, y nutrición, salud y participación. La Corte Constitucional en el auto señala la urgencia que tiene el territorio en la superación del estado de cosas inconstitucionales y que, para ello, los responsables deben adoptar medidas adecuadas y necesarias para conseguir, restablecer y alcanzar los derechos protegidos, más allá de los límites constitucionales de toda política pública, adicionalmente contar con la participación de la población Wayuu.

De acuerdo con lo anterior, las acciones que deben ser implementadas, corresponden a la población ubicada en el departamento de la Guajira, razón por la cual, teniendo en cuenta que el alcance del presente proceso de selección se circunscribe a la atención a mujeres víctimas de violencia y sus sistemas familiares y su lugar de ejecución es la ciudad de Bogotá D.C., no desarrolla las actividades de la sentencia mencionada

(Describa de manera sucinta las funciones de la dependencia solicitante y con las cuales se fundamenta la contratación a realizar y como contribuye al cumplimiento de la meta (ficha EBI.)

(Los contratos con presupuesto de funcionamiento deben explicar de qué manera el objeto contractual contribuye al cumplimiento de los objetivos de la Secretaría Distrital de la Mujer.)

(Con fundamento en la justificación, en este numeral deberá citar cuál es la necesidad por satisfacer y cuál es la finalidad de la contratación, se deben enunciar las razones por las cuales esta contratación

es la que más se ajusta para atender la necesidad. Explique por qué se hace necesario contratar ese bien, servicio u obra)

2. ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO DE CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

(Describa todas las especificaciones y condiciones técnicas de los bienes y/o servicios que pretende contratar teniendo en cuenta su descripción, unidad de medida, cantidad y todos los elementos, tales como permisos, licencias y alcance del objeto entre otros, suficientemente detalladas de tal forma que le permita al oferente identificar la necesidad de la Entidad. Dependiendo de la extensión de las especificaciones usted podrá detallarlas en el anexo técnico o en el presente estudio previo.)

(Cuando el contrato incluye diseño y construcción deben aportar los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto).

Se aportan Anexos con especificaciones técnicas para la modalidad integral y para la modalidad rural.

Las especificaciones y condiciones técnicas para la prestación del servicio se encuentran detalladas en los Anexos Técnicos que hacen parte integral del presente documento.

2.1 Clasificación del bien o servicio – código(s) UNSPSC

Segmento		Familia		Clase		Producto	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	14	Servicios comunitarios y sociales	15	Desarrollo y Servicios Sociales	N/A	
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	14	Servicios comunitarios y sociales	16	Población	N/A	
93	Servicios Políticos y	13	Ayuda y asistencia	15	Programas de refugiados	N/A	

	Asuntos Cívicos		alimentaria				
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	13	Ayuda y asistencia alimentaria	16	Planeación y programas de alimentación y nutrición	N/A	

(Diligencie la clasificación del bien o servicio a contratar hasta el tercer nivel de desagregación, de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas puede ser consultado en el link https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios*, en caso de que el bien o servicio admita varias clasificaciones se deben incluir todas las filas que sean requeridas para hacer la clasificación.)*

2.2. Obligaciones Generales del Contratista (Modalidad Integral y Modalidad Rural)

1. Entregar a la supervisora (r) los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. (cuando a ello haya lugar).
2. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Modelo Integrado de Planeación y Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de la Mujer. (cuando a ello haya lugar).
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
4. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público adoptado por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. mediante Decreto Distrital 118 de 2018, así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de la Mujer en la ejecución del contrato.
5. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Oficina Asesora de Planeación, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. (cuando a ello haya lugar).
6. Para efectos del último pago, deberá entregar paz y salvo y constancia de entrega de la información a su cargo a la supervisora (r) del contrato.
7. Entregar los mismos equipos electrónicos y bienes que le sean entregados por parte de la SDMUJER para el cumplimiento de sus obligaciones en buen estado de funcionamiento so pena de incumplimiento del contrato. (cuando a ello haya lugar).

8. Utilizar los aplicativos y el sistema de correspondencia utilizados por la SDMUJER, para permitir la identificación y trazabilidad de las diferentes operaciones; y mantener actualizado los diferentes sistemas de información que apoyan las actividades que se desarrollan en el marco del contrato. (cuando a ello haya lugar).
9. Participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Planeación y Gestión, y demás sistemas que adopte o deba adoptar la entidad. (cuando a ello haya lugar).
10. Participar activamente en las actividades de gestión, capacitación o divulgación del Sistema Integrado de Gestión y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA). (cuando a ello haya lugar).
11. Hacer la entrega de los documentos técnicos y administrativos generados durante la ejecución del contrato, previo diligenciamiento del formato de inventario documental, cuando así se requiera. (cuando a ello haya lugar).
12. Asistir a las capacitaciones, inducciones, y talleres a las que sea convocado para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. (cuando a ello haya lugar).
13. Entregar los bienes para ingreso al almacén cuando a ello haya lugar, de acuerdo con las obligaciones del contrato y lo dispuesto en la Resolución DDC 000001del 30 de septiembre de 2019 "Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entidades de Gobierno Distritales" o la norma que la modifique o sustituya.
14. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente a la supervisora (r) del contrato para cada pago.
15. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
16. Abstenerse de asesorar o adelantar negocios o procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el parágrafo del artículo 45 del Decreto Distrital 430 de 2018. *Aplica para abogado.*
17. Dar aplicación al Manual de políticas específicas de seguridad de la información de la Secretaría Distrital de la Mujer publicado en el siguiente link https://www.sdmujer.gov.co/sites/default/files/2021-02/documentos/GT-MA-3%2520MANUAL%2520DE%2520POL%25C3%258DTICAS%2520ESPECIFICAS%2520SEGURIDAD%2520DE%2520LA%2520INFORMACI%25C3%2593N%2520-%2520V3%25281%2529.pdf (Cuando a ello haya lugar).

18. El (La CONTRATISTA deberá dar cumplimiento con la legislación vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras la Ley 1562 de2012 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, Resolución 0312 de2019, Circular 0071 de 2020.
19. *Compromiso de Integridad y Anticorrupción*: El contratista se compromete con la SDMUJER en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual en el marco de los principios y normas constitucionales (artículo 209 de la Constitución Política) y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA adquiere los siguientes compromisos: "*1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. 4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.*"
20. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Durante la ejecución del contrato LA (EL) CONTRATISTA debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas, y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.
21. ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. LA (EL) CONTRATISTA deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.
22. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en el Decreto 380 de 2015, (Cuando a ello haya lugar).
23. Vincular y mantener la relación laboral y/o contractual con el 100 % de mujeres que se que requiere en virtud del Decreto 643 de 2025.

24. El contratista deberá garantizar el registro en la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja" de las mujeres que vincule a la ejecución del contrato en cumplimiento de lo reglado mediante el Decreto 643 de 2025 3, lo cual será verificado por el supervisor.
25. Las demás obligaciones de esencia y la naturaleza relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.

2.3. Obligaciones Modalidad Integral

2.3.1 Obligaciones Específicas

(Defina las obligaciones específicas y alcance de estas para lo cual puede usar verbos en infinitivo como, por ejemplo: desarrollar, ejecutar, analizar, elaborar, diseñar, etc. Las obligaciones deben ser cuantificables y medibles.)

1. Contar con la disposición del inmueble para su uso debidamente dotado de acuerdo con lo establecido en los numerales 5.3.2.1., 5.3.2.2., y 5.3.2.3 Anexo Técnico, tener contratado el servicio de vigilancia, así como, presentar los planes correspondientes a los requisitos técnicos para la operación de Casas Refugio, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de suscripción del contrato, y de manera previa a la suscripción del acta de inicio.
2. Reportar permanentemente a la supervisión del contrato, las novedades de la Casa Refugio vía correo electrónico, teléfono y en los informes que se rindan a la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.
3. Cumplir con los lineamientos y medidas de bioseguridad emitidos por la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia de la Secretaría Distrital de la Mujer o por cualquier otra entidad distrital o nacional, garantizando medios de protección de bioseguridad al talento humano del contratista que haga parte del desarrollo de las actividades y operación del servicio de la Casa Refugio.
4. Mantener en óptimas condiciones los recursos tecnológicos puestos al servicio de la operación de la Casa Refugio.
5. Garantizar de manera permanente y oportuna que el registro de información derivada de la ejecución contractual se realice en el Sistema de Información Misional- SIMISIONAL o en las bases de información y mecanismos de almacenamiento de datos dispuestos por la Secretaría Distrital de la Mujer para el efecto ante eventuales fallas o transición del SIMISIONAL, lo cual estará sujeto a verificación por la supervisión. En caso de indisponibilidad temporal del SIMISIONAL, deberá realizar el registro en los mecanismos alternos y efectuar su cargue en el sistema una vez se restablezca el servicio.
6. Realizar las obras de mantenimiento y adecuaciones locativas del inmueble y de los elementos de dotación, bajo su costo y riesgo asegurando el cumplimiento de lo establecido en el Anexo

Técnico en el apartado de Requisitos técnicos para la operación de la Casa Refugio, desde el inicio y durante la ejecución del contrato.

7. Toda información que se genere durante la operación y ejecución del contrato es propiedad de la entidad y no podrá tener una disposición diferente.
8. Permitir la adecuada supervisión de la ejecución del contrato por parte de la Secretaría Distrital de la Mujer o del personal designado por éste, así como, acciones de supervisión cuando se requiera y admitiendo el acceso a las instalaciones del personal autorizado por la supervisión.
9. Presentar a la Entidad para aprobación, dentro de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías que cumplan las condiciones, plazos, objeto y montos establecidos, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados en el contrato.
10. Asistir a las diferentes reuniones y/o mesas de trabajo técnicas y operativas, convocadas por la Supervisión, así como, implementar y dar cumplimiento a los planes de mejora que resulten de las mismas.
11. Atender entes de control y entidades del orden local, distrital y nacional y dar aviso inmediato a la Secretaría Distrital de la Mujer para que dichas visitas sean atendidas en conjunto con la Entidad por las/los servidores públicos que la Secretaría Distrital de la Mujer mediante la Dirección de Eliminación de Violencias Contra las Mujeres y Acceso a la Justicia designe.
12. Brindar insumos requeridos por la Secretaría Distrital de la Mujer para dar respuesta a solicitudes o requerimientos de órganos de control, entidades del orden local, distrital y nacional, y ciudadanía en general frente al proceso de atención de las mujeres acogidas. Los insumos entregados deben dar respuesta de fondo a la petición, ser coherentes y suficientes para atender integralmente la solicitud o requerimiento.
13. Atender las orientaciones y línea técnica que se derivan de los requerimientos, visitas de supervisión y acciones de mejora solicitadas por la Secretaría Distrital de la Mujer (en el componente de atención, administrativo, financiero y contable, y de gestión documental), en el tiempo establecido y otorgado por la supervisión del contrato, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones, al igual que diseñar los planes de mejoramiento cuando haya lugar a ello.

2.3.2 Obligaciones administrativas

1. Suscribir el acta de inicio para la puesta en funcionamiento de la Casa Refugio.
2. Entregar los siguientes reportes de ejecución con sus respectivos soportes, de conformidad con los formatos y lineamientos brindados por la Secretaría Distrital de la Mujer a través de la supervisión los cuales incluyen los siguientes: a) Informe técnico mensual de ejecución en el formato establecido por la Secretaría Distrital de la Mujer, el primer (1) día hábil del mes, b) Informe mensual de actividades en el formato definido por la Secretaría Distrital de la Mujer, el primer (1) día hábil del mes, c) Informe mensual administrativo, financiero y contable de la ejecución del contrato, en los tiempos establecidos por la supervisión del contrato, siguiendo los

lineamientos de gestión documental, en donde se evidencie la prestación del servicio a las mujeres y sus sistemas familiares en los diferentes componentes tales como: alojamiento, alimentación, transporte, vestuario básico, elementos de higiene y aseo personal, entre otros.

3. Solicitar la respectiva validación y autorización para la compra de insumos a demanda ("gastos a demanda u otros gastos"), a través de las Coordinadoras administrativa y técnica presentando los respectivos soportes de acuerdo con las necesidades identificadas, las acciones implementadas para eliminar la barrera que limita la adquisición autónoma por parte de la ciudadana o las entidades responsables, así como, la justificación que soporta el reconocimiento del rubro que se requiere cubrir, cumpliendo los lineamentos técnicos, administrativos, financieros y contables que determine la entidad a través de la supervisión.
4. Pagar oportunamente los bienes y servicios contratados con terceros para el cabal cumplimiento de sus obligaciones y garantía de la prestación del servicio. Las negociaciones comerciales con terceros son de exclusiva responsabilidad del contratista quien no podrá, por ningún motivo, trasladarlas a la Secretaría Distrital de la Mujer. En ningún caso, el cumplimiento de las obligaciones del contratista dependerá o se sujetará a las condiciones de sus acuerdos o negociaciones con terceros. Deberá encontrarse a paz y salvo con el pago a los subcontratistas que apoyan la ejecución de las obligaciones contractuales.
5. Desarrollar el contrato sin condicionar la ejecución del mismo a los pagos pactados por la entidad.
6. Elaborar un informe final sobre la ejecución total del contrato, de acuerdo con el formato entregado por la supervisión del contrato, atendiendo a las especificaciones dadas por la Secretaría Distrital de la Mujer.
7. Manejar toda la documentación de los expedientes de las ciudadanas acogidas con las especificaciones técnicas de gestión documental relacionas en el Anexo C del Anexo Técnico, entregando durante la ejecución del contrato los expedientes de los procesos de atención finalizados en los tiempos establecidos por la supervisión.
8. El Contratista en cumplimiento al compromiso relacionado con el incentivo a la industria nacional, a partir de la ejecución del Contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante legal y revisor fiscal o contador según corresponda, en la que conste que mantiene el porcentaje de empleados y/o contratistas de servicios colombianos asociados al cumplimiento de la ejecución del contrato y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal. Adicional, en el caso de cambio de un trabajador o contratista asociado durante todo el desarrollo del contrato, deberá informarlo al supervisor y en todo caso garantizar que se mantenga el 40% del personal colombiano presentado en su ofrecimiento.
9. El contratista se obliga con la SDMUJER a destinar para la ejecución del objeto contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional; en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni

inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos, siendo esto un total de máximo 2 personas para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado y garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. En caso de incumplimiento de esta obligación, la entidad procederá conforme a lo establecido en el contrato correspondiente para garantizar su cumplimiento.

Nota aclaratoria:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, la Entidad evaluó la conveniencia y oportunidad de incorporar una condición especial de ejecución en favor de personas con discapacidad, concluyendo que, para el presente proceso, no resulta procedente su inclusión, por las siguientes razones:

Respecto a la Subcontratación inclusiva de que trata el Decreto 287 de 2026, es decir, que cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, no resultan aplicables al presente contrato por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato a suscribirse. Se excluye cualquier vínculo de tipo laboral y/o contractual entre la Entidad y EL CONTRATISTA o el personal vinculado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA será el único responsable por la vinculación, dirección, supervisión y pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral y demás obligaciones laborales y parafiscales a que haya lugar respecto de su equipo de trabajo.

Respecto de la obligación de priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, de conformidad con el literal 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 en la conformación de un equipo de trabajo, La Entidad analizó la procedencia de incorporar una condición especial de ejecución en favor de las personas con discapacidad, concluyendo que en el presente proceso no resulta conveniente ni oportuno incluir dicha obligación. Lo anterior, por cuanto la naturaleza del objeto contractual, la forma de ejecución prevista y las condiciones del mercado no evidencian una estructura de subcontratación ni la conformación de un equipo de trabajo en los términos exigidos por la norma, que permita imponer de manera razonable y verificable las medidas allí previstas. En consecuencia, la omisión se justifica en la falta de correspondencia material entre dichas condiciones especiales de ejecución y las características concretas del contrato, evitando la incorporación de cargas formales que no resulten proporcionales, exigibles ni acordes con la realidad de la ejecución contractual.

2.3.3 Obligaciones técnicas.

1. Garantizar una atención integral a las mujeres acogidas y sus sistemas familiares, reconociendo sus experiencias, recursos y necesidades particulares.
2. Brindar atención psicosocial (orientación, acompañamiento, asesoría y seguimiento) de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de la Modalidad de Atención Integral de Casas Refugio, así como, los Lineamientos, Manuales, Procedimientos entre otros documentos técnicos, que guían la atención a mujeres víctimas de violencias.
3. Brindar asistencia técnico legal y la representación jurídica, de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de la Modalidad de Atención Integral de Casas Refugio, por medio de la cual se oriente a las mujeres en diferentes trámites que implique articulación o activación de rutas para acceso a la justicia o servicios que garanticen sus derechos, se asesore sobre la exigibilidad de su derecho a una vida libre de violencias y se brinde representación jurídica cuando se requiera y de acuerdo a los criterios establecidos.
4. Promover hábitos de vida saludable, actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, y seguimiento al estado nutricional, de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de la Modalidad de Atención Integral, procurando el bienestar de las mujeres y sus personas a cargo.
5. Impulsar procesos coeducativos de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de la Modalidad de Atención Integral de Casas Refugio, para que las mujeres, niñas, niños y adolescentes además de iniciar y/o continuar sus procesos de formación educativa y de aprendizaje, adquieran herramientas que contribuyan a potencializar sus capacidades, conocimientos y habilidades orientadas a un pensamiento crítico y reflexivo, que les permita crear conciencia de su agencia como sujetas(os) de derechos.
6. Realizar los seguimientos posegreso de mujeres egresadas de la Estrategia Casas Refugio de acuerdo con la asignación establecida por la supervisión del contrato, siguiendo los lineamientos descritos en el Protocolo de la Modalidad de Atención, incluyendo la formalización del cierre del proceso de atención y realizando la actualización permanente de la matriz de seguimiento posegreso.
7. Dar cumplimiento a los ofrecimientos de calidad y económicos presentados en la propuesta sin condicionamientos durante toda la ejecución del contrato.
8. El contratista deberá iniciar y desarrollar los trámites necesarios y correspondientes con el fin de dar cumplimiento con las normas sanitarias, de bioseguridad y de seguridad humana, aplicables durante la ejecución del contrato. Para tal fin deberá presentar las constancias del trámite realizado ante la autoridad correspondiente, con el fin de contar con los certificados higiénicos sanitarios “Favorables”, correspondientes al establecimiento (infraestructura de la Casa Refugio) y el servicio de alimentos, así como el cumplimiento de las normas de seguridad humana y protección contra incendios.

9. Mantener bajo rigurosa custodia los elementos que puedan causar daño a la integridad física de las personas que habitan la Casa Refugio.
10. Llevar un registro diario sistematizado de las mujeres atendidas y personas de sus sistemas familiares que se encuentren acogidos y egresados de la Casa Refugio en la Matriz de Caracterización establecida para este fin, indicando nombre y apellido, tipo y número de identificación, edad, entre otros datos sociodemográficos, conforme los lineamientos de la Secretaría Distrital de la Mujer, la cual debe mantenerse actualizada.
11. Garantizar la seguridad y confidencialidad respecto de las mujeres acogidas y sus sistemas familiares a través de la suscripción del acuerdo de confidencialidad o mecanismos que permitan la reserva de la información, con las mujeres acogidas, talento humano y demás personas que cuenten con autorización de ingreso a la Casa Refugio.
12. Garantizar el registro oportuno máximo al tercer (3) día de su realización, de todas las atenciones individuales, familiares y/o colectivas, desarrolladas por el equipo interdisciplinario en las diferentes etapas del proceso de atención, en los formatos de registro de atenciones, valoraciones iniciales, gestiones, seguimientos, entre otros, del Sistema de Información Misional-SIMISIONAL o en las bases de información y mecanismos de almacenamiento de datos dispuestos por la Secretaría Distrital de la Mujer ante eventuales fallas o transición del SIMISIONAL, lo cual estará sujeto a verificación por la supervisión. En caso de indisponibilidad temporal del SIMISIONAL, deberá realizar el registro en los mecanismos alternos y efectuar su cargue en el sistema una vez se restablezca el servicio.
13. Entregar informes del proceso de atención de las mujeres acogidas, solicitados por la Secretaría Distrital de la Mujer, la supervisión, las mujeres beneficiarias, las autoridades o entidades competentes que hayan realizado la respectiva solicitud de cupo de las mujeres y sus sistemas familiares, en los términos establecidos y utilizando los formatos definidos por la Secretaría Distrital de la Mujer.
14. Brindar orientación técnica y fortalecimiento de capacidades permanente al equipo interdisciplinario responsable de la atención en la Casa Refugio mediante espacios de fortalecimiento técnico, reuniones de equipo y estudios de caso, así como, adelantar articulaciones interinstitucionales en aras de favorecer los procesos de atención a las ciudadanas acogidas.

2.3.4 Obligaciones relacionadas con el equipo de trabajo o talento humano de la casa.

1. Garantizar y prever, la vinculación del talento humano idóneo para brindar la atención integral a las mujeres víctimas de violencias y sus sistemas familiares, brindando acompañamiento en las áreas de atención bajo los enfoques de género, derechos humanos de las mujeres y acción sin daño, que incorporen de manera trasversal elementos para la atención diferencial y con enfoque territorial, atendiendo a lo establecido en el Anexo Técnico, el Protocolo de la

Modalidad de Atención Integral de Casas Refugio y lo contenido en el artículo 3 del Decreto 643 de 2025 y demás lineamientos definidos por la Secretaría Distrital de la Mujer.

2. Asegurar (i) la permanencia de profesionales y operarias durante el horario diurno; (ii) la atención presencial en la Casa Refugio del área de orientación, gestión y seguimiento en servicios de salud las 24 horas; (iii) los fines de semana y días festivos en horario diurno, deberán realizar la atención presencial en la Casa Refugio, como mínimo dos (2) personas de dos (2) áreas de atención diferente de las cuales, una (1) será de orientación, gestión y seguimiento de servicios en salud. Para lo cual el contratista debe presentar un cronograma general de la disponibilidad del personal (Distribución y coordinación horaria).
3. Informar de manera inmediata vía correo electrónico al equipo de apoyo a la supervisión, cuando se requiera el cambio de alguna de las personas que integra el talento humano, una vez tenga conocimiento de la renuncia o terminación anticipada del contrato de acuerdo con el tipo de vinculación, para lo cual, deberá enviar por el mismo medio, por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación a la terminación del contrato, la documentación para el cambio de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3.1.3 del Anexo técnico.
4. El contratista deberá garantizar un (1) espacio de sensibilización relacionado con trato humanizado, enfoques de género, diferencial, acción sin daño y derechos de las mujeres, rutas de atención frente a las violencias contra las mujeres, entre otros temas relacionados con el rol que apoya cada una de las personas que conforman el talento humano (incluyendo el personal del servicio de vigilancia), atendiendo lo establecido en el anexo técnico en relación con los aspectos a considerar para la prestación del servicio.
5. El contratista debe proporcionar un (1) espacio de cuidado para todas las personas que conforman el talento humano de la Casa Refugio cada dos (2) meses, en temas que contribuyan al bienestar de todo el personal, la disminución del impacto de la atención a la población acogida y al desarrollo del contrato. Los temas de cuidado para el equipo serán desarrollados por el contratista de manera autónoma, en articulación con entidades del sector público y/o privado sin afectar la prestación del servicio.
6. Verificar que el personal de la Casa Refugio, desde el inicio de la vinculación, cuente con el esquema de vacunación mínimo establecido en el anexo técnico. En caso de que alguna de las personas que conforman el talento humano decida no vacunarse parcial o totalmente, deberá firmar un disentimiento mediante el cual exonere al contratista y a la Secretaría Distrital de la Mujer de cualquier riesgo y/o consecuencia derivada del contagio de enfermedades transmisibles.

2.3.5. Obligaciones relacionadas con los planes básicos para la operación de la Casa.

1. Entregar los documentos técnicos necesarios para la operación de la Casa Refugio como el Plan de Emergencias y Contingencias, el Plan de Apoyo a la Gestión Ambiental, el Plan de

Saneamiento Básico, Plan de Gestión Integral de Residuos Biosanitarios y demás requeridos conforme a los lineamientos y los plazos establecidos en el anexo técnico.
2. Garantizar el cumplimiento de los planes correspondientes durante toda la ejecución del contrato en los términos del anexo técnico, adoptar las medidas y realizar los ajustes de los planes de acuerdo con lo requerido por la supervisión, las autoridades ambientales y/o de salud competentes.

2.3.6 Obligaciones relacionadas con los requisitos técnicos del inmueble.

1. El contratista deberá garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las condiciones y espacios requeridos para la prestación del servicio correspondiente. En caso de que posterior a la aprobación del inmueble y durante la ejecución contractual se identifiquen deficiencias en la infraestructura que no sean subsanables o generen algún riesgo contra la integridad de las personas acogidas, la supervisión del contrato podrá solicitar cambio de la planta física en cualquier momento de la ejecución del mismo, aun cuando la infraestructura haya sido aprobada de manera previa. Los cambios de infraestructura se realizarán, siempre velando por el bienestar de las mujeres acogidas y sus sistemas familiares y los costos asociados a esta, estarán a cargo del contratista.
2. Garantizar la disponibilidad del inmueble donde funcionará la Casa Refugio, acondicionando los espacios necesarios para la atención interdisciplinaria brindada en el modelo de atención propuesto por la Secretaría Distrital de la Mujer, desde la suscripción del acta de inicio y durante el plazo de ejecución del contrato, cumpliendo con las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico correspondiente.

2.3.7. Obligaciones relacionadas con el servicio de vigilancia.

1. Garantizar durante todo el desarrollo del contrato, la continuidad en la prestación del servicio de vigilancia, en las condiciones pactadas en el Anexo Técnico y de acuerdo con los requisitos legales respectivos.

2.3.8. Obligaciones relacionadas con el servicio de alimentación.

1. El contratista, en cumplimiento del Anexo Técnico correspondiente, garantizará el servicio de alimentación de manera oportuna, completa y de calidad.
2. El contratista deberá contar con los certificados higiénicos sanitarios del establecimiento, el carro transportador y los carnets de manipulación de los proveedores de alimentos con los que cuente para su operación. Todos estos documentos tendrán que ser entregados de manera previa a la suscripción del acta de inicio y mantenerlos vigentes durante la ejecución del contrato.

2.3.9. Obligaciones relacionadas con el servicio de transporte.

1. Garantizar el Servicio de Transporte de acuerdo con las condiciones descritas en el Anexo Técnico de forma permanente y durante la ejecución del contrato los 7 días a la semana, las 24 horas del día, según se requiera.

2.3.10. Obligaciones relacionadas con la entrega de elementos de higiene y aseo personal y vestuario básico.

1. Entregar elementos de higiene y aseo personal, atendiendo a lo establecido en el Anexo Técnico de la modalidad de atención y según las necesidades básicas presentadas por las mujeres, niños, niñas y adolescentes acogidos.
2. Entregar el vestuario básico correspondiente, atendiendo a lo establecido en el Anexo Técnico de la Modalidad de Atención Integral y de acuerdo con la verificación previa realizada al momento del ingreso de las mujeres y sus sistemas familiares, y adelantar la gestión con redes de apoyo para el acceso a pertenencias personales incluyendo prendas de vestir que son propiedad de la mujer y de sus personas a cargo.

2.3.11. Productos Finales Entregables

1. Un informe de la ejecución técnica, administrativa, financiera y contable de la Casa Refugio, actualizado a la fecha de terminación del contrato. Dicha información deberá contar con todos los soportes requeridos por la Secretaría Distrital de la Mujer.

2.4. Obligaciones Modalidad Rural

2.4.1 Obligaciones Específicas

(Defina las obligaciones específicas y alcance de estas para lo cual puede usar verbos en infinitivo como, por ejemplo: desarrollar, ejecutar, analizar, elaborar, diseñar, etc. Las obligaciones deben ser cuantificables y medibles.)

1. Contar con la disposición del inmueble para su uso debidamente dotado de acuerdo con lo establecido en los numerales 5.3.2 y 5.3.4 del Anexo Técnico, tener contratado el servicio de vigilancia, así como, presentar los planes correspondientes a los requisitos técnicos para la operación de la Casa Refugio, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de suscripción del contrato y de manera previa a la suscripción del acta de inicio.

2. Reportar permanentemente a la supervisión del contrato, las novedades de la Casa Refugio vía correo electrónico, teléfono y en los informes que se rindan a la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.
3. Cumplir con los lineamientos y medidas de bioseguridad emitidos por la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia de la Secretaría Distrital de la Mujer o por cualquier otra entidad distrital o nacional, garantizando medios de protección de bioseguridad al talento humano del contratista que haga parte del desarrollo de las actividades y operación del servicio de la Casa Refugio.
4. Mantener en óptimas condiciones los recursos tecnológicos puestos al servicio de la operación de la Casa Refugio.
5. Garantizar de manera permanente y oportuna que el registro de información derivada de la ejecución contractual se realice en el Sistema de Información Misional- SIMISIONAL o en las bases de información y mecanismos de almacenamiento de datos dispuestos por la Secretaría Distrital de la Mujer para el efecto ante eventuales fallas o transición del SIMISIONAL, lo cual estará sujeto a verificación por la supervisión. En caso de indisponibilidad temporal del SIMISIONAL, deberá realizar el registro en los mecanismos alternos y efectuar su cargue en el sistema una vez se restablezca el servicio.
6. Realizar las obras de mantenimiento y adecuaciones locativas del inmueble y de los elementos de dotación, bajo su costo y riesgo asegurando el cumplimiento de lo establecido en el Anexo Técnico en el apartado de Requisitos técnicos para la operación de la Casa Refugio, desde el inicio y durante la ejecución del contrato.
7. Toda información que se genere durante la operación y ejecución del contrato es propiedad de la entidad y no podrá tener una disposición diferente.
8. Permitir la adecuada supervisión de la ejecución del contrato por parte de la Secretaría Distrital de la Mujer o del personal designado por éste, así como, acciones de supervisión cuando se requiera y admitiendo el acceso a las instalaciones del personal autorizado por la supervisión.
9. Presentar a la Entidad para aprobación, dentro de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías que cumplan las condiciones, plazos, objeto y montos establecidos, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados en el contrato.
10. Asistir a las diferentes reuniones y/o mesas de trabajo técnicas y operativas, convocadas por la Supervisión, así como, implementar y dar cumplimiento a los planes de mejora que resulten de las mismas.
11. Atender entes de control y entidades del orden local, distrital y nacional y dar aviso inmediato a la Secretaría Distrital de la Mujer para que dichas visitas sean atendidas en conjunto con la Entidad por las/los servidores públicos que la Secretaría Distrital de la Mujer mediante la Dirección de Eliminación de Violencias Contra las Mujeres y Acceso a la Justicia designe.
12. Brindar insumos requeridos por la Secretaría Distrital de la Mujer para dar respuesta a solicitudes o requerimientos de órganos de control, entidades del orden local, distrital y nacional, y ciudadanía en general frente al proceso de atención de las mujeres acogidas. Los

insumos entregados deben dar respuesta de fondo a la petición, ser coherentes y suficientes para atender integralmente la solicitud o requerimiento.

13. Atender las orientaciones y línea técnica que se derivan de los requerimientos, visitas de supervisión y acciones de mejora solicitadas por la Secretaría Distrital de la Mujer (en el componente de atención, administrativo, financiero y contable, y de gestión documental), en el tiempo establecido y otorgado por la supervisión del contrato, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones, al igual que diseñar los planes de mejoramiento cuando haya lugar a ello.

2.4.2 Obligaciones administrativas.

1. Suscribir el acta de inicio para la puesta en funcionamiento de la Casa Refugio.
2. Entregar los siguientes reportes de ejecución con sus respectivos soportes, de conformidad con los formatos y lineamientos brindados por la Secretaría Distrital de la Mujer a través de la supervisión los cuales incluyen los siguientes: a) Informe técnico mensual de ejecución en el formato establecido por la Secretaría Distrital de la Mujer, el primer (1) día hábil del mes, b) Informe mensual de actividades en el formato definido por la Secretaría Distrital de la Mujer, el primer (1) día hábil del mes, c) Informe mensual administrativo, financiero y contable de la ejecución del contrato, en los tiempos establecidos por la supervisión del contrato, siguiendo los lineamientos de gestión documental, en donde se evidencie la prestación del servicio a las mujeres y sus sistemas familiares en los diferentes componentes tales como: alojamiento, alimentación, transporte, vestuario básico, elementos de higiene y aseo personal, entre otros.
3. Solicitar la respectiva validación y autorización para la compra de insumos a demanda (“gastos a demanda u otros gastos”), a través de las Coordinadoras administrativa y técnica presentando los respectivos soportes de acuerdo con las necesidades identificadas, las acciones implementadas para eliminar la barrera que limita la adquisición autónoma por parte de la ciudadana o las entidades responsables, así como, la justificación que soporta el reconocimiento del rubro que se requiere cubrir, cumpliendo los lineamentos técnicos, administrativos, financieros y contables que determine la entidad a través de la supervisión.
4. Pagar oportunamente los bienes y servicios contratados con terceros para el cabal cumplimiento de sus obligaciones y garantía de la prestación del servicio. Las negociaciones comerciales con terceros son de exclusiva responsabilidad del contratista quien no podrá, por ningún motivo, trasladarlas a la Secretaría Distrital de la Mujer. En ningún caso, el cumplimiento de las obligaciones del contratista dependerá o se sujetará a las condiciones de sus acuerdos o negociaciones con terceros. Deberá encontrarse a paz y salvo con el pago a los subcontratistas que apoyan la ejecución de las obligaciones contractuales.
5. Desarrollar el contrato sin condicionar la ejecución del mismo a los pagos pactados por la entidad.

6. Elaborar un informe final sobre la ejecución total del contrato, de acuerdo con el formato entregado por la supervisión del contrato, atendiendo a las especificaciones dadas por la Secretaría Distrital de la Mujer.
7. Manejar toda la documentación de los expedientes de las ciudadanas acogidas con las especificaciones técnicas de gestión documental relacionas en el Anexo C del Anexo Técnico, entregando durante la ejecución del contrato los expedientes de los procesos de atención finalizados en los tiempos establecidos por la supervisión.
8. El Contratista en cumplimiento al compromiso relacionado con el incentivo a la industria nacional, a partir de la ejecución del Contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante legal y revisor fiscal o contador según corresponda, en la que conste que mantiene el porcentaje de empleados y/o contratistas de servicios colombianos asociados al cumplimiento de la ejecución del contrato y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal. Adicional, en el caso de cambio de un trabajador o contratista asociado durante todo el desarrollo del contrato, deberá informarlo al supervisor y en todo caso garantizar que se mantenga el 40% del personal colombiano presentado en su ofrecimiento.
9. El contratista se obliga con la SDMUJER a destinar para la ejecución del objeto contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional; en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos, siendo esto un total de máximo 2 personas para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado y garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. En caso de incumplimiento de esta obligación, la entidad procederá conforme a lo establecido en el contrato correspondiente para garantizar su cumplimiento.

Nota aclaratoria:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, la Entidad evaluó la conveniencia y oportunidad de incorporar una condición especial de ejecución en favor de personas con discapacidad, concluyendo que, para el presente proceso, no resulta procedente su inclusión, por las siguientes razones:

Respecto a la Subcontratación inclusiva de que trata el Decreto 287 de 2026, es decir, que cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, no resultan aplicables al presente contrato por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, modificada por la

Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato a suscribirse. Se excluye cualquier vínculo de tipo laboral y/o contractual entre la Entidad y EL CONTRATISTA o el personal vinculado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA será el único responsable por la vinculación, dirección, supervisión y pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral y demás obligaciones laborales y parafiscales a que haya lugar respecto de su equipo de trabajo.

Respecto de la obligación de priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, de conformidad con el literal 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 en la conformación de un equipo de trabajo, La Entidad analizó la procedencia de incorporar una condición especial de ejecución en favor de las personas con discapacidad, concluyendo que en el presente proceso no resulta conveniente ni oportuno incluir dicha obligación. Lo anterior, por cuanto la naturaleza del objeto contractual, la forma de ejecución prevista y las condiciones del mercado no evidencian una estructura de subcontratación ni la conformación de un equipo de trabajo en los términos exigidos por la norma, que permita imponer de manera razonable y verificable las medidas allí previstas. En consecuencia, la omisión se justifica en la falta de correspondencia material entre dichas condiciones especiales de ejecución y las características concretas del contrato, evitando la incorporación de cargas formales que no resulten proporcionales, exigibles ni acordes con la realidad de la ejecución contractual.

2.4.3 Obligaciones técnicas.

1. Garantizar una atención integral a las mujeres rurales, campesinas y con pertenencia étnica acogidas y sus sistemas familiares, reconociendo sus experiencias, recursos y necesidades particulares.
2. Brindar atención psicosocial (orientación, acompañamiento, asesoría y seguimiento) de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Atención de la Modalidad de Atención Rural de Casas Refugio, así como, los Lineamientos, Manuales, Procedimientos entre otros documentos técnicos, que guían la atención a mujeres víctimas de violencias.
3. Brindar asistencia técnico legal y la representación jurídica, de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Atención de la Modalidad de Atención Rural de Casas Refugio, por medio de la cual se oriente a las mujeres en diferentes trámites que implique articulación o activación de rutas para acceso a la justicia o servicios que garanticen sus derechos, se asesore sobre la exigibilidad de su derecho a una vida libre de violencias y se brinde representación jurídica cuando se requiera y de acuerdo con los criterios establecidos.
4. Promover hábitos de vida saludable, actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, y seguimiento al estado nutricional, de acuerdo con lo establecido en el Protocolo

de Atención de la Modalidad de Atención Rural de Casas Refugio, procurando el bienestar de las mujeres y sus personas a cargo.

5. Impulsar procesos coeducativos de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Atención de la Modalidad de Atención Rural de Casas Refugio, para que las mujeres, niñas, niños y adolescentes además de iniciar y/o continuar sus procesos de formación educativa y de aprendizaje, adquieran herramientas que contribuyan a potencializar sus capacidades, conocimientos y habilidades orientadas a un pensamiento crítico y reflexivo, que les permita crear conciencia de su agencia como sujetas(os) de derechos.
6. Reconocer desde el enfoque diferencial y territorial, las características de las mujeres rurales y campesinas, su cosmovisión y prácticas culturales mediante actividades agroecológicas que también promuevan su vinculación con el territorio.
7. Realizar los seguimientos posegreso de mujeres egresadas de la Estrategia Casas Refugio de acuerdo con la asignación establecida por la supervisión del contrato, siguiendo los lineamientos descritos en el Protocolo de Atención de la Modalidad de Atención Rural incluyendo la formalización del cierre del proceso de atención y actualización permanente de la matriz de seguimiento posegreso.
8. Dar cumplimiento a los ofrecimientos de calidad y económicos presentados en la propuesta sin condicionamientos durante toda la ejecución del contrato.
9. El contratista deberá iniciar y desarrollar los trámites necesarios y correspondientes con el fin de dar cumplimiento con las normas sanitarias, de bioseguridad y de seguridad humana, aplicables durante la ejecución del contrato. Para tal fin deberá presentar las constancias del trámite realizado ante la autoridad correspondiente, con el fin de contar con los certificados higiénicos sanitarios “Favorables”, correspondientes al establecimiento (infraestructura de la Casa Refugio) y el servicio de alimentos, así como el cumplimiento de las normas de seguridad humana y protección contra incendios.
10. Mantener bajo rigurosa custodia los elementos que puedan causar daño a la integridad física de las personas que habitan la Casa Refugio Rural.
11. Llevar un registro diario sistematizado de las mujeres atendidas y personas de su sistema familiar que se encuentren acogidos en la Casa Refugio, en la Matriz de Caracterización establecida para este fin, indicando nombres y apellidos, tipo y número de identificación, edad, entre otros datos sociodemográficos, conforme los lineamientos de la Secretaría Distrital de la Mujer, la cual debe mantenerse actualizada.
12. Garantizar la seguridad y confidencialidad respecto de las mujeres acogidas y sus sistemas familiares a través de la suscripción del acuerdo de confidencialidad o mecanismos que permitan la reserva de la información, con las mujeres acogidas, talento humano y demás personas que cuenten con autorización de ingreso a la Casa Refugio.
13. Garantizar el registro oportuno máximo al tercer (3) día de su realización, de todas las atenciones individuales, familiares y/o colectivas, desarrolladas por el equipo interdisciplinario en las diferentes etapas del proceso de atención, en los formatos de registro de atenciones, valoraciones

iniciales, gestiones, seguimientos, entre otros, del Sistema de Información Misional-SIMISIONAL o en las bases de información y mecanismos de almacenamiento de datos dispuestos por la Secretaría Distrital de la Mujer ante eventuales fallas o transición del SIMISIONAL, lo cual estará sujeto a verificación por la supervisión. En caso de indisponibilidad temporal del SIMISIONAL, deberá realizar el registro en los mecanismos alternos y efectuar su cargue en el sistema una vez se restablezca el servicio.

14. Entregar informes del proceso de atención de las mujeres acogidas, solicitados por la Secretaría Distrital de la Mujer, la supervisión, mujeres beneficiarias, las autoridades o entidades competentes que hayan realizado la respectiva solicitud de cupo de las mujeres y sus sistemas familiares, en los términos establecidos y utilizando los formatos definidos por la Secretaría Distrital de la Mujer.
15. Brindar orientación técnica y fortalecimiento de capacidades permanente al equipo interdisciplinario responsable de la atención en la Casa Refugio Rural mediante espacios de fortalecimiento técnico, reuniones de equipo y estudios de caso, así como, adelantar articulaciones interinstitucionales en aras de favorecer los procesos de atención a las ciudadanas acogidas.

2.4.4 Obligaciones relacionadas con el equipo de trabajo o talento humano de la casa.

1. Garantizar y prever, la vinculación del talento humano idóneo para brindar la atención integral a las mujeres víctimas de violencias y sus sistemas familiares, brindando acompañamiento en las áreas de atención bajo los enfoques de género, derechos humanos de las mujeres y acción sin daño, que incorporen de manera trasversal elementos para la atención diferencial y con enfoque territorial, atendiendo a lo establecido en el Anexo Técnico, el Protocolo de la Modalidad de Atención Rural y lo contenido en el artículo 3 del Decreto 643 de 2025 y demás lineamientos definidos por la Secretaría Distrital de la Mujer.
2. Asegurar (i) la permanencia de profesionales y operarias durante el horario diurno; (ii) la atención presencial en la Casa Refugio del área de orientación, gestión y seguimiento en servicios de salud las 24 horas; (iii) los fines de semana y días festivos en horario diurno, deberán realizar la atención presencial en la Casa Refugio, como mínimo dos (2) personas de dos (2) áreas de atención diferente de las cuales, una (1) será de orientación, gestión y seguimiento de servicios en salud. Para lo cual el contratista deberá presentar un cronograma general de la disponibilidad del personal (Distribución y coordinación horaria).
3. Informar de manera inmediata vía correo electrónico al equipo de apoyo a la supervisión, cuando se requiera el cambio de alguna de las personas que integra el talento humano, una vez tenga conocimiento de la renuncia o terminación anticipada del contrato de acuerdo con el tipo de vinculación, para lo cual, deberá enviar por el mismo medio, por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación a la terminación del contrato, la documentación para el cambio de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3.1.3 del Anexo técnico.

4. El contratista deberá garantizar un (1) espacio de sensibilización relacionado con trato humanizado, enfoques de género, diferencial, acción sin daño y derechos de las mujeres, rutas de atención frente a las violencias contra las mujeres, entre otros temas relacionados con el rol que apoya cada una de las personas que conforman el talento humano (incluyendo el personal del servicio de vigilancia), atendiendo lo establecido en el anexo técnico en relación con los aspectos a considerar para la prestación del servicio.
5. El contratista debe proporcionar un (1) espacio de cuidado para todas las personas que conforman el talento humano de la Casa Refugio cada dos (2) meses, en temas que contribuyan al bienestar de todo el personal, la disminución del impacto de la atención a la población acogida y al desarrollo del contrato. Los temas de cuidado para el equipo serán desarrollados por el contratista de manera autónoma, en articulación con entidades del sector público y/o privado sin afectar la prestación del servicio.
6. Verificar que el personal de la Casa Refugio, desde el inicio de la vinculación, cuente con el esquema de vacunación mínimo establecido en el anexo técnico. En caso de que alguna de las personas que conforman el talento humano decida no vacunarse parcial o totalmente, deberá firmar un disentimiento mediante el cual exonere al contratista y a la Secretaría Distrital de la Mujer de cualquier riesgo y/o consecuencia derivada del contagio de enfermedades transmisibles.

2.4.5. Obligaciones relacionadas con los planes básicos para la operación de la Casa.

1. Entregar los documentos técnicos necesarios para la operación de la Casa Refugio del Modelo Rural, como el Plan de Saneamiento Básico, El Plan de Buenas Prácticas de Manufactura, el Plan de Medidas Correctivas y Preventivas para Enfermedades Transmitidas por Alimentos, el Plan de Gestión Ambiental, el Plan de Gestión Integral de Residuos Biosanitarios, el Plan de Emergencias y Contingencias y demás requeridos conforme a los lineamientos y los plazos establecidos en el anexo técnico.
2. Garantizar el cumplimiento de los planes correspondientes durante toda la ejecución del contrato en los términos del anexo técnico, adoptar las medidas y realizar los ajustes de los planes de acuerdo con lo requerido por la supervisión, las autoridades ambientales y/o de salud competentes.

2.4.6. Obligaciones relacionadas con los requisitos técnicos del inmueble.

1. El contratista deberá garantizar durante la ejecución del contrato, de manera continua y sin interrupción, el cumplimiento de las condiciones, elementos de dotación y espacios requeridos en el Anexo Técnico para la prestación del servicio correspondiente. Cuando durante la ejecución contractual se identifiquen deficiencias en la infraestructura que no sean subsanables o generen algún riesgo contra la integridad de las personas acogidas, la supervisión del contrato podrá solicitar cambio de la planta física en cualquier momento de la ejecución del mismo, aun

cuando la infraestructura haya sido aprobada de manera previa. Los cambios de infraestructura se realizarán, siempre velando por el bienestar de las mujeres acogidas y sus sistemas familiares y los costos asociados a esta, estarán a cargo del contratista.

2. Garantizar la disponibilidad del inmueble donde funcionará la Casa Refugio, acondicionando los espacios necesarios para la atención interdisciplinaria brindada en el modelo de atención propuesto por la Secretaría Distrital de la Mujer, desde la suscripción del acta de inicio y durante el plazo de ejecución del contrato, cumpliendo con las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico correspondiente.

2.4.7. Obligaciones relacionadas con el servicio de vigilancia.

1. Garantizar durante todo el desarrollo del contrato, la continuidad en la prestación del servicio de vigilancia, en las condiciones pactadas en el Anexo Técnico y de acuerdo con los requisitos legales respectivos.

2.4.8. Obligaciones relacionadas con el servicio de alimentación.

1. El contratista, en cumplimiento del Anexo Técnico correspondiente, garantizará el servicio de alimentación de manera oportuna, completa y de calidad.
2. El contratista deberá contar con los certificados higiénicos sanitarios del establecimiento, el carro transportador y los carnets de manipulación de los proveedores de alimentos con los que cuente para su operación. Todos estos documentos tendrán que ser entregados de manera previa a la suscripción del acta de inicio y mantenerlos vigentes durante la ejecución del contrato.

2.4.9. Obligaciones relacionadas con el servicio de transporte.

1. Garantizar el servicio de transporte de acuerdo con las condiciones descritas en el Anexo Técnico de forma permanente y durante la ejecución del contrato, los 7 días de la semana, las 24 horas del día, según se requiera.

2.4.10. Obligaciones relacionadas con la entrega de elementos de higiene y aseo personal y vestuario básico.

1. Entregar elementos de higiene y aseo personal, atendiendo a lo establecido en el Anexo Técnico de la Modalidad de Atención Rural y según las necesidades básicas presentadas por las mujeres, niños, niñas y adolescentes acogidos.
2. Entregar el vestuario básico correspondiente, atendiendo lo establecido en el Anexo Técnico de la Modalidad de Atención Rural y de acuerdo con la verificación previa realizada al momento del

ingreso de las mujeres y sus sistemas familiares, y adelantar la gestión con redes de apoyo para el acceso a pertenencias personales incluyendo prendas de vestir que son propiedad de la mujer y de sus personas a cargo.

2.4.11. Productos Finales Entregables

1. Un informe de la ejecución técnica, administrativa, financiera y contable de la Casa Refugio, actualizado a la fecha de terminación del contrato. Dicha información deberá contar con todos los soportes requeridos por la Secretaría Distrital de la Mujer.

2.5 Obligaciones de la Secretaria Distrital de la Mujer

1. Suministrar la información que previamente requiera (EL) CONTRATISTA en relación con el objeto del contrato.
2. Exigir a (el) CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Aprobar las hojas de vida del talento humano propuesto por el Contratista.
5. Brindar acompañamiento técnico permanente en el proceso de atención integral de las mujeres víctimas de violencias y sus sistemas familiares.
6. Verificar y controlar que durante la ejecución del contrato el (s) contratista (s) adjudicatario (s) suministre y/o preste el servicio de los ítems ofertados para la obtención del puntaje de elementos de calidad.
7. Designar la (el) supervisora (r) para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
8. Verificar a través de la supervisora (r) del contrato, que la (el) contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 643 de 2025 y las acciones afirmativas que históricamente ha adoptado la Secretaría Distrital de la Mujer en la operación de las Casas Refugio, relacionada con vincular y mantener un mínimo de 100% a mujeres para el equipo de trabajo técnico y operativo durante todo el plazo de ejecución del contrato según los porcentajes definidos en decreto (Cuando aplique). el Decreto. Esta verificación se realizará a través de la revisión del informe técnico mensual que debe presentar el contratista y en cual manifieste el cumplimiento de lo exigido en la presente obligación.
9. Verificar que la (el) contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
10. El supervisor en el ejercicio del cumplimiento al compromiso relacionado con el incentivo a la industria Nacional, deberá previo al acta de inicio solicitar al contratista el listado de empleados y/o contratistas por prestación de servicios Colombianos asociados al cumplimiento del contrato, sobre ese total del equipo de trabajo vinculado deberá presentar la copia de la cédula

de ciudadanía colombiana o residente en Colombia que corresponda al menos al 40% sobre el 100% de equipo de trabajo presentado.

11. La supervisora, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021.

2.6. Supervisión o Interventoría

(Para la supervisión únicamente puede ser designado una persona de planta. No podrán ser contratistas.)

La supervisión del contrato será ejercida por la **Directora de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia**, quien ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARIA y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y a su vez por el artículo modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y el manual de contratación de la Entidad.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso la supervisora del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso la Dirección de Contratación previa solicitud por parte del área, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

2.6.1. Interventoría:

(Describa los aspectos sobre los cuales se realizará la interventoría en la ejecución contractual de conformidad con la Ley 1474 de 2011.)

NO APLICA.

2.7. Identifique el Tipo de Contrato a Celebrar

Las partes suscribirán un **contrato de prestación de servicios** el cual se regularán por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En el Anexo Técnico se incluyen además de las características obligatorias del servicio, los permisos y autorizaciones requeridas para la ejecución de este contrato y a cargo de quien se encuentran.

(Diligencie en el espacio en blanco el tipo de contrato que se suscribirá con el contratista, si tiene duda sobre el particular, podrá contar con la asesoría de la Dirección de Contratos. Recuerde que existen contratos de obra, consultoría, suministro, compraventa, arrendamiento, prestación de servicios entre otros.)

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

(Seleccione con una (x) la modalidad contractual a implementar en la última columna.

Los decretos que reglamenten modifiquen, adicionen o complementen las normas principales, serán detalladas en la minuta contractual)

(Es obligatorio detallar las razones técnicas y jurídicas por las cuales se elige la modalidad de contratación)

Detalle:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SUSTENTO NORMATIVO		Selecciona con una (X)
LICITACIÓN PÚBLICA	➢ Numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1150_2007.html ➢ También le serán aplicables todas las normas y decretos reglamentarios que la modifiquen, adicionen o complementen.		
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Literal b) del Numeral 2 Articulo 2 Ley 1150 de 2007 http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1150_2007.html También le serán aplicables todas las normas y decretos reglamentarios que la modifiquen, adicionen o complementen.	
	SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS	➢ **SUBASTA INVERSA** Literal a) del Numeral 2 Articulo 2 Ley 1150 de 2007 http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1150_2007.html También le serán aplicables todas las normas y decretos reglamentarios que la modifiquen, adicionen o complementen.	

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SUSTENTO NORMATIVO		Selecciona con una (X)
SELECCIÓN ABREVIADA	**TÉCNICAS UNIFORMES**	➢ **PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN EN BOLSAS DE PRODUCTOS** Inciso segundo literal a) Numeral 2 Articulo 2 Ley 1150 de 2007 http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1150_2007.html También le serán aplicables todas las normas y decretos reglamentarios que la modifiquen, adicionen o complementen.	
	OTRAS CAUSALES	➢ Literal c) Numeral 2 Articulo 2 Ley 1150 de 2007 Prestación de servicio de salud	
		➢ Literal d) Numeral 2 Articulo 2 Ley 1150 de 2007Declaratoria de desierta de la licitación	
		➢ Literal e) Numeral 2 Articulo 2 Ley 1150 de 2007Enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995	
		➢ Literal f) Numeral 2 Articulo 2 Ley 1150 de 2007 Productos de origen o destinación agropecuarios que se ofrezcan en las bolsas de productos legalmente constituidas.	
		➢ Literal g) Numeral 2 Articulo 2 Ley 1150 de 2007Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM	
		➢ Literal H) Numeral 2 Articulo 2 Ley 1150 de 2007Para la ejecución de programas: protección de personas amenazadas, programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley, incluida la atención de los respectivos grupos familiares, programas de atención a población desplazada por la violencia, programas de protección de derechos humanos de grupos de personas habitantes de la calle, niños y niñas o jóvenes involucrados en grupos juveniles que hayan incurrido en conductas contra el patrimonio económico y sostengan enfrentamientos violentos de diferente tipo, y población en alto grado de vulnerabilidad con reconocido estado de exclusión que requieran capacitación, resocialización y preparación para el trabajo, incluidos los contratos fiduciarios que demanden.	X

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SUSTENTO NORMATIVO		Selecciona con una (X)
		➢ Literal i) Numeral 2 Articulo 2 Ley 1150 de 2007Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional.	
CONCURSO DE MERITOS	**ABIERTO**	Numeral 3 Articulo 2 Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012 http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_0019_2012_pr004.html#219 También le serán aplicables todas las normas y decretos reglamentarios que la modifiquen, adicionen o complementen.	
	CON PRECALIFIC A-CIÓN	Numeral 3 Articulo 2 Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012 http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_0019_2012_pr004.html#219 También le serán aplicables todas las normas y decretos reglamentarios que la modifiquen, adicionen o complementen.	
		➢ Literal a) Urgencia manifiesta	
		➢ Literal b)Contratación de empréstitos	
		➢ Literal c) Contratos y/o convenios interadministrativos	
		➢ Literal d) Contratación de bienes y servicios en el sector Defensa.	
		➢ Literal e) Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas	
		➢ Literal f) Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público.	
		➢ Literal g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado	
		➢ Literal j) La contratación de bienes y servicios de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI)	
		➢ Literal k)La selección de peritos expertos o asesores técnicos para presentar o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales.	

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SUSTENTO NORMATIVO		Selecciona con una (X)
CONTRATACIÓN DIRECTA	**CAUSALES**		
		➢ Literal l) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas.	
		➢ Literal m) Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993, que se encuentren incorporados por· el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades.	
		➢ Literal n) Los contratos que las entidades estatales suscriban con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, que cuenten con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de las poblaciones de las mismas organizaciones.	

(En atención a los cambios normativos que se puedan presentar, se podrá adicionar por parte del área técnia la(s) fila (s) necesaria (s) incluyendo la norma vigente para la respectiva contratación.)

La presente contratación se realizará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal H de la Ley 1150 de 2007 en concordancia

con el artículo 2.2.1.2.1.2.25. del Decreto 1082 de 2015, toda vez que las Casas Refugio para la atención a mujeres víctimas de violencias y sus personas a cargo, buscan reducir la condición de vulnerabilidad, así como mejorar la protección de amenazas a la vida e integridad de esta población.

La Convención CEDAW, así como la Convención Belem do Pará, reconocen la obligación de las instituciones del Estado de establecer medidas de protección dirigidas a lograr el pleno desarrollo de las mujeres, garantizando la debida diligencia del Estado para prevenir, atender, investigar y sancionar la violencia contra la mujer, tal como lo reconoce la Corte Constitucional en sentencia SU-659-2015, lo que se traduce en un robustecimiento de la protección de las mujeres contra todo tipo de violencia ante su vulnerabilidad.

En esta dirección, el artículo 8°, literal d, de la Convención Belem do Pará expresa la obligación del Estado de suministrar servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, incluyendo aún refugio para ella y su familia. Siendo esto reconocido en sentencia T-355 de 2016 donde se observa que la protección del Estado en una situación de riesgo extraordinario se debe propiciar con el fin de preservar la vida e integridad de las mujeres y su familia.

Como lo ha observado la Corte Constitucional, la vulnerabilidad es "*un proceso multidimensional que confluyen en el riesgo o probabilidad del individuo, hogar o comunidad de ser herido, lesionado o dañado ante cambios o permanencia de situaciones externas o internas".* Las mujeres que sufren de las diferentes violencias logran disminuir la fragilidad e indefensión al encontrar espacios como las Casas Refugio, evitando el desamparo institucional del Estado, permitiendo reducir la opresión y el detrimento de sus derechos. En esta dirección, los derechos sustanciales de la mujer a vivir una vida libre de violencias se deberán materializar con eficacia y celeridad a fin de evitar graves consecuencias, garantizando a través de este proceso de selección abreviada las medidas de protección en favor de esta población, para superar su condición de vulnerabilidad.

La condición de vulnerabilidad de que trata este conjunto de normas y jurisprudencia tanto nacional como internacional está en línea con lo dispuesto en el literal h del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, a saber: "h*) Los contratos de las entidades, a cuyo cargo se encuentre* ***la ejecución de los programas de protección de personas amenazadas****, programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley, incluida la atención de los respectivos grupos familiares, programas de atención a población desplazada por la violencia, programas de protección de derechos humanos de grupos de personas habitantes de la calle, niños y niñas o jóvenes involucrados en grupos juveniles que hayan incurrido en conductas contra el patrimonio económico y sostengan enfrentamientos violentos de diferente tipo, y población en alto grado de vulnerabilidad con reconocido estado de exclusión que requieran capacitación, resocialización y preparación para el trabajo, incluidos los contratos fiduciarios que demanden"*

El objeto contractual previsto para el presente proceso de selección se subsume en la causal contemplada en el literal "h" del numeral "2", artículo "2" de la precitada Ley 1150 de 2007 (concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.25[20] del Decreto 1082 de 2015).

Lo anterior, teniendo en cuenta que lo pretendido por la Entidad, es procurar la atención integral a las mujeres, que han sido víctimas de violencias y su sistema familiar mediante la acogida, acompañamiento psicosocial, ocupacional, jurídico y nutricional, promoviendo el reconocimiento, garantía y restablecimiento de sus derechos, en el marco de lo establecido en la Ley 1257 del 2008 y demás normatividad vigente sobre la materia.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO.

El resultado del análisis del sector el valor total estimado para la operación y mantenimiento de las Casas Refugio, en la modalidad integral y rural para el plazo estimado del Contrato, se determinó de la siguiente manera:

LOTE 1 - MODALIDAD INTEGRAL:

Objeto: Prestar el servicio integral para la puesta en marcha y funcionamiento de la Modalidad Integral de las Casas Refugio para la atención a mujeres víctimas de violencias y sus personas a cargo, de acuerdo con las características técnicas descritas en el anexo técnico y las normas vigentes que regulan la materia.

Cantidad de Casas Refugio: Cuatro (4) Casas Refugio

Valor del presupuesto oficial: Equivale a la suma total de **CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 4.567.748.600)**, de acuerdo con los aspectos generales del mercado, análisis de la oferta, análisis de la demanda y económico que se encuentran justificados en el análisis del sector anexo al presente estudio previo. El valor incluye IVA cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional legales a que haya lugar y costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos, en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución del contrato y demás

[20] "**Contratación de Entidades Estatales dedicadas a la protección de derechos humanos y población con alto grado de vulnerabilidad.** Las Entidades Estatales que tengan a su cargo la ejecución de los programas a los que se refiere el literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 deben aplicar el procedimiento establecido para la selección abreviada de menor cuantía".

actividades necesarias para el cabal desarrollo del objeto del proceso de selección, distribuidos por año así:

Tabla No. 1 PRESUPUESTO OFICIAL MODALIDAD INTEGRAL (LOTE 1)

VIGENCIA	No. CASA	PLAZO	PRESUPUESTO OFICIAL
2026	1	5 meses	$ 1.141.937.150
2026	2	5 meses	$ 1.141.937.150
2026	3	5 meses	$1.141.937.150
2026	4	5 meses	$ 1.141.937.150
VALOR TOTAL			**$ 4.567.748.600**

Nota 1: La adjudicación del (s) contrato (s) será por el valor total del presupuesto oficial estimado para **UNA (1) o máximo DOS (2) Casas Refugio por cada oferente en el lote 1 Modalidad Integral**, según corresponda, por el plazo estimado del contrato, y su ejecución será de acuerdo con los bienes y servicios efectivamente recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato de conformidad con el detalle de pago por rubro establecido en la forma de pago (numeral 4.2. del presente documento) de conformidad con el Anexo Técnico y la lista de chequeo correspondiente a cada rubro.

Nota 2: Teniendo en cuenta el objeto y la necesidad mencionada, en caso de que cualquiera de los contratos producto del proceso de selección que se adelante se extienda en su ejecución a la vigencia 2027, se deberá constituir una reserva presupuestal, considerando la necesidad inminente de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de acogida a mujeres víctimas de violencias y sus sistemas familiares. Entendiendo que la ejecución del contrato no pueda ser suspendida pues se generaría un impacto negativo en la dinámica de atención que se desarrolla y egresos anticipados que afectan directamente la integridad de las mujeres.

Nota 3: Este valor estimado mensual puede variar en la ejecución del objeto contratado, teniendo en cuenta que el servicio presenta componentes variables, que pueden aumentar o disminuir mensualmente, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y número de ocupación de la Casa Refugio.

Nota 4: El presupuesto oficial estimado en pesos corrientes es el correspondiente para el funcionamiento de cuatro (4) Casas Refugio. El valor total de presupuesto es el resultante de la multiplicación del valor mensual de operación estimado, correspondiente a una Casa Refugio, por el número de meses, y este valor multiplicado por las (4) casas como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO OFICIAL (M/CTE) MODALIDAD INTEGRAL (LOTE 1)	AÑO 2026
PRIMER MES (NO INCLUYE ELEMENTOS DE ÚNICO RECONOCIMIENTO)	$ 228.044.070

VALOR ÚNICO RECONOCIMIENTO	$	1.716.800
VALOR TOTAL FUNCIONAMIENTO ESTIMADO PARA UNA CASA REFUGIO MODALIDAD INTEGRAL (PRIMER MES TOTAL)	$	229.760.870
VALOR POR MES SEGUNDO MES EN ADELANTE	$	228.044.070
VALOR POR DÍA	$	7.601.469
DÍAS JUNIO 2026 EMPEZANDO EL 5 DE JUNIO 2026		26
VALOR JUNIO 2026	$	199.354.994
MESES		4
DÍAS		4
MESES TOTALES		5
CANTIDAD CASAS		4
VALOR POR 1 CASA	$	1.141.937.150
VALOR POR 4 CASAS CONTRATO	**$**	**4.567.748.600**

LOTE 2 - MODALIDAD RURAL:

Objeto: Prestar el servicio integral para la puesta en marcha y funcionamiento de la Modalidad Rural de las Casas Refugio para la atención a mujeres rurales, campesinas y/o con pertenencia étnica víctimas de violencias y sus personas a cargo, de acuerdo con las características técnicas descritas en el Anexo Técnico y las normas vigentes que regulan la materia.

Cantidad de Casas Refugio: Una (1) Casas Refugio

Valor del presupuesto oficial: Equivale a la suma total de **MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($ 1.186.521.630)**, de acuerdo con los aspectos generales del mercado, análisis de la oferta, análisis de la demanda y económico que se encuentran justificados en el análisis del sector anexo al presente estudio previo. El valor incluye IVA cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional legales a que haya lugar y costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos, en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución del contrato y demás actividades necesarias para el cabal desarrollo del objeto del proceso de selección, distribuidos por año así:

Tabla No. 1 PRESUPUESTO OFICIAL MODALIDAD RURAL (LOTE 2)

VIGENCIA	No. CASA	PLAZO	PRESUPUESTO OFICIAL
2026	$ 1.186.521.630	6 meses 15 días	$ 1.186.521.630

VALOR TOTAL	$ 1.186.521.630

Nota 1: La adjudicación del (s) contrato (s) será por el valor total del presupuesto oficial estimado para **UNA (1) CASA REFUGIO** por el plazo estimado del contrato, y su ejecución será de acuerdo a los bienes y servicios efectivamente recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato de conformidad con el detalle de pago por rubro establecido en la forma de pago (numeral 4.2. del presente documento) de conformidad con el Anexo Técnico y la lista de chequeo correspondiente a cada rubro.

Nota 2: Teniendo en cuenta el objeto y la necesidad mencionada, en caso de que el contrato producto del proceso de selección que se adelante se extienda en su ejecución a la vigencia 2027, se deberá constituir una reserva presupuestal, considerando la necesidad inminente de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de acogida a mujeres víctimas de violencias y sus sistemas familiares. Entendiendo que la ejecución del contrato no pueda ser suspendida pues se generaría un impacto negativo en la dinámica de atención que se desarrolla y egresos anticipados que afectan directamente la integridad de las mujeres.

Nota 3: Este valor estimado mensual puede variar en la ejecución del objeto contratado, teniendo en cuenta que el servicio presenta componentes variables, que pueden aumentar o disminuir mensualmente, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y número de ocupación de la Casa Refugio.

Nota 4: El presupuesto oficial estimado en pesos corrientes es el correspondiente para el funcionamiento de una (1) Casa Refugio. El valor total de presupuesto es el resultante de la multiplicación del valor mensual de operación estimado, correspondiente a una (1) Casa Refugio, por el número de meses como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO OFICIAL (M/CTE) MODALIDAD RURAL (LOTE 2)	AÑO 2026
PRIMER MES (NO INCLUYE ELEMENTOS DE ÚNICO RECONOCIMIENTO)	$ 182.261.590
VALOR ÚNICO RECONOCIMIENTO	$ 1.821.300
VALOR TOTAL FUNCIONAMIENTO ESTIMADO PARA UNA CASA REFUGIO MODALIDAD RURAL (PRIMER MES TOTAL)	$ 184.082.890
VALOR POR MES SEGUNDO MES EN ADELANTE	$ 182.261.590
VALOR POR DÍA	$ 6.075.386 *
DÍAS JUNIO 2026 EMPEZANDO EL 15 DE JUNIO 2026	15
VALOR JUNIO 2026	$ 92.952.090
MESES	6
DÍAS	0

VALOR POR CASA – CONTRATO	$ 1.186.521.630

* Valor redondeado

4.1. PLAZO

4.1.1. LOTE 1 - MODALIDAD INTEGRAL: El plazo de ejecución estimado del contrato será hasta de cinco (5) meses o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra. Este plazo, se contará a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato adjudicado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, señalados en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, esto es, expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía.

Nota 1: Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato: (i) contar con la aprobación, contratación y afiliación al Sistema de Riesgos Laborales del talento humano requerido; (ii) contar con la disposición del inmueble para su uso debidamente dotado de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3.2. del Anexo Técnico; (iii) tener contratado el servicio de vigilancia; (iv) presentar los planes correspondientes a los requisitos técnicos para la operación de Casas Refugio, definidos en el numeral 5.2. del Anexo Técnico.

4.1.2. LOTE 2 - MODALIDAD RURAL: El plazo de ejecución estimado del contrato es de seis (6) meses y quince (15) días o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, lo primero que ocurra. Este plazo, se contará a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato adjudicado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, señalados en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, esto es, expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía.

Nota 1: Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato: (i) contar con la aprobación, contratación y afiliación al Sistema de Riesgos Laborales del talento humano requerido; (ii) contar con la disposición del inmueble para su uso debidamente dotado de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3.2. del Anexo Técnico; (iii) tener contratado el servicio de vigilancia; (iv) presentar los planes correspondientes a los requisitos técnicos para la operación de Casas Refugio, definidos en el numeral 5.2. del Anexo Técnico.

4.2. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará en moneda legal colombiana previa programación del PAC por medio de mensualidades vencidas o fracción de mes, de conformidad con los servicios efectivamente prestados, soportados y facturados, teniendo en cuenta la desagregación por actividades del servicio y los ítems o rubros que componen dicho servicio del Anexo Técnico, y cuyo pago se efectuará reconociendo y pagando los precios unitarios en las cantidades mensuales efectivamente ejecutadas y detalladas de la siguiente manera:

4.2.1. LOTE 1 - MODALIDAD INTEGRAL

No.	RUBRO	FORMA DE ACREDITACIÓN Y PAGO
1	Talento Humano	Se reconocerá el costo por profesional, conforme al valor del respectivo contrato suscrito de manera directa entre el contratista y la profesional, técnica y operaria, teniendo como valor de techo (máximo) el valor presentado en la oferta para este componente. Se deberán anexar los soportes establecidos en la lista de chequeo, sin que los valores a reconocer superen el valor de la oferta. No se asumirán en este rubro los gastos en los que incurra el contratista o que estén asociados o derivados del manejo y contratación del talento humano. No se podrá subcontratar el servicio o usar servicios temporales. Nota 21, 22 y 23, del numeral 5.3.1.3.2 del Anexo Técnico de la Modalidad Integral. No se aceptarán las cuentas de cobro y/o facturas que presenten novedades (tachones, enmendaduras, error en valores, datos que no correspondan con el inmueble aprobado para la operación de la Casa Refugio.)
2	Vigilancia Cámaras, equipos de grabación y botón de pánico	Se reconocerá el costo conforme a la factura expedida por la empresa de vigilancia, con la cual se soportará la prestación del servicio, los cuales no podrán ser superiores al valor presentado en la oferta para este servicio conforme a la normatividad vigente, el cual es un precio techo o máximo. Se deberán anexar los soportes establecidos en la lista de chequeo dependiendo del lugar donde se ubique el bien inmueble. Numeral 5.3.3. del Anexo Técnico de la Modalidad Integral. No se aceptarán las cuentas de cobro y/o facturas que presenten novedades (tachones, enmendaduras, error en valores, datos que no correspondan con el inmueble aprobado para la operación de la Casa refugio.)
3	Transporte	Para sustentar esta erogación, deberán presentarse los documentos descritos en la Lista de chequeo adoptadas por la Secretaría Distrital de la Mujer correspondiente a este rubro. No se reconocerá los gastos realizados cuando se presente soportes con novedades (tachones, enmendaduras, datos de la ciudadana que no corresponde, fechas que no corresponden al día en que se realizó el concepto, concepto del gasto que no corresponde al gasto presentado, formato firmado por la ciudadana con campos en blanco, formatos

No.	RUBRO	FORMA DE ACREDITACIÓN Y PAGO
		diligenciados en lápiz). En ningún caso se reconocerán valores unitarios superiores a los establecidos en la oferta económica del oferente. Numeral 6.1. del Anexo Técnico de la Modalidad Integral.
4	Servicio de alojamiento	Se reconocerá el costo de acuerdo con el valor establecido en el contrato suscrito con el/los propietarios del inmueble correspondiente, teniendo como valor de techo (máximo) el valor establecido en la oferta económica. En caso de que el contratista sea el propietario del bien, se reconocerá conforme a la propuesta económica presentada. Para su acreditación y pago deberá incluirse los siguientes soportes (cuenta de cobro y/o factura, soporte de pago transferencia y/o cheque, comprobante de egreso) y demás documentos establecidos en la lista de chequeo. Es de anotar, que no se reconocerán las cuentas de cobro y/o facturas que presenten novedades (tachones, enmendaduras, error en valores, datos que no correspondan con el inmueble aprobado para la operación de la Casa refugio.) Se deberá verificar la información previa a la presentación de soportes para su aprobación y realizar los ajustes correspondientes de acuerdo con lo establecido en la lista de chequeo Numeral 5.3.2. del Anexo Técnico de la Modalidad Integral.
5	Dotación	Los elementos de dotación se reconocerán como un valor de alquiler mensual, conforme a la sumatoria de los valores unitarios descritos en la propuesta económica y en ningún caso se reconocerá un valor superior. Para dicho reconocimiento mensual, solo se tendrán en cuenta los elementos que se hayan encontrado disponibles, óptimas condiciones, a disposición exclusiva de la operación de la casa refugio y que cumplan con las especificaciones descritas en el en el Anexo Técnico de la Modalidad Integral. Para su acreditación y pago deberá incluirse los siguientes soportes: Cuenta interna, relación de elementos que el contratista dispuso para la operación detallando el mes, registro fotográfico y certificado del estado de los elementos firmada por el representante legal. Es de anotar, que no se reconocerán las cuentas de cobro y/o facturas que presenten novedades (tachones, enmendaduras, error en valores, datos

No.	RUBRO	FORMA DE ACREDITACIÓN Y PAGO
		que no correspondan con el inmueble aprobado para la operación de la Casa refugio.) Se deberán anexar los soportes establecidos en la lista de chequeo. Numeral 5.3.2.2. y 5.3.2.3. del Anexo Técnico de la Modalidad Integral.
6	Servicios Públicos	Se reconocerá conforme a los recibos y/o facturas de servicios públicos presentados. Adicionalmente, se deberá presentar los soportes establecidos en la lista de chequeo Numeral 5.3.2. del Anexo Técnico de la Modalidad Integral, su valor en ningún caso deberá ser superior a lo establecido en la oferta económica. La Secretaría Distrital de la Mujer solo reconocerá el consumo y los valores asociados al consumo de los servicios, sin que sea posible realizar el pago de intereses de mora, seguros, reconexiones, créditos, servicios de contratos adicionales y demás cobros que no correspondan al consumo. Como gastos asociados al consumo, se encuentran las contribuciones que corresponden a los estratos 5 y 6 en razón de lo establecido en la Ley 142 y 143 de 1994 y/o las que resulten aplicables.
7	Aseo Institucional	Se reconocerá conforme a la propuesta económica presentada, y los soportes que den cuenta del uso de elementos de aseo utilizados en el periodo verificado. En ningún caso este valor podrá ser superior al valor de la oferta ni a la cantidad de elementos mensuales ofertados. Para su acreditación y pago deberá incluirse los siguientes soportes: cuenta de cobro, relación de elementos utilizados durante el periodo y cantidades, y demás documentos establecidos en la lista de chequeo. Es de anotar, que no se reconocerán las cuentas de cobro, que presenten novedades (tachones, enmendaduras, error en liquidación de valores unitarios y totales), así como tampoco se aceptarán cambios de las mismas. Se deberán anexar los soportes establecidos en la lista de chequeo. Numeral 5.3.2.3. del Anexo Técnico de la Modalidad Integral.

No.	RUBRO	FORMA DE ACREDITACIÓN Y PAGO
8	Alimentos	Se reconocerá el valor unitario conforme a los valores presentados en la oferta económica. Para sustentar esta erogación, deberán presentarse los soportes de entrega de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico y documentos descritos en la lista de chequeo correspondiente a este rubro. En ningún caso, se reconocerán valores unitarios superiores a los establecidos en la oferta económica del oferente. Numeral 6.2. del Anexo Técnico de la Modalidad Integral.
9	Elementos de higiene y aseo personal	Se reconocerá el valor unitario presentado en la oferta económica conforme a los soportes de entrega de acuerdo con lo establecido en la lista de chequeo. Para su acreditación y pago deberá incluirse los siguientes soportes (cuenta de cobro y/o factura, soporte de pago transferencia y/o cheque, comprobante de egreso) y demás documentos establecidos en la lista de chequeo. Es de anotar, que no se reconocerán las cuentas de cobro, facturas que presenten novedades (tachones, enmendaduras, error en liquidación de valores unitarios y totales). En ningún caso se reconocerán valores unitarios superiores a los establecidos en la oferta económica del oferente. Numeral 6.3. del Anexo Técnico de la Modalidad Integral.
10	Vestuario básico	Para sustentar esta erogación, deberán presentarse los documentos descritos en la lista de chequeo correspondiente a este rubro, entre las que se encuentra: Soporte del pago de vestuario, copia de las facturas legibles y completas (cantidades, descripción del detalle conforme a lo descrito en la propuesta económica, valor unitario, valor total, discriminación de impuesto), de los comprobantes de egreso y pago (timbre de banco, transferencia electrónica, Boucher, consignación) y del formato de entrega de vestuario a las mujeres y su sistema familiar, debidamente diligenciados y firmados (firma de la profesional de la Casa Refugio que entrega, firma o huella en caso que no sepa escribir) de la mujer que recibe y firma de la profesional de apoyo designado por la Secretaría Distrital de la Mujer y los demás documentos que solicite la Secretaría Distrital de la Mujer.

No.	RUBRO	FORMA DE ACREDITACIÓN Y PAGO
		En ningún caso se reconocerán valores unitarios superiores a los establecidos en la oferta económica del oferente. Numeral 6.4. del Anexo Técnico de la Modalidad Integral.
11	Elementos para el área de orientación, gestión y seguimiento de servicios en Salud	Se reconocerá el valor unitario presentado en la oferta económica conforme a los soportes de entrega de acuerdo con lo establecido en la lista de chequeo. Numeral 6.5 del Anexo Técnico de la Modalidad Integral. En ningún caso se reconocerán valores superiores a los establecidos en la oferta económica del oferente.
12	Elementos de papelería para el área de acompañamiento pedagógico reconocidos a demanda	Se reconocerá el valor unitario presentado en la oferta económica conforme a los soportes de entrega de acuerdo con lo establecido en la lista de chequeo. En ningún caso se reconocerán valores unitarios superiores a los establecidos en la oferta económica del oferente. Para su acreditación y pago deberá incluirse los siguientes soportes (cuenta de cobro y/o factura, soporte de pago transferencia y/o cheque, comprobante de egreso) y demás documentos establecidos en la lista de chequeo. Es de anotar, que no se reconocerán las cuentas de cobro y/o facturas que presenten novedades (tachones, enmendaduras, error en liquidación de valores, error en fecha). Numeral 6.6 del Anexo Técnico de la Modalidad Integral.
13	Otros gastos reconocidos a demanda	Se reconocerán conforme a los soportes de compra (recibos, facturas entre otros) y entrega de acuerdo con lo establecido en Anexo Técnico y la lista de chequeo. Numeral 6.7. del Anexo Técnico de la Modalidad Integral.
14	Bolsa de recursos para atender emergencias	Este rubro se reconocerá por el valor correspondiente soportado por el contratista (facturas, recibos, documentos equivalentes) así mismo se deberán adjuntar los soportes establecidos en el numeral 7. del Anexo Técnico de la Modalidad Integral conforme la lista de chequeo.
15	Gastos de administración del operador.	Este rubro será reconocido de acuerdo con la entrega de los respectivos soportes que demuestren, sustenten o validen tanto los pagos por los conceptos definidos en el numeral 8 del Anexo Técnico de la Modalidad Integral, como las actividades adelantadas. El reconocimiento de estos gastos no podrá superar el valor establecido y aprobado por la

No.	RUBRO	FORMA DE ACREDITACIÓN Y PAGO
		Secretaría Distrital de la Mujer, en caso de superarlos no serán reconocidos. Estos valores deberán corresponder única y exclusivamente a aquellos que se relacionan con la organización y disposición del contratista y su esquema operativo, y por ningún motivo deberán atender a los criterios o rubros ya definidos para la atención de las mujeres.

Nota 1: En caso de que, la rotación de personas en la Casa Refugio incremente la demanda de los elementos y recursos reconocidos a demanda (alimentación, elementos de higiene y aseo personal y otros elementos entregados a demanda, vestuario, transporte y otros gastos reconocidos a demanda), la Secretaría Distrital de la Mujer reconocerá a valores unitarios estos recursos, siempre y cuando el contratista presente los soportes correspondientes a lo descrito en el Anexo Técnico y listas de chequeo.

Nota 2: Para el pago mensual se requerirá el informe de ejecución mensual, con los respectivos soportes de ejecución desagregado por cada ítem o rubro definido en el Anexo Técnico:

- Servicios permanentes, tales como recurso humano, vigilancia, los servicios que incluyen el alojamiento y gastos de administración *(Comprende los gastos de administración para la operación de la Casa Refugio modalidad integral, tales como: la gestión administrativa del contratista durante la ejecución del contrato, secretaría, papelería de la gestión administrativa del contratista, formatos y demás soportes administrativos (carpetas de archivo, bolígrafos, escáner de documentación, impresión, entre otras) y demás insumos para la gestión documental (Anexo C); servicio de mensajería y transporte (para transporte de enseres, insumos, materias primas, traslado de archivo, entre otros); mantenimiento de las instalaciones y de los equipos de la Casas Refugio (bienes muebles, electrodomésticos, bienes y enseres de oficina, y reparaciones locativas, entre otras que pueda estimar el oferente que se relacionen con lo anterior), en el marco de la ejecución del contrato..).*
- Servicios por demanda, tales como transporte, asistencia alimentaria, elementos de higiene y aseo personal, vestuario, elementos de primeros auxilios, elementos de papelería para pedagogía, otros gastos (médicos, notariales, estudiantiles, laborales y los demás requeridos para garantizar la restitución de derechos de las mujeres y personas acogidas en la Casa Refugio, previa autorización de la supervisión).
- Bolsa de Recursos para atender Emergencias (en caso de requerirse de acuerdo con los lineamientos definidos en el Anexo Técnico).

Lo anterior teniendo en cuenta que, para cada ítem o rubro, se pagará como valor máximo, el precio unitario presentado en la propuesta económica del adjudicatario.

Todos los servicios mencionados son necesarios para el funcionamiento de la Casa Refugio mes a mes, y todos deben prestarse de manera continua o cuando sea necesario, sin embargo, se realiza la

diferenciación entre *servicios permanentes* y *servicios a demanda*, entendiendo por los primeros (permanentes) son aquellos que tienen vocación de continuidad y no podrán ser suspendidos, ni modificados por ninguna circunstancia. Por otra parte, los servicios a demanda son aquellos que varían en función de la necesidad, cantidad de personas acogidas, condiciones particulares de las mujeres y sus grupos familiares, entre otros.

Nota 3: Se deberán entregar los respectivos soportes que demuestren o sustenten o validen los pagos por los conceptos definidos conforme al Anexo técnico y la lista de chequeo correspondiente (en caso de que aplique), sin embargo, la entidad podrá solicitar aclaraciones o complementaciones de dichos documentos en caso de considerarse necesario.

La Secretaría Distrital de la Mujer adicionalmente solicitará los siguientes documentos:

1. Informes de ejecución administrativa, técnica, operativa, contable y financiera que contenga la relación de la población atendida en cada mes con fecha de ingreso y de egreso, esta última cuando se hayan presentado egresos solamente. Se deberá anexar los soportes contables que evidencien la legalización y justificación de los gastos realizados, en el formato dispuesto por la entidad y con la aprobación de la supervisión del contrato.
2. Planillas diarias o formatos suscritos por las personas acogidas que evidencien el servicio de alojamiento, alimentación, transporte, entregas de kits de aseo mensual y en general, donde consten todos los servicios y bienes que sean entregados y efectivamente ejecutados. Dichas planillas o formatos deben contener los vistos buenos de la Coordinadora Administrativa de la Casa Refugio o quien haga sus veces y deben encontrarse archivadas por orden cronológico y con consecutivo de foliación.
3. Informe de actividades de atención y acompañamiento llevadas a cabo en las áreas jurídica, trabajo social, psicología, pedagogía, nutrición y primeros auxilios durante el respectivo período con registro de asistencia de las personas acogidas y visto bueno de la Coordinadora Técnica de la Casa Refugio.
4. Certificado de supervisión para trámite de pago establecido por la Secretaría Distrital de la Mujer (versión actualizada) expedido por quien ejerza la supervisión del contrato.
5. Acreditar los pagos de los aportes a la seguridad social de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de las personas contratadas para la ejecución del contrato y recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.
6. Las demás descritas en el Anexo Técnico.

Nota 4: De conformidad con el artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, el plazo de pago será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido los bienes o servicios establecidos, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista. Entre estos se debe aportar:

- Factura respectiva y/o cuenta de cobro: El valor total (incluyendo el IVA si aplica) debe presentarse en valores cerrados sin centavos o decimales, y debe corresponder a los servicios efectivamente prestados.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas; si quien certifica es el revisor fiscal se deberá adjuntar su cédula, su tarjeta profesional y su certificado de antecedes disciplinarios emitido por de la Junta Central de Contadores. o copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Diligenciar el formato (forms) el cual será enviado por el supervisor del contrato, formato de creación y/o actualización de terceros categoría tributaria y enviar los soportes al correo creacionactualizaciondeterceros@sdmujer.gov.co.

Nota 5: En ningún caso se reconocerán intereses de mora o gastos adicionales causados por no haber cumplido a tiempo con alguna obligación financiera.

Nota 6: En ningún caso los gastos de administración podrán superar el valor ofertado por el adjudicatario para este ítem, en caso de superarlo no se reconocerá el excedente. Si en el rubro de gastos de administración se incluye la prestación de servicios personales de terceros vinculados por el operador, y en caso de que aplique, deberá aportar los soportes de pago al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos profesionales.

Nota 7: Para efectos de facturación, el contratista deberá atender las disposiciones en materia tributaria contempladas en el Decreto 358 de 2020, la Resolución 000042 de 2020 y demás normas expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en materia de facturación electrónica."

4.2.2. LOTE 2 – MODALIDAD RURAL:

No.	RUBRO	FORMA DE ACREDITACIÓN Y PAGO
1	Talento Humano	Se reconoce el costo por profesional, conforme al valor del respectivo contrato suscrito de manera directa entre el contratista y la profesional, técnica y operaria, teniendo como valor de techo (máximo) el valor presentado en la oferta para este componente. Se deberán anexar los soportes establecidos en la lista de chequeo, sin que los valores a reconocer superen el valor de la oferta. No se asumirán en este rubro los gastos en los que incurra el contratista o que estén asociados o derivados del manejo y contratación del

		talento humano. No se podrá subcontratar el servicio o usar servicios temporales. Nota 21, 22 y 23, del numeral 5.3.1.3.2 del Anexo Técnico de la Modalidad Rural. No se aceptarán las cuentas de cobro y/o facturas que presenten novedades (tachones, enmendaduras, error en valores, datos que no correspondan con el inmueble aprobado para la operación de la Casa Refugio.)
2	Vigilancia Cámaras, equipos de grabación y botón de pánico	Se reconocerá el costo conforme a la factura expedida por la empresa de vigilancia, con la cual se soportará la prestación del servicio, los cuales no podrán ser superiores al valor presentado en la oferta para este servicio conforme a la normatividad vigente, el cual es un precio techo o máximo. Se deberán anexar los soportes establecidos en la lista de chequeo dependiendo del lugar donde se ubique el bien inmueble. Numeral 5.3.3. del Anexo Técnico de la Modalidad Rural. No se aceptarán las cuentas de cobro y/o facturas que presenten novedades (tachones, enmendaduras, error en valores, datos que no correspondan con el inmueble aprobado para la operación de la Casa refugio.)
3	Transporte	Para sustentar esta erogación, deberán presentarse los documentos descritos en la Lista de chequeo adoptadas por la Secretaría Distrital de la Mujer correspondiente a este rubro. No se reconocerá los gastos realizados cuando se presente soportes con novedades (tachones, enmendaduras, datos de la ciudadana que no corresponde, fechas que no corresponden al día en que se realizó el concepto, concepto del gasto que no corresponde al gasto presentado, formato firmado por la ciudadana con campos en blanco, formatos diligenciados en lápiz). En ningún caso se reconocerán valores unitarios superiores a los establecidos en la oferta económica del oferente. Numeral 6.1. del Anexo Técnico de la Modalidad Rural.
4	Servicio de alojamiento	Se reconocerá el costo de acuerdo con el valor establecido en el contrato suscrito con el/los propietarios del inmueble correspondiente, teniendo como valor de techo (máximo) el valor establecido en la oferta económica. En caso de que el contratista sea el propietario del bien, se reconocerá conforme a la propuesta económica presentada.

		Para su acreditación y pago deberá incluirse los siguientes soportes (cuenta de cobro y/o factura, soporte de pago transferencia y/o cheque, comprobante de egreso) y demás documentos establecidos en la lista de chequeo. Es de anotar, que no se reconocerán las cuentas de cobro y/o facturas que presenten novedades (tachones, enmendaduras, error en valores, datos que no correspondan con el inmueble aprobado para la operación de la Casa refugio.) Se deberá verificar la información previa a la presentación de soportes para su aprobación y realizar los ajustes correspondientes de acuerdo con lo establecido en la lista de chequeo Numeral 5.3.2. del Anexo Técnico de la Modalidad Rural.
5	Dotación	Los elementos de dotación se reconocerán como un valor de alquiler mensual, conforme a la sumatoria de los valores unitarios descritos en la propuesta económica y en ningún caso se reconocerá un valor superior. Para dicho reconocimiento mensual, solo se tendrán en cuenta los elementos que se hayan encontrado disponibles, óptimas condiciones, a disposición exclusiva de la operación de la casa refugio y que cumplan con las especificaciones descritas en el en el del Anexo Técnico de la Modalidad Rural. Para su acreditación y pago deberá incluirse los siguientes soportes: Cuenta interna, relación de elementos que el contratista dispuso para la operación detallando el mes, registro fotográfico y certificado del estado de los elementos firmada por el representante legal. Es de anotar, que no se reconocerán las cuentas de cobro y/o facturas que presenten novedades (tachones, enmendaduras, error en valores, datos que no correspondan con el inmueble aprobado para la operación de la Casa refugio.) Se deberán anexar los soportes establecidos en la lista de chequeo. Numeral 5.3.2.2. y 5.3.2.3. del Anexo Técnico de la Modalidad Rural
6	Servicios Públicos	Se reconocerá conforme a los recibos y/o facturas de servicios públicos presentados. Adicionalmente, se deberá presentar los soportes establecidos en la lista de chequeo Numeral 5.3.2. del Anexo Técnico de la Modalidad Rural, su valor en ningún caso deberá ser superior a lo establecido en la oferta económica.

		La Secretaría Distrital de la Mujer solo reconocerá el consumo y los valores asociados al consumo de los servicios, sin que sea posible realizar el pago de intereses de mora, seguros, reconexiones, créditos, servicios de contratos adicionales y demás cobros que no correspondan al consumo. Como gastos asociados al consumo, se encuentran las contribuciones que corresponden a los estratos 5 y 6 en razón de lo establecido en la Ley 142 y 143 de 1994 y/o las que resulten aplicables.
7	Aseo Institucional	Se reconocerá conforme a la propuesta económica presentada, y los soportes que den cuenta del uso de elementos de aseo utilizados en el periodo verificado. En ningún caso este valor podrá ser superior al valor de la oferta ni a la cantidad de elementos mensuales ofertados. Para su acreditación y pago deberá incluirse los siguientes soportes: cuenta de cobro, relación de elementos utilizados durante el periodo y cantidades, y demás documentos establecidos en la lista de chequeo. Es de anotar, que no se reconocerán las cuentas de cobro, que presenten novedades (tachones, enmendaduras, error en liquidación de valores unitarios y totales), así como tampoco se aceptarán cambios de las mismas. Se deberán anexar los soportes establecidos en la lista de chequeo. Numeral 5.3.2.3. del Anexo Técnico de la Modalidad Rural.
8	Alimentos	Se reconocerá el valor unitario conforme a los valores presentados en la oferta económica. Para sustentar esta erogación, deberán presentarse los soportes de entrega de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico y documentos descritos en la lista de chequeo correspondiente a este rubro. En ningún caso, se reconocerán valores unitarios superiores a los establecidos en la oferta económica del oferente. Numeral 6.2. del Anexo Técnico de la Modalidad Rural.

9	Elementos de higiene y aseo personal	Se reconocerá el valor unitario presentado en la oferta económica conforme a los soportes de entrega de acuerdo con lo establecido en la lista de chequeo. Para su acreditación y pago deberá incluirse los siguientes soportes (cuenta de cobro y/o factura, soporte de pago transferencia y/o cheque, comprobante de egreso) y demás documentos establecidos en la lista de chequeo. Es de anotar, que no se reconocerán las cuentas de cobro, facturas que presenten novedades (tachones, enmendaduras, error en liquidación de valores unitarios y totales). En ningún caso se reconocerán valores unitarios superiores a los establecidos en la oferta económica del oferente. Numeral 6.3. del Anexo Técnico de la Modalidad Rural.
10	Vestuario básico	Para sustentar esta erogación, deberán presentarse los documentos descritos en la lista de chequeo correspondiente a este rubro, entre las que se encuentra: Soporte del pago de vestuario, copia de las facturas legibles y completas (cantidades, descripción del detalle conforme a lo descrito en la propuesta económica, valor unitario, valor total, discriminación de impuesto), de los comprobantes de egreso y pago (timbre de banco, transferencia electrónica, Boucher, consignación) y del formato de entrega de vestuario a las mujeres y su sistema familiar, debidamente diligenciados y firmados (firma de la profesional de la Casa Refugio que entrega, firma o huella en caso que no sepa escribir) de la mujer que recibe y firma de la profesional de apoyo designado por la Secretaría Distrital de la Mujer y los demás documentos que solicite la Secretaría Distrital de la Mujer. En ningún caso se reconocerán valores unitarios superiores a los establecidos en la oferta económica del oferente. Numeral 6.4. del Anexo Técnico de la Modalidad Rural.
11	Elementos para el área de orientación, gestión y seguimiento de servicios en Salud	Se reconocerá el valor unitario presentado en la oferta económica conforme a los soportes de entrega de acuerdo con lo establecido en la lista de chequeo. Numeral 6.5 del Anexo Técnico de la Modalidad Rural. En ningún caso se reconocerán valores superiores a los establecidos en la oferta económica del oferente.
12	Elementos de papelería para el área de acompañamiento	Se reconocerá el valor unitario presentado en la oferta económica conforme a los soportes de entrega de acuerdo con

	pedagógico reconocidos a demanda	lo establecido en la lista de chequeo. En ningún caso se reconocerán valores unitarios superiores a los establecidos en la oferta económica del oferente. Para su acreditación y pago deberá incluirse los siguientes soportes (cuenta de cobro y/o factura, soporte de pago transferencia y/o cheque, comprobante de egreso) y demás documentos establecidos en la lista de chequeo. Es de anotar, que no se reconocerán las cuentas de cobro y/o facturas que presenten novedades (tachones, enmendaduras, error en liquidación de valores, error en fecha). Numeral 6.6 del Anexo Técnico de la Modalidad Rural.
13	Materiales e insumos para el desarrollo de actividades de siembra, mantenimiento y cosecha en la huerta agroecológica demanda	Se reconocerá conforme a la propuesta económica presentada, y los soportes definidos en la lista chequeo. En ningún caso este valor podrá ser superior al valor de la oferta ni a la cantidad de elementos mensuales ofertados. Para su acreditación y pago deberá incluirse entre otros los soportes de la relación de los elementos utilizados durante el periodo reportado y/o mes de ejecución y demás documentos establecidos en la lista de chequeo. En ningún caso este valor podrá ser mayor al establecido en la oferta económica. Numeral 6.7. del Anexo Técnico de la Modalidad Rural.
14	Otros gastos reconocidos a demanda	Se reconocerán conforme a los soportes de compra (recibos, facturas entre otros) y entrega de acuerdo con lo establecido en Anexo Técnico y la lista de chequeo. Numeral 6.8. del Anexo Técnico de la Modalidad Rural.
15	Bolsa de recursos para atender emergencias	Este rubro se reconocerá por el valor correspondiente soportado por el contratista (facturas, recibos, documentos equivalentes) así mismo se deberán adjuntar los soportes establecidos en el numeral 7. del Anexo Técnico de la Modalidad Rural conforme la lista de chequeo.
16	Gastos de administración del operador.	Este rubro será reconocido de acuerdo con la entrega de los respectivos soportes que demuestren, sustenten o validen tanto los pagos por los conceptos definidos en el numeral 8 del Anexo Técnico de la Modalidad Rural, como las actividades adelantadas. El reconocimiento de estos gastos no podrá superar el valor establecido y aprobado por la Secretaría Distrital de la Mujer, en caso de superarlos no serán reconocidos.

		Estos valores deberán corresponder única y exclusivamente a aquellos que se relacionan con la organización y disposición del contratista y su esquema operativo, y por ningún motivo deberán atender a los criterios o rubros ya definidos para la atención de las mujeres.

Nota 1: En caso de que, la rotación de personas en la Casa Refugio incremente la demanda de los elementos y recursos reconocidos a demanda (alimentación, elementos de higiene y aseo personal y otros elementos entregados a demanda, vestuario, transporte y otros gastos reconocidos a demanda), la Secretaría Distrital de la Mujer reconocerá a valores unitarios estos recursos, siempre y cuando el contratista presente los soportes correspondientes a lo descrito en el Anexo Técnico y listas de chequeo.

Nota 2: Para el pago mensual se requerirá el informe de ejecución mensual, con los respectivos soportes de ejecución desagregado por cada ítem o rubro definido en el Anexo Técnico:

- Servicios permanentes, tales como recurso humano, vigilancia, los servicios que incluyen el alojamiento y gastos de administración *(Comprende los gastos de administración para la operación de la Casa Refugio modalidad integral, tales como: la gestión administrativa del contratista durante la ejecución del contrato, secretaría, papelería de la gestión administrativa del contratista, formatos y demás soportes administrativos (carpetas de archivo, bolígrafos, escáner de documentación, impresión, entre otras) y demás insumos para la gestión documental (Anexo C); servicio de mensajería y transporte (para transporte de enseres, insumos, materias primas, traslado de archivo, entre otros); mantenimiento de las instalaciones y de los equipos de la Casas Refugio (bienes muebles, electrodomésticos, bienes y enseres de oficina, y reparaciones locativas, entre otras que pueda estimar el oferente que se relacionen con lo anterior), en el marco de la ejecución del contrato..).*
- Servicios por demanda, tales como transporte, asistencia alimentaria, elementos de higiene y aseo personal, vestuario, elementos de primeros auxilios, elementos de papelería para pedagogía, otros gastos (médicos, notariales, estudiantiles, laborales y los demás requeridos para garantizar la restitución de derechos de las mujeres y personas acogidas en la Casa Refugio, previa autorización de la supervisión).
- Bolsa de Recursos para atender Emergencias (en caso de requerirse de acuerdo con los lineamientos definidos en el Anexo Técnico).

Lo anterior teniendo en cuenta que, para cada ítem o rubro, se pagará como valor máximo, el precio unitario presentado en la propuesta económica del adjudicatario.

Todos los servicios mencionados son necesarios para el funcionamiento de la Casa Refugio mes a mes, y todos deben prestarse de manera continua o cuando sea necesario, sin embargo, se realiza la diferenciación entre *servicios permanentes* y *servicios a demanda*, entendiendo por los primeros (permanentes) son aquellos que tienen vocación de continuidad y no podrán ser suspendidos, ni modificados por ninguna circunstancia. Por otra parte, los servicios a demanda son aquellos que varían

en función de la necesidad, cantidad de personas acogidas, condiciones particulares de las mujeres y sus grupos familiares, entre otros.

Nota 3: Se deberán entregar los respectivos soportes que demuestren o sustenten o validen los pagos por los conceptos definidos conforme al Anexo técnico y la lista de chequeo correspondiente (en caso de que aplique), sin embargo, la entidad podrá solicitar aclaraciones o complementaciones de dichos documentos en caso de considerarse necesario.

La Secretaría Distrital de la Mujer adicionalmente solicitará los siguientes documentos:

1. Informes de ejecución administrativa, técnica, operativa, contable y financiera que contenga la relación de la población atendida en cada mes con fecha de ingreso y de egreso, esta última cuando se hayan presentado egresos solamente. Se deberá anexar los soportes contables que evidencien la legalización y justificación de los gastos realizados, en el formato dispuesto por la entidad y con la aprobación de la supervisión del contrato.
2. Planillas diarias o formatos suscritos por las personas acogidas que evidencien el servicio de alojamiento, alimentación, transporte, entregas de kits de aseo mensual y en general, donde consten todos los servicios y bienes que sean entregados y efectivamente ejecutados. Dichas planillas o formatos deben contener los vistos buenos de la Coordinadora Administrativa de la Casa Refugio o quien haga sus veces y deben encontrarse archivadas por orden cronológico y con consecutivo de foliación.
3. Informe de actividades de atención y acompañamiento llevadas a cabo en las áreas jurídica, trabajo social, psicología, pedagogía, nutrición y primeros auxilios durante el respectivo período con registro de asistencia de las personas acogidas y visto bueno de la Coordinadora Técnica de la Casa Refugio.
4. Certificado de supervisión para trámite de pago establecido por la Secretaría Distrital de la Mujer (versión actualizada) expedido por quien ejerza la supervisión del contrato.
5. Acreditar los pagos de los aportes a la seguridad social de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de las personas contratadas para la ejecución del contrato y recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.
6. Las demás descritas en el Anexo Técnico.

Nota 4: De conformidad con el artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, el plazo de pago será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido los bienes o servicios establecidos, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista. Entre estos se debe aportar:

- Factura respectiva y/o cuenta de cobro: El valor total (incluyendo el IVA si aplica) debe presentarse en valores cerrados sin centavos o decimales, y debe corresponder a los servicios efectivamente prestados.

- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas; si quien certifica es el revisor fiscal se deberá adjuntar su cédula, su tarjeta profesional y su certificado de antecedes disciplinarios emitido por de la Junta Central de Contadores. o copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Diligenciar el formato (forms) el cual será enviado por el supervisor del contrato, formato de creación y/o actualización de terceros categoría tributaria y enviar los soportes al correo creacionactualizaciondeterceros@sdmujer.gov.co.

Nota 5: En ningún caso se reconocerán intereses de mora o gastos adicionales causados por no haber cumplido a tiempo con alguna obligación financiera.

Nota 6: En ningún caso los gastos de administración podrán superar el valor ofertado por el adjudicatario para este ítem, en caso de superarlo no se reconocerá el excedente. Si en el rubro de gastos de administración se incluye la prestación de servicios personales de terceros vinculados por el operador, y en caso de que aplique, deberá aportar los soportes de pago al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos profesionales.

Nota 7: Para efectos de facturación, el contratista deberá atender las disposiciones en materia tributaria contempladas en el Decreto 358 de 2020, la Resolución 000042 de 2020 y demás normas expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en materia de facturación electrónica."

(Detalle cómo se efectuará el pago, por ejemplo: mensual, contra entrega de producto, 100% contra entrega de bienes, vencimiento del plazo de contrato, entre otros).

4.3 Análisis del conocimiento del sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo.

(Diligencie y anexe al presente estudio previo el formato para el Analisis del Sector vigente en el Sitema Integrado de Gestion de la Sdmujer Lucha por una gestión con visión)

El presente análisis del sector se encuentra en el formato para el Análisis del Sector anexo al presente Estudio Previo.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Este numeral no aplica para la Contratación Directa, en ese caso diligenciar no aplica.

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación:

La verificación de la capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad técnica serán objeto de verificación, pero no serán objeto de calificación o evaluación, razón por la cual no dan lugar a otorgamiento de puntaje; sin embargo, si los documentos aportados no reúnen los requisitos indicados en el Pliego de Condiciones y en las disposiciones legales vigentes, y no se subsanan dentro del tiempo establecido por la Entidad, la propuesta no estará habilitada para continuar en el proceso de Selección.

El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Aspecto	Resultado
Verificación de requisitos habilitantes Jurídicos	**HABILITADO / NO HABILITADO**
Verificación de requisitos habilitantes Técnicos y Condiciones de Experiencia	**HABILITADO / NO HABILITADO**
Verificación de requisitos habilitantes Financieros y Capacidad Organizacional	**HABILITADO / NO HABILITADO**

Cada proponente singular o plural podrá presentar su(s) propuesta(s) para hasta máximo dos (2) Casas Refugio en el lote 1 Modalidad Integral. El proponente singular NO podrá presentar propuesta simultáneamente para más de dos (2) Casas Refugio en el lote 1 Modalidad Integral. Los integrantes del proponente plural no podrán presentar de manera simultánea propuesta como proponente singular. El proponente plural NO podrá presentar propuestas simultáneamente para más de dos (2) Casas Refugio en el lote 1 Modalidad Integral. Sera causal de rechazo la(s) propuesta (s) que no cumplan con estas condiciones.

El proponente podrá presentar propuestas simultáneamente para máximo dos (2) Casas Refugio en el lote 1 Modalidad Integral y también podrá presentar propuesta para una (1) Casa Refugio para el lote 2 Modalidad Rural.

NOTAS GENERALES

NOTA 1: Por regla general en el evento de que un proponente presente ofertas para dos (2) Casas para el lote 1 Modalidad Integral y/o el proponente presente su propuesta en el lote 1 Modalidad Integral y en el lote 2 Modalidad Rural, debe acreditar y cumplir cada uno de los requisitos establecidos en el presente documento, de forma individual y separada para cada Casa y en su respectivo Lote, tanto en el cumplimiento de requisitos habilitantes como para los criterios de ponderación. En todo caso, la experiencia mínima general y mínima específica deberá ser acreditada a través de la ejecución de contratos diferentes para cada Casa Refugio.

No obstante, de manera excepcional a la regla general establecida para la presentación de certificaciones de experiencia: Cuando el oferente presente un (1) contrato para acreditar la experiencia mínima general habilitante, cuyo valor en SMMLV sea igual o superior al requerido para la operación de una (1) Casa Refugio es decir $652,20 SMMLV el restante de esta experiencia se podrá presentar de manera individual e independiente en la propuesta de la Segunda Casa para la que se presente, indicándolo en el Anexo 2. *Relación De Experiencia Mínima General Habilitante*. **En todo caso, esto solo podrá ser válido cuando la cuantía a acreditar en la casa número 2 a la que se presenta la oferta, sea restante a la acreditada en la oferta de la casa número 1, para el** lote 1 Modalidad Integral**, pues no será posible validar la misma experiencia para la oferta de las dos (2) Casas.**

NOTA 2: Cada oferente solo podrá presentar oferta para máximo dos (2) Casas Refugio para el lote 1 Modalidad Integral, desde la tercera Casa en adelante serán rechazadas en el lote 1. El oferente deberá indicar de manera clara en cada uno de los documentos allegados, a qué Casa corresponden, diferenciándolos (Casa 1 y Casa 2) en caso de que se presente a más de una Casa Refugio para el lote 1 Modalidad Integral. No obstante, el oferente podrá presentar oferta simultáneamente en el lote 1 Modalidad Integral y en el lote 2 Modalidad Rural.

NOTA 3: Cuando el proponente se presente de manera simultánea en el lote 1 Modalidad Integral y en el lote 2 Modalidad Rural y presente ofertas para dos (2) Casas en el lote 1, deberá especificar las Casas Refugio con las cuales aplica al lote 1 Modalidad Integral denominando sus ofertas como Casa 1 y Casa 2, mientras que en el caso del lote 2 Modalidad Rural, deberá denominar su oferta como Casa Rural.

NOTA 4: En caso de que un oferente denomine sus ofertas de manera diferente a Casa 1 y Casa 2 para el lote 1 Modalidad Integral, la Entidad las tomará como Casa 1 y Casa 2, así como los documentos de cada una de ellas, de lo cual se dejará constancia en la evaluación respectiva. Lo anterior teniendo en cuenta que, si bien la Entidad adjudicará cuatro (4) Casas Refugio para el lote 1 Modalidad Integral, un proponente solo podrá presentar ofertas a máximo dos (2) Casas.

NOTA 5: En caso de que el proponente presente su oferta simultáneamente en el lote 1 Modalidad Integral con dos (2) Casas Refugio y en el lote 2 Modalidad Rural con una (1) Casa Refugio, y denomine sus ofertas de manera diferente a Casa 1 y Casa 2 para el lote 1 Modalidad Integral y Casa Rural para

el lote 2 Modalidad Rural, la Entidad las tomará como Casa 1 y Casa 2 para el lote 1 y Casa Rural para el lote 2, así como los documentos de cada una de ellas, de lo cual se dejará constancia en la evaluación respectiva. Lo anterior teniendo en cuenta que, si bien la Entidad adjudicará cuatro (4) Casas Refugio para el lote 1 Modalidad Integral, un proponente solo podrá presentar ofertas a máximo dos (2) Casas en dicho lote, pero podrá presentarse simultáneamente al lote 2 Modalidad Rural.

NOTA 6: Los proponentes deberán cumplir con los requisitos habilitantes exigidos, y dichas ofertas deben satisfacer los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones electrónico y su Anexo Complementario de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015. El oferente deberá indicar de manera clara en cada uno de los documentos allegados, a qué Casa corresponden, diferenciándolos (Casa 1 y Casa 2) en caso de que se presente a más de una Casa Refugio para el lote 1 Modalidad Integral.

NOTA 7: La adjudicación del (los) contrato(s) será por el valor total del presupuesto oficial estimado para UNA (1) o máximo DOS (2) Casas Refugio para el lote 1 Modalidad Integral, según corresponda, por el plazo estimado del contrato, y su ejecución será de acuerdo con los bienes y servicios efectivamente recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato a los precios unitarios ofertados en la Propuesta Económica y de conformidad con el Anexo Técnico de la Modalidad Integral.

NOTA 8: Se deja claridad, que en caso de que un proponente sea adjudicatario de más de una (1) Casa Refugio (máximo 3 casa entre los dos lotes) al interior del proceso, este deberá disponer del personal, equipos e infraestructura de manera separada, para atender las actividades y componentes de cada Casa Refugio de los lotes 1 y 2. Lo anterior conforme a las reglas establecidas en el Anexo Técnico de la modalidad de atención, a saber, lote 1 Modalidad Integral y lote 2 Modalidad Rural.

NOTA 9: En el evento que un proponente manifieste en su propuesta la intención de participar por dos (2) Casas Refugio para el lote 1 Modalidad Integral, y en la verificación de los requisitos habilitantes de dicha propuesta, se encuentre que sólo cumple para participar por una (1) Casa, se realizará la evaluación y asignación de puntaje sobre su propuesta para una (1) Casa para el lote 1 Modalidad Integral.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE PONDERACIÓN

5.1.1. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES LOTE 1 - MODALIDAD INTEGRAL Y LOTE 2 - MODALIDAD RURAL

(Defina los criterios con los cuales habilitará a los proponentes, entre los cuales como mínimo se deberan vericar las condiciones de experiencia, entre otros)

(El área técnica debe establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben

guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

5.1.1.1. EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE LOTE 1 - MODALIDAD INTEGRAL Y LOTE 2 - MODALIDAD RURAL

La experiencia general del proponente será verificada con la información vigente registrada en el RUP. Los proponentes deberán estar inscritos bajo las condiciones del Decreto Nacional 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y la información de contratos ejecutados debe estar certificada en el Registro Único de Proponentes, cumpliendo las siguientes condiciones las cuales deben ser tenidas en cuenta al momento de diligenciar el Anexo de Relación de Experiencia Mínima General Habilitante:

Experiencia mínima para los proponentes (general)

Valor:

En el caso del **lote 1 MODALIDAD INTEGRAL**, la sumatoria del valor de los contratos certificados debe acreditar el 100% del presupuesto oficial estimado para una (1) Casa Refugio, expresado en SMMLV, es decir, debe ser igual o superior a **652,20 SMMLV**, que corresponde al presupuesto estimado para a una **CASA REFUGIO MODALIDAD INTEGRAL**, de acuerdo con el análisis realizado, con hasta máximo tres (3) contratos certificados debidamente inscritos en el RUP. En este sentido, este requisito podrá acreditarse con mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos.

En el caso del **lote 2 MODALIDAD RURAL** se debe acreditar el 100% del del presupuesto oficial estimado para la **CASA REFUGIO MODALIDAD RURAL**, expresado en SMMLV, es decir, debe ser igual o superior a **667, 66 SMMLV.**

Contratante: Entidades públicas o privadas.

- Estado de los contratos y/o Convenios: Contratos celebrados y ejecutados.
- Si fue integrante de Consorcios o Uniones Temporales: Porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal en el contrato.
- La experiencia general se verificará de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y deberá estar clasificado en tres (03) de los siguientes códigos.

Segmento		Familia		Clase	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre

93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	14	Servicios comunitarios y sociales	15	Desarrollo y Servicios Sociales
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	14	Servicios comunitarios y sociales	16	Población
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	13	Ayuda y asistencia alimentaria	15	Programas de refugiados
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	13	Ayuda y asistencia alimentaria	16	Planeación y programas de alimentación y nutrición

Nota 1: La Entidad verificará únicamente para el cumplimiento de este requisito habilitante la experiencia de los contratos que estén inscritos en el RUP y que acredite las condiciones antes relacionadas para cada casa, en consecuencia, en caso de que un oferente se presente a más de una (1) casa será necesario acreditar la experiencia respecto de cada una de ellas de manera separada. En todo caso, se deberá aplicar la regla establecidas para acreditar esta experiencia.

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar, y como consecuencia la acreditación de la experiencia requerida únicamente será la aportada y registrada en el RUP.

Nota 3: La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información suministrada por los proponentes. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos de experiencia del proponente, la Secretaría Distrital de la Mujer podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término legal establecido para suministrarlas.

Nota 4: Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

Nota 5: Con el fin de informar expresa e inequívocamente los contratos mediante los cuales pretenden acreditar su experiencia, el proponente debe diligenciar el Anexo de Relación de Experiencia Mínima General Habilitante, por lo tanto, relacionará en este anexo los contratos que pretenda referenciar para acreditar el cumplimiento del requisito habilitante.

Nota 6: En cuanto a las personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: La sumatoria de la experiencia probable como acreditada se contará a partir de la

fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o el documento que permita corroborar tal información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma).

Nota 7: En el evento en que se presenten diferencias entre la información relacionada en el RUP y la relacionada en el Anexo de Relación de Experiencia Mínima General Habilitante prevalecerá la información que conste en el RUP, con fundamento en la cual la Secretaría Distrital de la Mujer verificará el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante, teniendo en cuenta que la presentación del Anexo de Relación de Experiencia Mínima General Habilitante es un documento que facilita la relación de la experiencia.

Nota 8: Para el proponente persona jurídica, la experiencia se contará a partir de la fecha de su constitución. Para las sociedades que tengan menos de tres años de constituidas, pueden aportar la experiencia de sus socios y\o accionistas, la cual se haya registrado en el RUP. Adicionalmente, dicha experiencia puede ser conservada por las sociedades incluso vencidos los tres años de constitución, lo anterior a la luz del concepto de CCE No 378 de 2020 "*De conformidad con la posición adoptada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a partir del concepto con radicado No. 4201913000006797 del 19 de noviembre de 2019, es posible que las sociedades de reciente creación, que, en aplicación del beneficio establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, hayan acreditado la experiencia de sus socios o accionistas, lo puedan seguir haciendo en cualquier proceso de contratación y ante cualquier entidad, aun después de cumplidos los 3 años de constitución, siempre que no hayan cesado los efectos del RUP por el incumplimiento del deber de renovación".*

Nota 9: Si el proponente o alguno de sus integrantes indica en el **formato más de tres (3) contratos a tener en cuenta para la experiencia general del proponente, al momento de evaluar y verificar la experiencia habilitante solamente se tendrán en cuenta los primeros tres (3)** relacionados en orden de presentación en el formato por cada lote, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente numeral, así mismo, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el formato suministrado por la entidad algún contrato que no se encuentre incluido en el RUP el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 10: Si el proponente o alguno de sus integrantes indica en el formato menos de tres (3) contratos se revisarán los que relacione, sin perjuicio que en el término de traslado pueda indicar otros contratos a tener en cuenta para la experiencia general del proponente.

Nota 11: Conforme con lo establecido en la Circular Única de Colombia Compra Eficiente numeral 12.3 "renovación y firmeza del RUP" se aplicará lo siguiente: *"Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del*

proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso."

5.1.1.2 EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE PLURAL LOTE 1 - MODALIDAD INTEGRAL Y LOTE 2 - MODALIDAD RURAL

Para acreditar la experiencia general del proponente plural, cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar la experiencia en tres (3) de los cuatro (4) códigos UNSPSC relacionados anteriormente.

Para acreditar los **SMMLV es decir 652,20** correspondientes a una (1) Casa Refugio Modalidad Integral, deberá tener en cuenta la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes. El resultado será la sumatoria de los SMMLV exigidos para cada casa, es decir 652.20 SMMLV

Para acreditar los **SMMLV es decir 677,66** correspondientes a una (1) Casa Refugio Modalidad Rural, deberá tener en cuenta la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes. El resultado será la sumatoria de los SMMLV exigidos para cada casa, es decir 677,66 SMMLV.

La inscripción en el RUP de cada uno de los integrantes del proponente plural debe encontrarse vigente para el cierre del proceso según corresponda.

Nota 1: El proponente plural deberá para la presentación de su propuesta tener en cuenta las reglas establecidas en el numeral 5.1.1.1 y las notas generales del numeral 5. del presente documento.

5.1.1.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE LOTE 1 - MODALIDAD INTEGRAL Y LOTE 2 - MODALIDAD RURAL

Esta experiencia específica se requiere con el objetivo de verificar que el proponente que resulte adjudicatario cuente con el conocimiento necesario para ejecutar el contrato que se pretende celebrar, demostrando su capacidad de desarrollar operaciones de esta naturaleza y dimensión.

El proponente deberá acreditar la experiencia específica mínima habilitante con tres (03) certificaciones de contratos debidamente acreditados y certificados en el RUP los cuales podrán ser los mismos contratos presentados para acreditar la experiencia mínima general habilitante o podrán ser diferentes, pero en todo caso deberán estar inscritos en el RUP los cuales deberán certificar la Experiencia específica en la prestación del servicio del funcionamiento integral de albergues o refugios u hogares de paso o casas para atención a población vulnerable, o centros transitorios para la atención a población vulnerable, que además incluya los siguientes componentes: alojamiento y alimentación, además de asesoramiento jurídico o acompañamiento psicosocial o procesos de atención integral o fortalecimiento

dirigidos a mujeres víctimas de violencias basadas en género. Este requisito aplica para cada Casa refugio.

Los proponentes deberán acreditar la experiencia de los contratos suscritos, ejecutados y registrados, mediante certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación, que pueden ser del sector público o privado, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos. Los documentos solicitados pueden complementarse con los respectivos contratos, no obstante, lo anterior, no será de recibo para efectos de la verificación los casos en que únicamente se aporte el contrato.

NOTA 1: En el evento de que un proponente presente ofertas para dos (2) Casas Refugio para el lote 1 Modalidad Integral (teniendo en cuenta que se podrá presentar oferta para máximo dos (2) Casas por cada oferente para el lote 1 Modalidad Integral), este debe acreditar y cumplir este requisito de forma individual y separada para cada Casa. En todo caso, la experiencia mínima específica deberá ser acreditada a través de la ejecución de contratos diferentes para cada Casa Refugio. En caso de que el oferente se presente de manera simultánea para el lote 1 Modalidad Integral y lote 2 Modalidad Rural, deberá certificar experiencia de manera independiente y diferente para cada modalidad (Integral y Rural).

Reglas para acreditar la experiencia mínima específica habilitante.

Los documentos deben contener mínimo la siguiente información

a. Objeto del Contrato

b. Plazo del contrato

c. Fecha de Inicio del Contrato

d. Fecha de Terminación del Contrato

e. Nombre del Contratista (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación)

f. Contratante, teléfono y dirección física y electrónica o cualquier otro medio que permita la comunicación, el envío y recepción de mensajes, con quien expide la certificación correspondiente

g. Obligaciones contractuales desarrolladas

h. Valor final del contrato

i. Nombre y cargo de quien suscribe la certificación

Aspectos a ser tenidos en cuenta

A. Se entiende por población vulnerable, al conjunto de personas o grupos poblacionales que, por sus condiciones sociales, culturales o económicas, o sus características, tales como la edad, el sexo, el nivel educativo o estado civil, son susceptibles de sufrir maltratos contra sus derechos

fundamentales; o requieran un esfuerzo adicional para incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar. Son aquellas personas que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta (mujeres víctimas de violencia, minorías étnicas, personas en condición de discapacidad, víctimas del conflicto armado entre otros). Principalmente se encuentran en situación de especial vulnerabilidad y debilidad por sus condiciones de pobreza o precariedad económica y, en tal sentido, demandan un trato especial por parte de las autoridades.

B. Se entiende por asesoramiento jurídico: "*La orientación y asesoramiento jurídico sobre cualquier asunto de naturaleza legal dirigido a la población vulnerable sobre asuntos civiles, de familia, laborales, penales, administrativos, entre otros, indicando la ruta de acceso a la administración de justicia en esas materias, la entidad o institución judicial o administrativa pertinente y realizando la remisión correspondiente".*

C. Se entiende por asesoramiento psicosocial "*Los espacios individuales y colectivos dirigidos a la población vulnerable encaminados a la promoción de la toma de decisiones que favorezcan el bienestar, la autonomía, el autocuidado, el empoderamiento, el ejercicio de la ciudadanía y la exigibilidad de derechos"*

D. Se entiende por procesos de fortalecimiento dirigidos a mujeres víctimas de violencia basadas en género "*la capacitación, asistencia técnica, orientación y preparación a través de actividades de formación adaptadas a las necesidades específicas de este grupo poblacional con el objetivo de atender las necesidades más urgentes, tales como el acceso a educación y autonomía económica"*

E. La certificación debe ser suscrita por el Supervisor del Contrato o jefe del Área de Contratos o Representante Legal u Ordenador del Gasto de la Entidad contratante.

F. Experiencia especifica mínima habilitante para los proponentes plurales: Para efectos del cumplimiento de la experiencia, cualquiera de los integrantes del proponente plural podrá aportar tres (3) certificaciones o esta podrá ser aportada en sumatoria por los integrantes del proponente plural, en la prestación del servicio del funcionamiento integral de albergues o refugios u hogares de paso o casas para atención a población vulnerable, o centros transitorios para la atención a población vulnerable, que además incluya los siguientes componentes: alojamiento y alimentación, además de asesoramiento jurídico o acompañamiento psicosocial o procesos de atención integral o fortalecimiento dirigidos a mujeres víctimas de violencias basadas en género..

G. El criterio de habilitación para acreditar la experiencia especifica será la certificación emitida por la Entidad contratante publica y/o privada en primer orden; no se aceptan auto certificaciones, es decir certificaciones emitidas por el mismo proponente, ni certificaciones de subcontratos.

H. La Secretaría Distrital de la Mujer podrá requerir o solicitar documentos adicionales a los aportados por los proponentes para acreditar su experiencia especifica habilitante; asimismo, podrá requerir las aclaraciones y complementaciones que estime pertinentes y efectuar las verificaciones necesarias para comprobar el cumplimiento de la experiencia habilitante de los proponentes.

I. Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, y para efectos de su verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el oferente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a las reglas del pliego de condiciones.

J. Para efectos de la verificación y aprobación de las certificaciones, las fechas de inicio y terminación de contratos que aparecen en las certificaciones, serán válidas con día, mes y año; en caso de no contener expresamente la fecha de inicio se contabilizará la misma desde el último día del mes y la fecha de terminación desde primer día del mes.

K. Personas extranjeras: Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente estudio previo, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero. La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición. En caso de acreditarse experiencia a través de contratos mixtos, se deberá desagregar el valor correspondiente a cada uno de los componentes, valor que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente, así como las fechas específicas de inicio y finalización de las mismas. Para estos contratos solo se tendrá en cuenta la etapa en la cual se evidencia la ejecución de las actividades solicitadas en el presente estudio previo. Las personas naturales o jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país deberán acreditar su experiencia a través de certificaciones, las cuales deberán contener la información señalada en este numeral.

L. Cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. En el caso que el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá

a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TMR vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda.

Nota 1: Con la finalidad de informar expresa e inequívocamente los contratos del RUP que corresponden a las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia específica mínima habilitante, el proponente singular o los integrantes del proponente plural, deberán diligenciar el Anexo de Relación de Experiencia Mínima Específica Habilitante.

Nota 2: Si el proponente o alguno de sus integrantes indica en el formato más de tres (3) certificaciones a tener en cuenta para la experiencia específica del proponente, al momento de evaluar y verificar la experiencia especifica mínima habilitante solamente se tendrán en cuenta las primeras tres (3) certificaciones relacionadas en el orden de presentación en el anexo, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente numeral, así mismo, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el formato suministrado por la entidad alguna certificación de un contrato que no se encuentre incluido en el RUP la misma no será tenida en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 3: En línea con lo establecido en el literal b, del numeral 1.2 "Forma de adjudicación" del pliego de condiciones, el proponente que presente propuesta para dos (2) Casas Refugio para el lote 1 Modalidad Integral o una (1) Casa Refugio para el lote 1 Modalidad Integral y una (1) para el lote 2 Modalidad Rural, deberá acreditar la experiencia específica mínima habilitante con seis (06) certificaciones de contratos debidamente acreditados y certificados en el RUP, teniendo en cuenta que deberá presentar tres (3) certificaciones de contratos de manera individual e independiente en la propuesta de cada Casa Refugio. En este evento, la experiencia especifica mínima habilitante no podrá ser subsanada con los documentos presentados para acreditar la experiencia especifica mínima de la otra Casa Refugio a la cual presenta oferta.

De igual manera, el proponente que presente propuesta para dos (2) Casas Refugio para el lote 1 Modalidad Integral y una (1) Casa Refugio para el lote 2 Modalidad Rural, deberá acreditar la experiencia específica mínima habilitante con nueve (09) certificaciones de contratos debidamente acreditados y certificados en el RUP, teniendo en cuenta que deberá presentar tres (3) certificaciones de contratos de manera individual e independiente en la propuesta de cada Casa Refugio. En este evento, la experiencia especifica mínima habilitante no podrá ser subsanada con los documentos presentados para acreditar la experiencia especifica mínima de la otra Casa Refugio a la cual presenta oferta.

Nota 4: Cada oferente solo podrá presentar oferta para máximo dos (2) Casas Refugio para el lote 1 Modalidad Integral, desde la tercera Casa en adelante serán rechazadas. El oferente deberá indicar de manera clara en cada uno de los documentos allegados, a qué Casa corresponden, diferenciándolos (Casa 1 y Casa 2) en caso de que se presente a más de una Casa Refugio para el lote 1 Modalidad Integral.

Nota 5: En caso de que un oferente denomine sus ofertas de manera diferente a Casa 1 y Casa 2 para el lote 1 Modalidad Integral, la Entidad las tomará como Casa 1 y Casa 2, así como los documentos de

cada una de ellas, de lo cual se dejará constancia en la evaluación respectiva. Lo anterior teniendo en cuenta que, si bien la Entidad adjudicará cuatro (4) Casas Refugio para el lote 1 Modalidad Integral, un proponente solo podrá presentar ofertas a máximo dos (2) Casas.

Nota 6. Los proponentes deberán cumplir con los requisitos habilitantes exigidos, y dichas ofertas deben satisfacer los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones electrónico y su Anexo Complementario de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015. El oferente deberá indicar de manera clara en cada uno de los documentos allegados, a qué Casa corresponden, diferenciándolos (Casa 1 y Casa 2) en caso de que se presente a más de una Casa Refugio para el lote 1 Modalidad Integral.

5.1.1.4 UBICACIÓN DEL INMUEBLE DE OPERACIÓN DE LA CASA REFUGIO (LOTE 1 - MODALIDAD INTEGRAL Y LOTE 2 – MODALIDAD RURAL)

Con el objeto de proporcionar todas las condiciones de seguridad para las mujeres acogidas en las Casas Refugio, el proponente deberá presentar por cada una de las Casas a la(s) que presente propuesta, una (1) carta de intención de manera independiente suscrita por el futuro arrendador del inmueble donde se ubicara cada Casa Refugio, manifestando su voluntad de entregar en arrendamiento, la dirección del inmueble y su localidad, o una carta en la que se indique que el inmueble es de propiedad del proponente en cuyo caso deberá adjuntar el certificado de tradición y libertad del inmueble no mayor a 30 días anteriores al cierre del proceso, su dirección, localidad, dado que las direcciones no podrán darse a conocer al público en virtud de la reserva y seguridad de las Casas Refugio, **ESTOS DOCUMENTOS DEBEN SER MARCADOS EN EL SISTEMA ELECTRONICO PARA LA CONTRATACIÓN SECOP II, COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERT**A, el cual, únicamente podrá ubicadas en las siguientes localidades: (9) Fontibón, (10) Engativá, (16) Puente Aranda, (13) Teusaquillo, (2) Chapinero, (12) Barrios Unidos. Las UPZ de estas localidades establecidas para la ubicación de las casas son las siguientes:

- Fontibón: UPZ Modelia.
- Engativá: UPZ Minuto de Dios, UPZ Boyacá Real, UPZ Ferias, UPZ Santa Cecilia.
- Puente Aranda: UPZ Ciudad Montes.
- Teusaquillo: UPZ Teusaquillo, UPZ Galerías, UPZ La Esmeralda, UPZ Parque Simón Bolívar, UPZ Quinta Paredes, UPZ Ciudad Salitre Oriental.
- Chapinero: UPZ Pardo Rubio, UPZ Chapinero, UPZ Chicó Lago.
- Barrios Unidos: UPZ Los Andes, UPZ 12 de Octubre, UPZ Los Alcázares, UPZ Parque el Salitre.

Dicho inmueble debe cumplir con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas por la Secretaría Distrital de la Mujer en el Anexo Técnico del presente proceso.

Se resalta la importancia de que este requisito sea MARCADO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN SECOP II, COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL AL MOMENTO

DE PRESENTAR SU OFERTA PARA CADA CASA REFUGIO a la(s) que presente propuesta, dado que las direcciones no podrán darse a conocer al público en virtud de la reserva de las Casas Refugio.

La no marcación como confidencial de los documentos señalados en el SECOP II al momento de presentar la propuesta, implicará que la propuesta NO CUMPLA con el presente requisito, dado que al momento en que la Entidad deba publicar las ofertas, se perderá la confidencialidad requerida para la ubicación del inmueble.

En caso de que el oferente no acredite o no cumpla con el requisito, al ser un requisito técnico habilitante deberá ser subsanado mediante mensaje privado para mantener la confidencialidad de la nueva dirección del inmueble donde se ubicaría cada Casa Refugio.

LA ENTIDAD se reserva el derecho a verificar o solicitar durante la evaluación la información y documentos que considere convenientes para confirmar la información suministrada por el proponente, para lo cual podrá solicitar aclaraciones a los documentos aportados con la oferta para cada Casa Refugio.

JUSTIFICACIÓN: Se establecen las seis (6) localidades citadas, dado que las mismas se ubican en zonas geográficas que permiten el acceso oportuno a las entidades de acceso a la justicia (Comisarías de Familia, Fiscalía General de la Nación, Complejo Judicial de Paoloquemao, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, etc), entidades de salud, entre otras instituciones públicas y privadas que confluyen en el proceso de atención integral, además de tratarse de sectores residenciales aptos para la ubicación de la Casa Refugio.

De Igual manera el sector de ubicación del inmueble se considera de manera integral, es decir, contemplando las condiciones de seguridad de la zona, fáciles vías de acceso, disponibilidad de transportes, centralidad para la reducción de tiempos de desplazamiento, presencia institucional relacionada con los procesos de atención y restablecimiento de derechos de las ciudadanas y sus personas a cargo, entre otras características fundamentales para garantizar la acogida, seguridad y proceso de atención integral.

Nota 1: En la ejecución contractual las condiciones establecidas en la carta de intención no pueden ser cambiadas, salvo existan circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor y autorización previa por parte de la Secretaría Distrital de la Mujer, evento en el cual las condiciones indicadas en la carta de intención deberán ser sustituidas igual o superiores condiciones en la misma localidad ofertada, en el presente requisito verificado por la Entidad, para lo cual deberá contar con la aceptación previa de Supervisor del contrato. En caso de que durante la ejecución contractual se identifiquen deficiencias en la infraestructura física del inmueble que no sean subsanables o generen algún riesgo contra la integridad de las personas acogidas, la supervisión del contrato podrá solicitar cambio de la planta física en cualquier momento de la ejecución del mismo, aun cuando haya sido aprobada la casa de manera previa.

Nota 2: Para efectos del presente requisito habilitante de la propuesta, NO se realizarán visitas a los inmuebles ofertados para determinar las condiciones y características del mismo, dado que este aspecto

será verificado de manera previa al inicio del contrato. Dicha verificación será realizada el día hábil siguiente a la suscripción del respectivo contrato, en la dirección indicada por el futuro contratista.

Nota 3: El modelo de carta de intención podrá ser elaborado por el proponente, resaltando que deberá contener toda la información requerida en el presente numeral.

Nota 4: Para los proponentes plurales el representante legal de la figura asociativa deberá presentar las cartas de intención, suscritas por el futuro arrendador del inmueble donde se ubicará la Casa Refugio integral, manifestando su voluntad de entregar en arrendamiento al proponente plural el inmueble, la dirección del mismo y su localidad, o una carta en la que se indique que el inmueble es propiedad de uno de los integrantes del proponente plural en cuyo caso deberá adjuntar el certificado de tradición y libertad del inmueble no mayor a 30 días al cierre del proceso.

Nota 5: No podrá un mismo oferente presentar el mismo inmueble para ofertar el servicio de más de una (1) Casa Refugio, resaltando que un oferente podrá participar en el lote 1 Modalidad Integral y lote 2 Modalidad Rural de manera simultánea y podrá aplicar máximo a dos (2) Casas Refugio en el lote 1 Modalidad Integral.

Recomendación: A manera de sugerencia y/o recomendación se indica que es pertinente que los futuros interesados cuenten con al menos una alternativa de inmueble, en caso de ser adjudicatarios y para el momento del recibo, si se llegase a identificar la necesidad de modificar el inmueble, puedan contar con una alternativa para la aceptación del inmueble y firma del acta de inicio.

5.1.1.4. CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y EQUIPO DE TRABAJO (LOTE 1 - MODALIDAD INTEGRAL Y LOTE 2 – MODALIDAD RURAL)

Las especificaciones técnicas son todos aquellos requerimientos que, por su especial característica, requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio.

La descripción técnica de los bienes y servicios a prestar se encuentran en el Anexo Técnico, el proponente deberá presentar su propuesta cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas, y del recurso humano y demás condiciones del servicio y requerimientos establecidos, para lo cual deberá diligenciar el anexo “CARTA DE COMPROMISO DEL ANEXO TÉCNICO Y EQUIPO DE TRABAJO” en el cual el proponente se compromete a dar cumplimiento a la totalidad de las condiciones técnicas exigidas por la Entidad, y del equipo humano como prueba de la aceptación, conocimiento e implementación de la totalidad de las especificaciones técnicas exigidas. sin perjuicio de la verificación que la entidad realiza sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

El proponente deberá aceptar y comprometerse a cumplir con las especificaciones técnicas mínimas y del equipo humano establecidas en el Anexo Técnico, el anexo “CARTA DE COMPROMISO DEL ANEXO TÉCNICO Y EQUIPO DE TRABAJO” del pliego de condiciones sin incluir manifestaciones

o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier otro documento, que sean contrarias al citado anexo o al objeto, alcance, u obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.

Nota 1: Los proponentes NO deben presentar adjunto a su propuesta, el Anexo Técnico.

Nota 2: Se resalta que, con el diligenciamiento de la Carta de Compromiso del Anexo Técnico y Equipo de Trabajo, el proponente se compromete a garantizar la prestación de servicios permanentes, reconocidos a demanda y bolsa de emergencia, definidos en el Anexo Técnico.

Así mismo, deberá manifestar que el del equipo de trabajo cumple con los requisitos mínimos establecidos para cada uno de los perfiles en el Anexo Técnico. Para la etapa de evaluación no será exigible la presentación de hojas de vida ni soportes del personal.

En el evento de que un proponente presente para las dos modalidades, es decir, simultáneamente al lote 1 Modalidad Integral y lote 2 Modalidad Rural, y presente además en el caso del lote 1 Modalidad Integral ofertas para dos (2) Casas Refugio (teniendo en cuenta que se podrá presentar una oferta para máximo 2 Casas por cada oferente para el lote 1 Modalidad Integral), este debe acreditar y cumplir este requisito de forma individual y separada para cada Casa. En todo caso, la acreditación del equipo de trabajo deberá realizarse de manera independiente por cada Casa Refugio sin que sea posible acreditarla por medio de las mismas certificaciones o por medio de las mismas profesionales, técnicas u operarias.

5.2 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

5.2.1. El proponente deberá acreditar los siguientes indicadores financieros, que verifican la capacidad financiera mínima requerida para un contrato como el que se pretende contratar:

5.2.1.1. Indicadores ECAL

5.2.1.1.1 Esta verificación financiera se realizará al proponente que se presente para una casa independientemente de los lotes a los que se presente (integral o rural).

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,41
Índice de endeudamiento	Igual o Menor a 0,73
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 2,64
Capital de Trabajo	Igual o mayor al 30 %

5.2.1.1.2 Esta verificación financiera se realizará al proponente que se presenten para dos casas independientemente de los lotes a los que se presente (Integral o rural).

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 2,12

Índice de endeudamiento	Igual o Menor a 0,73
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 2,64
Capital de Trabajo	Igual o mayor al 45 %

5.2.1.1.3 Esta verificación financiera se realizará al proponente que se presenten para máximo tres casas independientemente de los lotes a los que se presente (Integral o rural).

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 2,83
Índice de endeudamiento	Igual o Menor a 0,73
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 2,64
Capital de Trabajo	Igual o mayor al 60 %

55.2.1.2. Indicadores ESAL

5.2.1.2.1 Esta verificación financiera se realizará al proponente que se presente para una casa independientemente de los lotes a los que se presente (integral o rural).

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,52
Índice de endeudamiento	Igual o Menor a 0,65
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 31,25
Capital de Trabajo	Igual o mayor al 30 %

5.2.1.2.2 Esta verificación financiera se realizará al proponente que se presenten para dos casas independientemente de los lotes a los que se presente (Integral o rural).

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 2,28
Índice de endeudamiento	Igual o Menor a 0,65
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 31,25
Capital de Trabajo	Igual o mayor al 45 %

5.2.1.2.3 Esta verificación financiera se realizará al proponente que se presenten para maximo tres casas independientemente de los lotes a los que se presente (Integral o rural).

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 3,04
Índice de endeudamiento	Igual o Menor a 0,65

Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 31,25
Capital de Trabajo	Igual o mayor al 60 %

Los indicadores de liquidez y capital de trabajo se incrementan para evaluar de manera más rigurosa la capacidad financiera y la disponibilidad inmediata de recursos de la empresa, asegurando el cumplimiento oportuno de sus obligaciones a corto plazo, mientras que los indicadores de endeudamiento, cobertura y rentabilidad se mantienen sin cambios, al reflejar condiciones estructurales adecuadas según el mercado y el sector.

5.2.1.2.4. APLICA PARA ESAL Y ECAL PLURALES:

En caso de oferentes plurales, es decir, consorcios o uniones temporales que presenten propuestas conjuntas, la verificación financiera y organizacional se realizará calculando índices compuestos, ponderados según la participación porcentual de cada integrante. La fórmula aplicada es la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n} \left(\text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i\right)}{\sum_{i=1}^{n} \left(\text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i\right)}$$

5.2.2. Capacidad Residual. (Esto aplica únicamente para contratos de obra de lo contrario no aplica.)

5.2.3. Capacidad Organizacional

Esta verificación financiera se realizará al proponente que se presente para una, dos o tres casas, independientemente de los lotes a los que aplique (integral o rural)

5.2.3.1 Indicadores ECAL

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,03
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,01

5.2.3.2. Indicadores ESAL

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,05
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,02

Los indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio se mantienen sin cambios, al reflejar condiciones estructurales adecuadas según el mercado y el sector.

5.2.3.3. APLICA PARA ESAL Y ECAL PLURALES:
En caso de oferentes plurales, es decir, consorcios o uniones temporales que presenten propuestas conjuntas, la verificación financiera y organizacional se realizará calculando índices compuestos, ponderados según la participación porcentual de cada integrante. La fórmula aplicada es la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}{\sum_{i=1}^{n} (\text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}$$

Los proponentes tanto ECAL como ESAL, deben tener en cuenta las siguientes notas:

Nota 1: De conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero con base exclusivamente en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio.

Para tal efecto, los proponentes, ya sea de manera individual o como integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán allegar el RUP con información financiera actualizada correspondiente al último cierre fiscal registrado, el cual será tomado con corte al 31 de diciembre de 2025, o al último año fiscal reportado conforme a los plazos de renovación previstos en la normativa vigente.

El RUP deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. La condición de firmeza del RUP deberá acreditarse a más tardar al vencimiento del término de traslado del informe de evaluación, conforme a la fecha establecida en el cronograma del proceso.

La información financiera objeto de verificación será aquella inscrita en el RUP y en firme dentro del término anteriormente señalado, sin perjuicio de las facultades de verificación y control que le asisten a la Entidad Estatal en los términos del ordenamiento jurídico.

Parágrafo: En los procesos de selección adelantados mediante mecanismos de subasta, la verificación del requisito de firmeza del RUP se sujetará a las reglas específicas aplicables a dicha modalidad de selección.

Nota 2: Si el proponente no cumple con alguno de los anteriores indicadores, la evaluación financiera será No Habilitado.

Nota 3. En el indicador de cobertura de intereses, cuando el resultado sea clasificado como “indeterminado”, el proponente se considerará habilitado, toda vez que dicha condición no evidencia incapacidad para atender obligaciones financieras

Nota 4 En caso de que el proponente sea plural, conformado por una ECAL y una ESAL o persona natural, la evaluación financiera y organizacional se realizará con base en los indicadores exigidos para

las ECAL, con el fin de asegurar que el proponente cuente con la capacidad financiera suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de sus obligaciones.

5.3. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES (LOTE 1 - MODADLIAD INTEGRAL Y LOTE 2 – MODALIDAD RURAL):

Estos requisitos se detallarán en el pliego de condiciones correspondiente.

A esta verificación NO se le asignará puntaje, su resultado será HABILITADO o NO HABILITADO.

Nota 1: Que de acuerdo con la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, Artículo 5°, el cual modifica el Parágrafo 1° e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Nota 2: Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberán acreditar de manera independiente los requisitos jurídicos exigidos en el proceso de selección.

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTES (LOTE 1 - MODALIDAD INTEGRAL Y LOTE 2 – MODALIDAD RURAL) *(De acuerdo a las normas especiales a cada naturaleza y modalidad)*

5.4.1. REQUISITOS DIFERENCIALES HABILITANTES PARA EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES (LOTE 1 - MODADLIAD INTEGRAL Y LOTE 2 – MODALIDAD RURAL):

(Como resultado del análisis del sector, el area técnica deberá detallar los requisitos diferenciales que considera aplicables en este numeral).

Experiencia mínima para EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.)
Valor: • **Lote 1 - Modalidad Integral:** la sumatoria del valor de los contratos aportados deberá acreditar como mínimo el 100% del presupuesto oficial estimado para una (1) Casa Refugio Modalidad Integral, expresado en SMMLV, esto es, 652,20 SMMLV, mediante mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) contratos debidamente inscritos en el RUP, cuando haya lugar a ello.

- **Lote 2 - Modalidad Rural:** la sumatoria del valor de los contratos aportados deberá acreditar como mínimo el 100% del presupuesto oficial estimado para una (1) Casa Refugio Modalidad Rural, expresado en SMMLV, esto es 677,66 SMMLV mediante mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) contratos debidamente inscritos en el RUP, cuando haya lugar a ello.

Para la acreditación de la experiencia se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- Contratante: podrán acreditarse contratos celebrados con entidades públicas o privadas.
- Estado de ejecución: solo se tendrán en cuenta contratos celebrados y ejecutados.
- Proponentes plurales o figuras asociativas: cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, el requisito diferencial solo será aplicable si por lo menos uno de sus integrantes acredita la condición de emprendimiento o empresa de mujeres y cuenta con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) dentro de la figura asociativa. En tal evento, la experiencia se verificará conforme al porcentaje de participación del integrante en el respectivo contrato o en los términos que permitan los documentos del proceso.
- Clasificación: la experiencia general se verificará de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y el proponente deberá encontrarse clasificado en tres (3) de los códigos que defina la Entidad como pertinentes para el objeto contractual

 Parágrafo. La condición de emprendimiento o empresa de mujeres deberá acreditarse con los documentos previstos en la normativa vigente y en las condiciones y oportunidades establecidas en los documentos del proceso

Segmento		Familia		Clase	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	14	Servicios comunitarios y sociales	15	Desarrollo y Servicios Sociales
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	14	Servicios comunitarios y sociales	16	Población
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	13	Ayuda y asistencia alimentaria	15	Programas de refugiados

93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	13	Ayuda y asistencia alimentaria	16	Planeación y programas de alimentación y nutrición

Nota 1: El criterio diferencial para emprendimientos de mujeres, deberá ser acreditado de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 de la Ley 1860 de 2021, que indica:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral

con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

Nota 2: La Entidad verificará únicamente para el cumplimiento de este requisito habilitante la experiencia de los contratos que estén inscritos en el RUP y que acredite las condiciones antes relacionadas para cada casa, en consecuencia, en caso de que un oferente se presente a más de una (1) casa será necesario acreditar la experiencia respecto de cada una de ellas de manera separada. En todo caso, deberá para la presentación de su propuesta tener en cuenta las reglas establecidas en el numeral 5.1.1.1 y las notas generales del numeral 5 del presente documento

Nota 3: De acuerdo con lo señalado en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar, y como consecuencia la acreditación de la experiencia requerida únicamente será la aportada y registrada en el RUP.

Nota 4: La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información suministrada por los proponentes. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos de experiencia del proponente, la Secretaría de la Mujer podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término legal establecido para suministrarlas.

Nota 5: Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

Nota 6: Con el fin de informar expresa e inequívocamente los contratos mediante los cuales pretenden acreditar su experiencia, el proponente debe diligenciar el Anexo de Relación de Experiencia Mínima General Habilitante, por lo tanto, relacionará en este anexo los contratos que pretenda referenciar para acreditar el cumplimiento del requisito habilitante.

Nota 7: En cuanto a las personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: La sumatoria de la experiencia probable como acreditada se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o el documento que permita corroborar tal información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma).

Nota 8: En el evento en que se presenten diferencias entre la información relacionada en el RUP y la relacionada en el Anexo de Relación de Experiencia Mínima General Habilitante prevalecerá la información que conste en el RUP, con fundamento en la cual la Secretaría de la Mujer verificará el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante, teniendo en cuenta que la presentación del Anexo de Relación de Experiencia Mínima General Habilitante es un documento que facilita la relación de la experiencia.

Nota 9: Para la proponente persona jurídica, la experiencia se contará a partir de la fecha de su constitución. Para las sociedades que tengan menos de tres años de constituidas, pueden aportar la experiencia de sus socios y\o accionistas, la cual se haya registrado en el RUP. Adicionalmente, dicha experiencia puede ser conservada por las sociedades incluso vencidos los tres años de constitución, lo anterior a la luz del concepto de CCE No 378 de 2020 "*De conformidad con la posición adoptada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a partir del concepto con radicado No. 4201913000006797 del 19 de noviembre de 2019, es posible que las sociedades de reciente creación, que, en aplicación del beneficio establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, hayan acreditado la experiencia de sus socios o accionistas, lo puedan seguir haciendo en cualquier proceso de contratación y ante cualquier entidad, aun después de cumplidos los 3 años de constitución, siempre que no hayan cesado los efectos del RUP por el incumplimiento del deber de renovación".*

Nota 10: Si el proponente o alguno de sus integrantes indica en el formato más de **cuatro (4) contratos (para los criterios diferenciales)** a tener en cuenta para la experiencia general del proponente, al momento de evaluar y verificar la experiencia habilitante solamente se tendrán en cuenta los **cuatro (4)** contratos relacionados en orden de presentación en el formato, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente numeral, así mismo, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el formato suministrado por la entidad algún contrato que no se encuentre incluido en el RUP el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 11: Si el proponente o alguno de sus integrantes indica en el formato menos de **cuatro (4) contratos (para los criterios diferenciales)** se revisarán los que relacione, sin perjuicio que en el término de traslado pueda indicar otros contratos a tener en cuenta para la experiencia general del proponente.

Nota 12: Conforme con lo establecido en la Circular Única de Colombia compra eficiente numeral 12.3 "*Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar*

su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso."

Nota 13: Que de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021 y el Criterio Diferencial determinado por la Secretaría Distrital de la Mujer, para emprendimientos y empresas de mujeres deberán acreditar mínimo uno (1) y hasta máximo cuatro (4) contratos con el fin de acreditar este requisito diferencial.

Nota 14. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. (parágrafo 1º del Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021).

Nota 15. En caso de que la acreditación de este criterio habilitante sea objeto de subsanación en el periodo de traslado del informe de evaluación preliminar no será posible otorgar puntaje conforme al numeral 5.4.1 Requisitos Diferenciales Habilitantes Para Emprendimientos De Mujeres del presente documento.

5.4.2. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYMES (LOTE 1 - MODADLIAD INTEGRAL Y LOTE 2 – MODALIDAD RURAL):

(Como resultado del análisis del sector, el area técnica deberá detallar los requisitos diferenciales que considera aplicables en este numeral y de no ser aplicable indicar NO aplica).

Experiencia mínima para MIPYMES (Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021)
Valor: La sumatoria del valor de los contratos certificados debe acreditar el 100% del presupuesto oficial estimado para una (1) casa refugio, expresado en SMMLV, es decir, debe ser igual o superior a 652,20 SMMLV, que corresponde al presupuesto estimado para a una Casas Refugio Modalidad integral, para el caso de modalidad rural corresponde a 674.19 SMM, de acuerdo con el análisis

realizado, con hasta máximo cuatro (4) contratos certificados debidamente inscritos en el RUP. En este sentido, este requisito podrá acreditarse con mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) contratos.

Contratante: Entidades públicas o privadas.

Estado de los contratos y/o Convenios: Contratos celebrados y ejecutados.

Si fue integrante de Consorcios o Uniones Temporales: Porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal en el contrato.

La experiencia general se verificará de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y deberá estar clasificado en tres (03) de los siguientes códigos.

Segmento		**Familia**		**Clase**	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	14	Servicios comunitarios y sociales	15	Desarrollo y Servicios Sociales
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	14	Servicios comunitarios y sociales	16	Población
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	13	Ayuda y asistencia alimentaria	15	Programas de refugiados
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	13	Ayuda y asistencia alimentaria	16	Planeación y programas de alimentación y nutrición

Nota 1. El criterio diferencial para Mipymes en el sistema de compras públicas deberá ser acreditado de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.4, la acreditación de este requisito se realizará de la siguiente manera:

"La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y

representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Nota 2: La Entidad verificará únicamente para el cumplimiento de este requisito habilitante la experiencia de los contratos que estén inscritos en el RUP y que acredite las condiciones antes relacionadas **para cada Casa Refugio,** en consecuencia, en caso de que un oferente se presente a más de una (1) Casa Refugio en el lote 1 Modalidad Integral y lote 2 Modalidad Rural, será necesario acreditar la experiencia respecto de cada una de ellas de manera separada. En todo caso, deberá, para la presentación de su propuesta tener en cuenta las reglas establecidas en el numeral 5.1.1.1 EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE y las notas generales del numeral 5. del presente documento.

Nota 3: De acuerdo con lo señalado en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar, y como consecuencia la acreditación de la experiencia requerida únicamente será la aportada y registrada en el RUP.

Nota 4: La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información suministrada por los proponentes. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos de experiencia del proponente, la Secretaría de la Mujer podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término legal establecido para suministrarlas.

Nota 5: Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

Nota 6: Con el fin de informar expresa e inequívocamente los contratos mediante los cuales pretenden acreditar su experiencia, el proponente debe diligenciar el Anexo de Relación de Experiencia Mínima General Habilitante, por lo tanto, relacionará en este anexo los contratos que pretenda referenciar para acreditar el cumplimiento del requisito habilitante.

Nota 7: En cuanto a las personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: La sumatoria de la experiencia probable como acreditada se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o el documento que permita corroborar tal información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma).

Nota 8: En el evento en que se presenten diferencias entre la información relacionada en el RUP y la relacionada en el Anexo de Relación de Experiencia Mínima General Habilitante prevalecerá la información que conste en el RUP, con fundamento en la cual la Secretaría Distrital de la Mujer verificará el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante, teniendo en cuenta que la presentación del Anexo de Relación de Experiencia Mínima General Habilitante es un documento que facilita la relación de la experiencia.

Nota 9: Para la proponente persona jurídica, la experiencia se contará a partir de la fecha de su constitución. Para las sociedades que tengan menos de tres años de constituidas, pueden aportar la experiencia de sus socios y\o accionistas, la cual se haya registrado en el RUP. Adicionalmente, dicha experiencia puede ser conservada por las sociedades incluso vencidos los tres años de constitución, lo anterior a la luz del concepto de CCE No 378 de 2020 "*De conformidad con la posición adoptada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a partir del concepto con radicado No. 4201913000006797 del 19 de noviembre de 2019, es posible que las sociedades de reciente creación, que, en aplicación del beneficio establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, hayan acreditado la experiencia de sus socios o accionistas, lo puedan seguir haciendo en cualquier proceso de contratación y ante cualquier entidad, aun después de cumplidos los 3 años de constitución, siempre que no hayan cesado los efectos del RUP por el incumplimiento del deber de renovación".*

Nota 10: Si el proponente o alguno de sus integrantes indica en el formato más de **cuatro (4) contratos (para los criterios diferenciales)** a tener en cuenta para la experiencia general del proponente, al momento de evaluar y verificar la experiencia habilitante solamente se tendrán en cuenta los **cuatro (4) contratos** relacionados en orden de presentación en el formato, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente numeral, así mismo, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el formato suministrado por la entidad algún contrato que no se encuentre incluido en el RUP

el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 11: Si el proponente o alguno de sus integrantes indica en el formato menos de **cuatro (4) contratos (para los criterios diferenciales)** se revisarán los que relacione, sin perjuicio que en el término de traslado pueda indicar otros contratos a tener en cuenta para la experiencia general del proponente.

Nota 12: Conforme con lo establecido en la Circular Única de Colombia compra eficiente numeral 12.3 *"Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso."*

Nota 13: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal **(parágrafo 2º del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021).**

5.4.3 CRITERIO DIFERENCIAL EN FAVOR D EPERSONAS CON DISCAPACIDAD (LOTE 1 INTEGRAL y LOTE 2 RURAL)

En aplicación de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026, y como se definió en el análisis del sector adelantado para el presente proceso de selección, la Entidad incorpora un criterio habilitante diferencial de experiencia en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, con el fin de promover su participación efectiva en el sistema de compra pública, sin comprometer la adecuada ejecución del contrato ni la satisfacción de la necesidad pública asociada a la operación de la estrategia de Casas Refugio.

Experiencia mínima EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD)

Valor: La sumatoria del valor de los contratos certificados debe acreditar el 75% del presupuesto oficial estimado para una (1) casa refugio, expresado en SMMLV, que corresponde al presupuesto estimado para a una Casas Refugio Modalidad integral, , y el 75% del presupuesto de la modalidad Rural, de acuerdo con el análisis realizado, con hasta máximo cuatro (4) contratos certificados debidamente inscritos en el RUP. En este sentido, este requisito podrá acreditarse con mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) contratos.

- Contratante: Entidades públicas o privadas.
- Estado de los contratos y/o Convenios: Contratos celebrados y ejecutados.
- Si fue integrante de Consorcios o Uniones Temporales: Porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal en el contrato.
- La experiencia general se verificará de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y deberá estar clasificado en tres (03) de los siguientes códigos.

Segmento		Familia		Clase	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	14	Servicios comunitarios y sociales	15	Desarrollo y Servicios Sociales
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	14	Servicios comunitarios y sociales	16	Población
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	13	Ayuda y asistencia alimentaria	15	Programas de refugiados
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	13	Ayuda y asistencia alimentaria	16	Planeación y programas de alimentación y nutrición

Nota 1: De conformidad con el parágrafo 1 del articulo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 287 de 2026, tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 2: El criterio diferencial EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, deberá ser acreditado de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026, que indica:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán coma emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social. (Subrayado fuera del texto)

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.(…).”

5.5. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA EVALUAR LAS OFERTAS (LOTE 1 - MODADLIAD INTEGRAL Y LOTE 2 – MODALIDAD RURAL).

(Para definir estos criterios se recomienda consultar el “Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación” que se encuentre vigente.

(Para el caso de la modalidad de Selección abreviada - Bienes y servicios de características técnicas uniformes, el único criterio de ponderación es el precio; razón por la cual, no se deben desagregar estos criterios. En las demás modalidades de selección, especifique y desagregue la forma de evaluación de cada uno de los criterios de ponderación)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de la Mujer determina que teniendo en cuenta las normas aplicables a la modalidad escogida, para el presente caso se tendrán en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio que se determinará así:

Se ponderarán únicamente las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el presente estudio previo. La ponderación de las propuestas se realizará teniendo en cuenta elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en este documento y en el pliego de condiciones aplicando los siguientes factores:

FACTOR DE PONDERACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Factor económico	Propuesta económica	30
Factor de calidad – 59,75 puntos.	Estrategias de acceso a herramientas digitales para mujeres, niños y niñas.	29,95
	Estrategias de formación complementaria	29,8
Factor a emprendimientos y empresas de mujeres	Emprendimientos y empresas de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021.	0,25
Apoyo a la industria nacional	Protección a la industria nacional	10
TOTAL		**100 puntos.**

**Diligencie los criterios de avaluación de acuerdo con la modalidad de contratación.*

(Defina los criterios de Ponderación establecidos en el anterior cuadro y detalle cual es el documento que solicitará para otorgar el puntaje)

(Recuerde que el área ténica deberá tener en cuenta la normatividad vigente referente a incentivos y puntuación de los proponentes de acuerdo con la modalidad de selección y con la naturaleza contractual)

(De acuerdo con el análisis de Sector podrán incluir, en los Documentos del Proceso, requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MIPYMES y Emprendimeinto de Mujeres al mercado de Compras Públicas.)

NOTA 1: De conformidad con el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

NOTA 2: La operatividad de la plataforma del SECOP II en los puntajes señalados en sección (criterios de selección), no permiten la incorporación de decimales razón por la cual, el ponderable a aplicar será el descrito en el presente documento.

NOTA 3: En caso de que el proponente deba subsanar el documento que acredite la condición diferencial de emprendimiento de mujeres, no podrá acceder a la puntuación referente al Decreto 1860 de 2021.

NOTA 4: En caso de que el proponente presente oferta para más de una (1) casa en el lote 1 Modalidad Integral (teniendo en cuenta que cada oferente podrá presentar su oferta para máximo dos (2) casas en el lote 1 Modalidad Integral) o en el lote 1 Modalidad Integral y lote 2 Modalidad Rural, las condiciones diferenciales deberán acreditarse para cada una de ellas de manera independiente.

5.5.1. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LOS FACTORES DE CALIDAD (LOTE 1 - MODADLIAD INTEGRAL Y LOTE 2 – MODALIDAD RURAL): PUNTAJE MÁXIMO PUNTOS 59,75.

5.5.1.1. ESTRATEGIAS DE ACCESO A HERRAMIENTAS DIGITALES (LOTE 1 - MODADLIAD INTEGRAL Y LOTE 2 – MODALIDAD RURAL): HASTA 29,95 PUNTOS

Teniendo en cuenta el incremento y el impacto en la sociedad de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) así como, la importancia de la utilidad que genera las herramientas digitales para el acceso y el desarrollo de procesos de formación, educación, autonomía económica, salud, acceso a justicia, entre otros que se considera uno valor agregado para los procesos de atención tanto de las mujeres acogidas como de los niños, niñas y adolescentes, asimismo, su uso responsable permite desarrollar actividades sociales, culturales, y/o de entretenimiento, y el acceso a diferentes servicios.

Por ello se tendrá como criterio de evaluación a los proponentes que ofrezcan computadores portátiles adicionales a los mínimos exigidos para la operación de la Casa Refugio, los cuales deben contar con software licenciado y conexiones a internet para ser usados en la Casa Refugio Modelo Integral y no deberán tener costo adicional para la Secretaría Distrital de la Mujer. Para ello el proponente deberá diligenciar el Anexo “ESTRATEGIAS DE ACCESO A HERRAMIENTAS DIGITALES” y realizar el respectivo ofrecimiento.

De igual manera, el contratista deberá aportar la ficha técnica de los computadores portátiles durante la etapa de verificación del cumplimiento de requisitos mínimos para la suscripción del Acta de Inicio, donde se evidencie que los equipos de cómputo cumplen con las características técnicas establecidas o cuentan con especificaciones superiores, al igual que una certificación expedida por el representante legal mediante la cual dé cuenta de que estos equipos cumplen con todas de todas las condiciones y características técnicas establecidas y ofertadas.

Los equipos de cómputo deberán estar dispuestos en la Casa Refugio al momento de la firma del acta de inicio y mantenerse disponibles durante toda la ejecución del contrato en condiciones adecuadas de funcionamiento. En caso de que los equipos presenten fallas, deterioro o requieran reparación de algún tipo durante la ejecución del contrato, el contratista deberá realizar los ajustes respectivos en un máximo de siete (7) días calendario.

La Secretaría Distrital de la Mujer realizará la verificación de la disposición de los equipos de cómputo para el inicio del contrato y durante la ejecución del mismo. De igual manera, durante los primeros días de ejecución del contrato, la Entidad realizará la verificación del cumplimiento técnico de las condiciones establecidas y ofertadas de los equipos de cómputo dispuestos.

Si, como resultado de la primera verificación, los equipos de cómputo no cumplen con la totalidad de las características técnicas establecidas y ofertadas, se otorgará al contratista un plazo de hasta siete (7) días hábiles para subsanar lo observado. **Si, realizada la segunda verificación, persiste el incumplimiento de las condiciones definidas y ofertadas, la Entidad podrá imponer las multas a que haya lugar, sin perjuicio de exigir el cumplimiento de la obligación y de adelantar las actuaciones contractuales, sancionatorias y de garantía que resulten procedentes.**

LOTE 1 – MODALIDAD INTEGRAL: Se le asignará puntaje de acuerdo con la siguiente metodología en el caso de la Modalidad de Atención Integral:

FACTOR DE PONDERACIÓN	DESCRIPCIÓN ESPECIFICA DEL CRITERIO	PUNTAJE
CALIDAD	8 computadores portátiles Características: Sistema operativo Windows 11 Pro o Enterprise Procesador Intel Core i5 o superior de 9 generación o superior Cámara web HD integrada Bluetooth Memoria RAM 8GB o superior Disco duro 500 GB o superior en estado sólido Pantalla 14" Puerto Ethernet LAN Conexión inalámbrica Wi-Fi Conexión HDMI 2 Puerto USB Licencia Microsoft Office 365 Fecha de fabricación 2022 en adelante Nota: las características anteriores son los mínimos requeridos, podrán presentarse características superiores de estos elementos.	**15 puntos**

FACTOR DE PONDERACIÓN	DESCRIPCIÓN ESPECIFICA DEL CRITERIO	PUNTAJE
	Cada computador deberá contar con una mesa de trabajo con dimensiones aproximadas de: 50 cm a 60 cm de ancho, 55 cm a 60 cm de longitud y entre 65 cm y 70 cm de alto más ocho (8) sillas con espaldar de dimensiones acordes a las mesas O una (1) mesa de trabajo compartido de mínimo 2 metros de ancho, 120 cm mínimo de fondo y mínimo 70 cm de alto. Adicionalmente ocho (8) sillas con espaldar de dimensiones acordes a la mesa. Deberá garantizarse acceso permanente al servicio de internet.	
CALIDAD	10 computadores portátiles Características: Sistema operativo Windows 11 Pro o Enterprise Procesador Intel Core i5 o superior de 9 generación o superior Cámara web HD integrada Bluetooth Memoria RAM 8GB o superior Disco duro 500 GB o superior en estado sólido Pantalla 14" Puerto Ethernet LAN Conexión inalámbrica Wi-Fi Conexión HDMI 2 Puerto USB Licencia Office 365 Fecha de fabricación 2022 en adelante Nota: las características anteriores son los mínimos requeridos, podrán presentarse características superiores de estos elementos. Cada computador deberá contar con una mesa de trabajo con dimensiones aproximadas de: 50 cm a 60 cm de ancho, 55 cm a 60 cm de longitud y entre 65 cm y 70 cm de alto más diez (10) sillas con espaldar de	**29,95 puntos**

FACTOR DE PONDERACIÓN	DESCRIPCIÓN ESPECIFICA DEL CRITERIO	PUNTAJE
	dimensiones acordes a las mesas O una (1) mesa de trabajo compartido de mínimo 240 cm de ancho, 120 cm mínimo de fondo y mínimo 70 cm de alto. Adicionalmente diez (10) sillas con espaldar de dimensiones acordes a la mesa. Deberá garantizarse acceso permanente al servicio de internet	

Nota 1: De no ofertarse la anterior opción del criterio de calidad, el puntaje será cero (0).

Nota 2: De marcarse las dos opciones, el puntaje será cero (0)

Nota 3: Los criterios puntuables anteriores no serán acumulables, razón por la cual el total de puntos asignados por este criterio será de máximo veintinueve puntos noventa y cinco (29,95) puntos.

LOTE 2 – MODALIDAD RURAL: Se le asignará puntaje de acuerdo con la siguiente metodología en el caso de la Modalidad de Atención Rural:

FACTOR DE PONDERACIÓN	DESCRIPCIÓN ESPECIFICA DEL CRITERIO	PUNTAJE
CALIDAD	4 computadores portátiles Características: Sistema operativo Windows 11 Pro o Enterprise Procesador Intel Core i5 o superior de 9 generación o superior Cámara web HD integrada Bluetooth Memoria RAM 8 GB o superior Disco duro 500 GB o superior en estado sólido Puerto Ethernet LAN Conexión inalámbrica Wi-Fi Conexión HDMI Pantalla 14" 2 Puerto USB Licencia Microsoft Office 365	**15 puntos**

FACTOR DE PONDERACIÓN	DESCRIPCIÓN ESPECIFICA DEL CRITERIO	PUNTAJE
	Fecha de fabricación 2022 en adelante Nota: las características anteriores son los mínimos requeridos, podrán presentarse características superiores de estos elementos Cada computador deberá contar con una mesa de trabajo con dimensiones aproximadas de: 50 cm a 60 cm de ancho, 55 cm a 60 cm de longitud y entre 65 cm y 70 cm de alto más cuatro (4) sillas con espaldar de dimensiones acordes a las mesas O una (1) mesa de trabajo compartido de mínimo 120 cm de ancho, 120 cm mínimo de fondo y mínimo 70 cm de alto. Adicionalmente cuatro (4) sillas con espaldar de dimensiones acordes a la mesa. Deberá garantizarse acceso permanente al servicio de internet.	
CALIDAD	6 computadores portátiles características: Sistema operativo Windows 11 Pro o Enterprise Procesador Intel Core i5 o superior de 9 generación o superior Cámara web HD integrada Bluetooth Memoria RAM 8 GB o superior Disco duro 500 GB o superior en estado sólido Puerto Ethernet LAN Conexión inalámbrica Wi-Fi Conexión HDMI Pantalla 14" 2 Puerto USB Licencia Microsoft Office 365 Fecha de fabricación 2022 en adelante	**29,95 puntos**

FACTOR DE PONDERACIÓN	DESCRIPCIÓN ESPECIFICA DEL CRITERIO	PUNTAJE
	Nota: las características anteriores son los mínimos requeridos, podrán presentarse características superiores de estos elementos Cada computador deberá contar con una mesa de trabajo con dimensiones aproximadas de: 50 cm a 60 cm de ancho, 55 cm a 60 cm de longitud y entre 65 cm y 70 cm de alto más seis (6) sillas con espaldar de dimensiones acordes a las mesas O una (1) mesa de trabajo compartido de mínimo 150 cm de ancho, 120 cm mínimo de fondo y mínimo 70 cm de alto. Adicionalmente seis (6) sillas con espaldar de dimensiones acordes a la mesa. Deberá garantizarse acceso permanente al servicio de internet.	

Nota 1: De no ofertarse la anterior opción del criterio de calidad, el puntaje será cero (0).

Nota 2: De marcarse las dos opciones, el puntaje será cero (0)

Nota 3: Los criterios puntuables anteriores no serán acumulables, razón por la cual el total de puntos asignados por este criterio será de máximo veintinueve puntos noventa y cinco (29,95) puntos.

5.5.1.2. ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: Hasta 29,8 puntos (LOTE 1 - MODADLIAD INTEGRAL Y LOTE 2 – MODALIDAD RURAL)

Con el fin de contribuir en la interrupción de los ciclos de violencia, promover el fortalecimiento de las capacidades de las mujeres acogidas, impulsar recursos para el desarrollo de la autonomía económica y contribuir a su bienestar y el de su sistema familiar, se considera como valor agregado a la propuesta de atención y operación, la gestión e implementación de actividades de formación complementaria mediante actividades colectivas que fomenten la participación de las mujeres y sus personas a cargo.

Las actividades de formación complementaria que se propongan e implementen durante la prestación del servicio de las Casas Refugio deberán estar relacionadas con el desarrollo de conocimientos y habilidades para el manejo cotidiano de las finanzas personales y educación financiera, lo que implica proponer acciones en las cuales las mujeres acogidas puedan poner en práctica de manera crítica y desde un enfoque de género, herramientas básicas para una administración financiera de sus recursos tales como: guías de elaboración de presupuestos, estrategias de ahorro o de generación de ingresos, uso de

productos financieros y formas de acceso a crédito para fortalecer sus procesos de autonomía económica.

En el mismo sentido, es importante contribuir a la disminución de la brecha entre las mujeres en el uso y acceso a herramientas tecnológicas básicas como el internet y computadores, más acentuada en el contexto de las mujeres campesinas, rurales o con pertenencia étnica, así como aportar a sus procesos educativos. Por esta razón, se considera esencial realizar en la Casa Refugio talleres de ofimática que permitan a las mujeres y a sus personas a cargo, desarrollar habilidades para el manejo de un procesador de palabras o elementos básicos para elaboración de documentos Word, desarrollo de hojas de cálculo, elaboración de presentaciones en formato Power Point, utilizar de manera responsable buscadores de información en internet, entre otras herramientas informáticas que les permitan participar y ser autónomas en procesos de formación y/o gestión laboral, así como identificar los riesgos que pueden implicar su utilización.

Adicionalmente, se contemplan dentro de la oferta de calidad, actividades de autocuidado, que promuevan practicas positivas y el bienestar de las mujeres acogidas mediante acciones que potencien su salud desde las dimensiones física, mental, emocional y social, reconciliar y reconstruir la relación consigo misma, considerando que, históricamente se ha asignado a las mujeres el rol de cuidadoras por los roles de género socialmente construidos, por lo tanto, dentro del proceso de atención en las Casas Refugio es importante sensibilizar a las mujeres acogidas sobre el valor de cuidar de sí mismas desde la conexión con su cuerpo, la gestión de emociones y sentimientos, la toma de decisiones, así como, el desarrollo de actividades de acondicionamiento físico, ocio, esparcimiento entre otras de su interés, promoviendo el autocuidado como una vivencia cotidiana, destinando tiempo para cuidar de su salud y bienestar, reconociendo sus propios recursos y otros relacionados con el ecosistema, el vínculo con la tierra y la naturaleza (en la modalidad rural) que fomenten el cuidado de sí mismas sin importar su edad, procedencia, situación socioeconómica, mediante acciones que respondan también a sus realidades socioculturales, geográficas y económicas de las mujeres acogidas en las modalidades integral y rural de Casas Refugio

La duración de los talleres podrá ser distribuida en máximo ocho (8) días al mes de conformidad al requerimiento de la supervisión o de quien este designe. Se debe presentar un cronograma mensual con la planeación del desarrollo de los talleres.

El contratista deberá presentar una propuesta de la estrategia de formación complementaria que incluya las fichas técnicas de cada taller, en el formato de encuentros colectivos dispuesto por la Secretaría Distrital de la Mujer para el desarrollo de actividades grupales en las Casas Refugio. Cada formato de planeación deberá describir, como mínimo, los bloques temáticos correspondientes a las tres (3) líneas de formación: Educación financiera, Ofimática y Autocuidado; los subtemas a desarrollar en cada sesión; los objetivos o propósitos; la metodología desde un enfoque práctico, vivencial y lúdico para facilitar la aprehensión de los temas abordados, detallando los diferentes momentos en que se desarrollará cada taller, así como, los recursos pedagógicos o materiales a utilizar.

Adicionalmente, dentro de la propuesta se debe presentar la(s) hoja(s) de vida de la(s) persona(s) tallerista(s), que evidencie su idoneidad en términos de conocimientos y competencias relacionadas con las tres (3) líneas de formación, lo anterior podrá acreditarse a través de procesos formativos, experiencias, participación en espacios pedagógicos o desarrollo de actividades afines, que den cuenta de su capacidad para diseñar e implementar taller de dichas temáticas en espacios participativos, habilidades en el manejo de metodologías vivenciales y contextualizadas, y la capacidad para facilitar espacios de aprendizaje significativo donde se promuevan habilidades comunicativas, la escucha activa, y la reflexión en contextos sensibles.

De manera transversal, y durante el plazo de ejecución la(s) tallerista(s) deberá demostrar un enfoque humanizado, así como, sensibilidad y comprensión frente a la población acogida y sus vivencias, garantizando un abordaje respetuoso, empático y centrado en las necesidades de las mujeres participantes y sus personas a cargo (cuando aplique).

Se resalta que, la(s) tallerista(s) propuestas no podrán hacer parte del talento humano de ninguna Casa Refugio que cuente con contrato vigente con la Secretaría Distrital de la Mujer.

De acuerdo con lo anterior, la propuesta de formación complementaria, incluyendo las fichas técnicas de planeación de los talleres y la hoja de vida de la(s) tallerista(s), deberá entregarse en un término no superior a quince (15) días calendario posteriores a la suscripción del Acta de inicio del contrato adjudicado. Esta documentación será revisada y deberá contar con aprobación previa por parte de las profesionales de apoyo a la supervisión (componente técnico) del contrato, antes de iniciar su implementación. En todo caso, el inicio de los talleres deberá realizarse dentro del primer mes de ejecución del contrato.

Los talleres deberán realizarse a partir de la fecha establecida y quedar incluidos en el cronograma mensual de la Casa Refugio y hasta el final de la ejecución del contrato y sus prórrogas.

Si, durante la ejecución del contrato se evidencia el incumplimiento de lo ofertado, habrá lugar a la imposición de las multas previstas contractualmente, sin perjuicio de las demás medidas por incumplimiento a que haya lugar.

Por lo anterior, se tendrá como criterio de evaluación a los proponentes que ofrezcan talleres y/o actividades colectivas de formación complementaria en los temas previamente mencionados, que estén dirigidos a las mujeres acogidas en las Casa Refugio. Para ello, el proponente deberá diligenciar el Anexo “ESTRATEGIA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA” asignando el puntaje de acuerdo con la siguiente tabla:

FACTOR DE PONDERACIÓN	DESCRIPCIÓN ESPECIFICA DEL CRITERIO	PUNTAJE
CALIDAD	Tres (3) horas mensuales de talleres de ofimática, Tres (3) horas mensuales de	**15 puntos**

FACTOR DE PONDERACIÓN	DESCRIPCIÓN ESPECIFICA DEL CRITERIO	PUNTAJE
	talleres de educación financiera y Tres (3) horas mensuales de talleres o actividades colectivas de auto-cuidado.	
	Seis (6) horas mensuales de talleres de ofimática, Seis (6) horas mensuales de talleres de educación financiera y Seis (6) horas mensuales de talleres o actividades colectivas de auto-cuidado.	**29,8 puntos**

Nota 1: De no ofertarse lo anterior opción del criterio de calidad, el puntaje será cero (0).

Nota 2: De marcarse las dos opciones, el puntaje será cero (0)

Nota 3: Los criterios puntuables anteriores no serán acumulables, razón por la cual el total de puntos asignados por este criterio será de máximo veintinueve puntos ocho (29,8) puntos.

Nota 4: La duración de los talleres podrá ser distribuida en máximo ocho (8) días al mes de conformidad al requerimiento de la supervisión o de quien este designe. Se debe presentar un cronograma mensual con la planeación de los talleres a desarrollar.

Nota 5: El contratista deberá presentar una propuesta de la estrategia de formación complementaria que incluya las fichas técnicas de cada taller, en el formato de encuentros colectivos dispuesto por la Secretaría Distrital de la Mujer para el desarrollo de actividades grupales en las Casas Refugio. Cada formato de planeación deberá describir, como mínimo, los bloques temáticos correspondientes a las tres (3) líneas de formación: Educación financiera, Ofimática y Autocuidado; los subtemas a desarrollar en cada sesión; los objetivos o propósitos; la metodología desde un enfoque práctico, vivencial y lúdico para facilitar la aprehensión de los temas abordados, detallando los diferentes momentos en que se desarrollará cada taller, así como, los recursos pedagógicos o materiales a utilizar.

Adicionalmente, dentro de la propuesta se debe presentar la(s) hoja(s) de vida de la(s) persona(s) tallerista(s), que evidencie su idoneidad en términos de conocimientos y competencias relacionadas con las tres (3) líneas de formación, lo anterior podrá acreditarse a través de procesos formativos, experiencias, participación en espacios pedagógicos o desarrollo de actividades afines, que den cuenta de su capacidad para diseñar e implementar taller de dichas temáticas en espacios participativos, habilidades en el manejo de metodologías vivenciales y contextualizadas, y la capacidad para facilitar espacios de aprendizaje significativo donde se promuevan habilidades comunicativas, la escucha activa, y la reflexión en contextos sensibles.

De acuerdo con lo anterior, la propuesta de formación complementaria (fichas técnicas de planeación de los talleres y hoja de vida de la(s) tallerista(s), deberá entregarse en un término no superior a quince (15) días calendario posteriores a la suscripción del Acta de inicio del contrato adjudicado. Esta

documentación será revisada y deberá contar con aprobación previa por parte de las profesionales de apoyo a la supervisión (componente técnico) del contrato, antes de iniciar su implementación. En todo caso, el inicio de los talleres deberá realizarse dentro del primer mes de ejecución del contrato.

Nota 6: La(s) tallerista(s) propuesta(s) y/o que ejecuten los talleres no podrán hacer parte del talento humano de ninguna Casa Refugio que cuente con contrato vigente con la Entidad.

Nota 7: Para la planeación y desarrollo se deberán diligenciar los formatos establecidos por la Secretaría Distrital de la Mujer.

5.5.1.3. FACTOR A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (LOTE 1 - MODADLIAD INTEGRAL Y LOTE 2 – MODALIDAD RURAL)

Invertir en el empoderamiento económico de las mujeres contribuye directamente a avanzar en la igualdad de oportunidades, la erradicación de la pobreza, a la eliminación de la discriminación y las violencias en contra de las mujeres, objetivos misionales de la Secretaría Distrital de la Mujer que se encuentran con las acciones afirmativas dispuestas en el Decreto 1860 del 2021, lo que incluye criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres.

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del **Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021**. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del **Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021**, se le otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes.

De esta manera, para el presente proceso de selección se estima que es conveniente otorgar 0.25 puntos a aquellos oferentes que acrediten con su propuesta el cumplimiento de alguno de las siguientes condiciones conforme al **Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021** así:

> *1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

FACTOR DE PONDERACIÓN	DESCRIPCIÓN ESPECIFICA DEL CRITERIO	PUNTAJE
Factor De Emprendimientos Y Empresas De Mujeres	Acreditación de alguno de los criterios establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021	0.25

Nota 1: De no ofertarse lo anterior opción del criterio de incentivo a emprendimientos y empresas de mujeres el puntaje será cero (0).

Nota 2: La acreditación de este criterio, se realizará con la entrega de lo solicitado en alguna de las condiciones que trata el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Nota 3: Los documentos de acreditación de este criterio deberán aportarse con la propuesta.

Nota 4: El cumplimiento de este requisito en caso de que sea ofertado, será verificado durante toda la ejecución del contrato a partir de la suscripción del acta de inicio por la supervisión designada.

Nota 5. Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **(parágrafo 1º del Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021).**

Nota 6: En el evento de que un proponente presente ofertas para más de una (1) Casa Refugio en el lote 1 Modalidad Integral (teniendo en cuenta que se puede presentar oferta para máximo dos (2) Casas por cada oferente para el lote 1 Modalidad Integral) o en el Lote 1 Modalidad Integral y Lote 2 Modalidad Rural, este debe acreditar y cumplir cada uno de los requisitos establecidos en el presente documento, de forma individual y separada para cada Casa.

Nota 7: Este criterio será objeto de ponderación siempre y cuando no hubiese sido objeto de subsanación como criterio diferencial habilitante de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.4.1. REQUISITOS DIFERENCIALES HABILITANTES PARA EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES del presente documento.

5.5.1.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LOTE 1 - MODADLIAD INTEGRAL Y LOTE 2 – MODALIDAD RURAL): DIEZ (10) puntos.

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes".

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en un Segmento. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Origen de los servicios ofrecidos por el proponente.	
Servicio Origen Nacional o con trato nacional que vinculen el porcentaje mínimo (40%) del personal total empleados y/o contratistas por prestación de servicios Colombianos asociados al cumplimiento del contrato.	10
Proponente extranjero (no es origen nacional ni con trato nacional) que incorporen por lo menos el 90% del personal total empleados y/o contratistas por prestación de servicios Colombianos asociados al cumplimiento del contrato.	5

- **SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 680 de 2021. sobre "Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.", se asignará 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional. Para otorgar el puntaje de servicios origen nacional, el Proponente debe tener en cuenta las siguientes reglas de origen con los documentos que se detallan en cada uno de los siguientes numerales, dichos documentos deben ser presentados con la oferta.

A) Personas Naturales Colombianas. Acreditarán su nacionalidad a través de la **cédula de ciudadanía** correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia.

B) Residente en Colombia. **La Entidad verificará la visa de residencia** que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. **Debe allegarlo**

C) Por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana. La Entidad verificará el **Certificado de existencia y Representación Legal**.

D) Por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional. La Entidad evaluará al extranjero con trato nacional de conformidad con los criterios del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que a persona jurídica extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el presente documento; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera; o 3) que la persona jurídica extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

El proponente que oferte los **10 puntos** deberá diligenciar el "Formato (A) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS -Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional" y manifestar bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

En el evento que un proponente de origen extranjero sin trato nacional diligencie este formato se entenderá no presentado y no se otorgará puntaje.

FIGURA ASOCIATIVA

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Solo debe diligenciar un formato por la figura asociativa y debe leer las instrucciones al inicio del mismo.

- **PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS PARA EXTRAJERON SIN TRATO NACIONAL**

Puntaje por incorporación de servicios colombianos, si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el criterio del literal A, se asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos **el 90%** de empleados y/o contratistas por prestación de servicios Colombianos asociados al cumplimiento del contrato. En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el proponente debe garantizar que no disminuirá dicho **porcentaje durante la ejecución del Contrato**.

Por lo anterior, este puntaje solo se otorgará a las personas extrajeras sin trato nacional ni reciprocidad, para lo cual deberá diligenciar el formato aportado por la Entidad denominado "Formato (B) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 5 PUNTOS- Proponente extranjero incorporación de servicios nacionales", en el evento que un proponente de origen nacional o con trato nacional diligencie este formato se entenderá no presentado y no se le otorgará puntaje.

En caso de no presentar el formato o presentarlo de manera incorrecta no se otorgará puntaje.

FIGURA ASOCIATIVA

Si un oferente está conformado por un integrante extranjero que no tiene trato nacional y otro (s) que si tengan un servicio nacional a ofertar, deberá diligenciar el "Formato (B) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 5 PUNTOS- Proponente extranjero incorporación de servicios nacionales" y se le otorgará al oferente plural solo 5 puntos, ya que prima la suerte del extranjero sin trato nacional.

5.6. EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (LOTE 1 - MODALIDAD INTEGRAL Y LOTE 2 – MODALIDAD RURAL):

(Detalle de manera gráfica y explicativa, como y cuál será la forma en la que la Entidad evaluará la oferta económica. Debe describir como el oferente debe diligenciar la oferta económica en el SECOP II, y/o en cualquier otro formato que se requiera, también debe mencionar las causales de rechazo de la oferta económica y mencionar sí se hará uso de algún archivo Excel aparte del sobre económico de la plataforma del SECOP II y establecer cuál será la metodología de la evaluación.)

Para la evaluación económica total se procederá de la siguiente manera:

La evaluación económica se efectuará con base en el VALOR TOTAL FUNCIONAMIENTO ESTIMADO MES PARA UNA (1) CASA REFUGIO, de acuerdo con la modalidad correspondiente (modalidad Integral- modalidad Rural) (*incluido IVA, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y distrital legales a que haya lugar, en que pueda incurrir el futuro contratista para la ejecución del contrato).*

En este sentido, el valor de referencia será el definido para cada modalidad, teniendo en cuenta que **el costo de la Modalidad Rural es diferente al de la Modalidad Integral**, y se aplicará conforme al alcance del proceso.

La evaluación se realizará por cada uno de los proponentes habilitados (**ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA LOTE 1 MODALIDAD INTEGRAL** y/o **ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA LOTE 2 MODALIDAD RURAL**), y corresponderá a la sumatoria del **COSTO UNITARIO OFERTADO** de todos los ítems.

Reglas para la evaluación de la propuesta económica: Se verificará que la propuesta se encuentre habilitada, para lo cual:

- Se debe expresar de forma detallada que el COSTO UNITARIO OFERTADO (incluido IVA, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones, de carácter nacional y distrital, legales a que haya lugar, contribuciones de carácter nacional legales en que pueda incurrir el futuro contratista para la ejecución del contrato), para cada uno de los ítems ofertados esto es, COSTO UNITARIO OFERTADO por cada ítem, el cual no podrá superar el techo establecido por la Secretaría Distrital de Mujer como COSTO UNITARIO MÁXIMO DE CADA CASA Y LOTE. En caso de que supere el valor, la propuesta será rechazada.
- El Proponente deberá presentar debidamente diligenciado el formato **ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA LOTE 1 MODALIDAD INTEGRAL** y/o **ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA LOTE 2 MODALIDAD RURAL**, dejando expresamente detallado el precio unitario ofertado por cada ítem, expresado en moneda legal colombiana, **sin centavos, sin decimales, sin formulas**.
- El Proponente deberá ofertar los valores unitarios, expresados en moneda legal colombiana, sin centavos, sin decimales, sin formulas, y deben ajustarse al peso, redondearse o aproximarse de la siguiente forma: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cincuenta (0.50) se aproximará al peso superior más cercano y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cincuenta (0.50) se aproximará al peso inferior más cercano.
- Lo anterior, atendiendo lo señalado en el artículo 14 del Decreto 675 de 2025 "*Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 1019 del 15 de diciembre de 2025*":

 > *"Artículo 14°.- Eliminación del uso de centavos en las operaciones a cargo de las entidades y organismos distritales. La cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso. Los responsables de las áreas de gestión administrativa y financiera de las entidades y organismos distritales deberán abstenerse de utilizar subdivisiones en centavos en la liquidación de operaciones para todos los efectos contables, presupuestales y tesorales.. (...)".*

- La omisión total, entendida como la falta de diligenciamiento del COSTO UNITARIO OFERTADO, o indique que su valor es cero (0), genera el rechazo de la propuesta para cualquier lote o casa que se presente
- La modificación de alguno de los datos en la descripción o cantidades, correspondientes a los ítems del "**ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA LOTE 1 MODALIDAD INTEGRAL** y/o **ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA LOTE 2 MODALIDAD RURAL** genera el **rechazo de la propuesta.**

- El Comité Evaluador Técnico revisará que la oferta no se considere artificialmente baja conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación expedida por Colombia Compra Eficiente para cualquier lote y/o casa que se presente
- Para efectos de la ponderación económica se tomará el VALOR TOTAL FUNCIONAMIENTO ESTIMADO MES PARA UNA (1) CASA REFUGIO MODALIDAD INTEGRAL para lote 1 (*incluido IVA, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones, de carácter nacional y distrital, legales a que haya lugar, contribuciones de carácter nacional legales en que pueda incurrir el futuro contratista para la ejecución del contrato*).
- Para efectos de la ponderación económica se tomará el VALOR TOTAL FUNCIONAMIENTO ESTIMADO MES PARA UNA (1) CASA REFUGIO MODALIDAD RURAL para el lote 2 (*incluido IVA, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones, de carácter nacional y distrital, legales a que haya lugar, contribuciones de carácter nacional legales en que pueda incurrir el futuro contratista para la ejecución del contrato*)
- Teniendo en cuenta que el presupuesto es a monto agotable, el proponente diligenciará OBLORIAMENTE en el cuestionario electrónico del proceso de selección en la plataforma SECOP II, en la sección "PROPUESTA ECONÓMICA", en la casilla lista de precios, para el lote 1 el total del Presupuesto para UNA (1) casa, es decir, **MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 1.141.937.150)**, *incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y distrital legales a que haya lugar y costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos, en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución del contrato y demás actividades necesarias para el cabal desarrollo del objeto del proceso de selección*. **Se rechazará la oferta económica del proponente que diligencie un valor diferente al Presupuesto para UNA (1) casa en la plataforma SECOP II, o que no diligencie valor alguno.**
- Teniendo en cuenta que el presupuesto es a monto agotable, el proponente diligenciará OBLORIAMENTE en el cuestionario electrónico del proceso de selección en la plataforma SECOP II, en la sección "PROPUESTA ECONÓMICA", en la casilla lista de precios, para el lote 2 el total del Presupuesto para UNA (1) casa, es decir, **MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($ 1.186.521.630)**., *incluido IVA, el cual incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y distrital legales a que haya lugar y costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos, en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución del contrato y demás actividades necesarias para el cabal desarrollo del objeto del proceso de selección*. **Se rechazará la oferta económica del proponente que diligencie un valor diferente al Presupuesto para UNA (1) casa en la plataforma SECOP II, o que no diligencie valor alguno.** En caso de identificarse en el COSTO UNITARIO OFERTADO, valores con decimales o fórmulas que su resultado sea valores con decimales, la entidad aplicará a los

valores unitarios de la oferta la regla de ajuste al peso, redondeo o aproximación que consiste en: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cincuenta (0.50) se aproximará al peso superior más cercano y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cincuenta (0.50) se aproximará al peso inferior más cercano. En todo caso, los valores ofertados no podrán superar los valores techo unitarios o totales definidos por la entidad para cada lote y casa

- La Secretaría verificará que la propuesta económica se presente en el formato establecido por la Entidad. En caso contrario, la Entidad incluirá los valores ofertados en el formato establecido y el proponente asumirá el riesgo derivado de las posibles variaciones de redondeo y/o operaciones aritméticas, como resultado de este ejercicio, incluyendo el posible rechazo de la oferta o la aceptación de los precios definitivos resultado de la aplicación de las fórmulas de redondeo y/o corrección aritmética del **ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA LOTE 1 MODALIDAD INTEGRAL y/o ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA LOTE 2 MODALIDAD RURAL**.
- Entiéndase como corrección aritmética: los errores e imprecisiones de tipo aritmético (operación matemática) que sean cometidos por el proponente en su oferta económica; los cuales serán corregidos por la entidad y esté será el valor que tomará la entidad para efectos de la evaluación para cada lote y casa.
- Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real.
- El resultado de las correcciones aritméticas efectuadas a las ofertas de los proponentes, serán de forzosa aceptación para los proponentes.
- Los costos directos, indirectos, gastos, impuestos, tasas y contribuciones en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Secretaría Distrital de la Mujer no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto para cada lote y casa.
- El valor a evaluar dentro de la oferta económica (VALOR TOTAL FUNCIONAMIENTO ESTIMADO MES PARA UNA CASA REFUGIO MODALIDAD INTEGRAL), será el resultado de la sumatoria de los valores unitarios para cada ítem, luego de la verificación realizada.
- El valor a evaluar dentro de la oferta económica (VALOR TOTAL FUNCIONAMIENTO ESTIMADO MES PARA UNA CASA REFUGIO MODALIDAD RURAL), será el resultado de la sumatoria de los valores unitarios para cada ítem, luego de la verificación realizada
- En la evaluación de las propuestas la Secretaria Distrital de la Mujer, determinará si existen errores en el producto de las operaciones aritméticas de los precios de esta, caso en el cual la entidad hará las correcciones correspondientes.
- En todo caso, las correcciones establecidas en las ofertas serán de forzosa aceptación para el proponente en relación con los precios, en caso de que se le adjudique el contrato. Si el proponente rehúsa aceptarlas, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en cuyo caso

se celebrará el contrato con el oferente calificado en segundo lugar, si la propuesta resulta conveniente para la entidad.

- NOTA 1: EL VALOR TOTAL FUNCIONAMIENTO ESTIMADO MES PARA UNA CASA REFUGIO SE ESTABLECERÁ DE CONFORMIDAD CON LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE (MODALIDAD INTEGRAL-MODALIDAD RURAL) contempla la integralidad de los costos asociados a la puesta en marcha y operación de la Casa Refugio, incluyendo los gastos de administración.
- NOTA 2: En este sentido, se precisa que el valor estimado para la Modalidad Rural es diferente al de la Modalidad Integral, en razón a las particularidades operativas, logísticas y de cobertura propias de cada modalidad.
 En el evento en que el proponente presente oferta para dos (2) casas del Lote 1 (Modalidad Integral) y una (1) casa del Lote 2 (Modalidad Rural), deberá garantizar la uniformidad en los valores unitarios ofertados para aquellos bienes, insumos o elementos cuya descripción técnica, especificaciones y características sean equivalentes.
 En consecuencia, los precios ofertados para dichos ítems deberán ser idénticos en todas las ofertas presentadas, independientemente del lote al que correspondan.
 El incumplimiento de esta condición se considerará una inconsistencia en la oferta económica y dará lugar al rechazo de la(s) oferta(s) en la(s) que se evidencie la diferencia de valores, de conformidad con los principios de selección objetiva, transparencia y economía.
- NOTA3: En el evento en que el proponente presente oferta para dos (2) casas del Lote 1 (Modalidad Integral), deberá garantizar la uniformidad en los valores unitarios ofertados para aquellos bienes, insumos o elementos cuya descripción técnica, especificaciones y características sean equivalentes.
 En consecuencia, los precios ofertados para dichos ítems deberán ser idénticos en todas las ofertas presentadas.
 El incumplimiento de esta condición se considerará una inconsistencia en la oferta económica y dará lugar al rechazo de la(s) oferta(s) en la(s) que se evidencie la diferencia de valores, de conformidad con los principios de selección objetiva, transparencia y economía
- NOTA 4: En el evento en que el proponente presente oferta para una (1) casa del Lote 1 (Modalidad Integral) y una (1) casa del Lote 2 (Modalidad Rural), deberá garantizar la uniformidad en los valores unitarios ofertados para aquellos bienes, insumos o elementos cuya descripción técnica, especificaciones y características sean equivalentes.
 En consecuencia, los precios ofertados para dichos ítems deberán ser idénticos en todas las ofertas presentadas, independientemente del lote al que correspondan.
 El incumplimiento de esta condición se considerará una inconsistencia en la oferta económica y dará lugar al rechazo de la(s) oferta(s) en la(s) que se evidencie la diferencia de valores, de conformidad con los principios de selección objetiva, transparencia y economía.

La Secretaría Distrital de la Mujer asignará un máximo de (30) puntos a la propuesta económica de acuerdo con el método escogido, el cual será según los dos primeros dígitos decimales de la tasa

representativa del mercado TRM que esté vigente el día siguiente del cierre del proceso de selección publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en el sitio web oficial, y de acuerdo con los siguientes rangos se establecerá la metodología de cálculo a usar así:

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número Método	Método
0.00 a 0.33	1	Media aritmética
0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

Las definiciones de los métodos de la evaluación se presentan de la siguiente manera:

Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.

xi = Valor de la oferta i sin decimales.

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.

Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales. i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media aritmética alta:

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta

$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente: Formula

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con presupuesto oficial:

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de ofertas	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
…	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde, GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\lfloor G_{PO} - V_i \rfloor}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

5.7 CRITERIOS DE DESEMPATE

https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=160966#35 En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a las reglas de aplicación sucesiva y excluyente y a los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, así como en las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

(*Diligencie y anexe al presente estudio previo el formato de matriz de riesgos vigente en el Sitema Integrado de Gestion de la Sdmujer Lucha por una gestión con visión)*

Los riesgos pueden ser definidos como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación, ejecución y liquidación de un contrato.

Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Se anexa el formato de matriz de riesgos, en él se establecerá la tipificación y estimación del riesgo para el presente proceso.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo *2.2.1.2.3.1.1* del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual expresa:

"Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título."

La cobertura de los riesgos está directamente relacionada con el análisis de riesgos que se haya realizado por parte de la Entidad.

La/el contratista se compromete a constituir a favor de Secretaría Distrital de la Mujer, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las garantías autorizadas por la legislación vigente:

a. Póliza de seguros.

b. Patrimonio Autónomo

c. Garantía bancaria.

(Marque con una (X) la cobertura que solicitará y diligencie los datos requeridos según la necesidad, recuerde que puede adicionar amparos si lo requiere o en su defecto establezca las razones por las cuales no solicitará garantías cuando aplique.)

MARQUE CON UNA (X)	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
X	Seriedad del ofrecimiento. ____	por el (_10_%), del valor de la oferta vigente desde la presentación de la oferta	y 3 meses más, contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta.
X	Cumplimiento	Por el 10% del valor del contrato	El término de ejecución del contrato y seis (06) meses más
X	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	por el (10%), del valor del contrato.	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	por el (10%) del valor del contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (06) meses más
X	Calidad del servicio	por el (30%) del valor del contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (06) meses más
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	por el (100%) del valor del anticipo.	Vigente por el plazo del contrato y _____ meses más *(plazo de la liquidación)*
	Pago anticipado. ____	por el (100%) del valor del pago anticipado.	Vigente por el plazo del contrato y _____ meses más *(plazo de la liquidación)*
	Estabilidad y calidad de la obra.	____ por el (__%)	Vigente por un término no inferior a cinco (5)

			años contados a partir de la fecha acta de recibo a satisfacción de la obra.
X	*Responsabilidad civil extracontractual.	Por 400 SMLMV según el valor del contrato (Lote 1 Modalidad Integral y Lote 2 Modalidad Rural)	Por el plazo de ejecución del contrato.

***NOTA 1:** En la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER identificada con el NIT 899.999.061-9 y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir expresamente con los requisitos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, estos son: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, ii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y sub-contratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismo amparos aquí requeridos, iv) Cobertura expresa de amparo patronal y v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

NOTA 2: Cuando el contrato que se derive del proceso de contratación sea modificado el contratista deberá ajustar el valor o prorrogar su plazo. (según sea el caso)

NOTA 3: Previa aprobación o rechazo de las garantías que amparan el contrato estatal, la Entidad verificará la validez, idoneidad y suficiencia de las mismas, a través de los mecanismos de verificación en línea previstos para este fin, por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Del mencionado acto de consulta, se dejará constancia expresa en el expediente contractual

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

(Verifique e identifique si la contratación esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia. Ver Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitida por Colombia Compra Eficiente.)

(Si el proceso adelantado es por la modalidad de contratación directa podrá dejar el siguiente texto de lo contrario eliminarlo)

De conformidad con lo señalado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos comerciales en los Procesos de Contratación, en la regla 4 del numeral 4.4. se expresa lo siguiente: "*Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública"*, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003"

Por lo anterior, teniendo en cuenta que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se celebran a través de la modalidad de Contratación Directa, no aplican los Acuerdos Comerciales.

La presente contratación **SI__X____ o NO____** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

Diligencie el siguiente cuadro de acuerdo con la orientación del Manual de Colombia Compra Eficiente y tenga en cuenta la última versión que expida Colombia Compra Eficiente:

(*El presente cuadro es orientativo puede ser actualizado de acuerdo con las modificaciones que se presenten en la materia)*

		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN ALICABLE AL PRCOCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	N/A	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		NO	N/A	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		NO	NO	N/A	NO

Estados AELC		SI	SI	NO	SI
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo	El salvador	NO	NO	NO	NO
		NO	SI	SI	SI
	Guatemala	NO		NO	NO
	Honduras				
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del norte)		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

De conformidad con el análisis realizado se concluye que el presente proceso de selección está cubierto por el Acuerdo Comercial de Alianza Pacífico (Chile – Perú), dado que el valor del presente proceso de selección $5.754.270.230 es superior a los umbrales aplicables para entidades del nivel subcentral previstos en los acuerdos comerciales vigentes y potencialmente aplicables. En efecto, supera el umbral del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico respecto de Chile y Perú, que para bienes y servicios en la Sección B – Nivel Subcentral corresponde a $1.091.804.264 COP en ambos casos. Igualmente, supera el umbral del Acuerdo de Libre Comercio entre Costa Rica y Colombia, que para entidades subcentrales corresponde a $1.940.398.620 COP. También supera el umbral del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia y los Estados AELC (EFTA), fijado para entidades subcentrales en $1.131.227.573 COP, así como el del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia, cuyo umbral para el mismo nivel es igualmente de $1.131.227.573 COP.

Teniendo en cuenta lo anterior la Secretaría Distrital de la Mujer tomará como plazo entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre del proceso, el plazo señalado cuando hay publicidad del Proceso Contractual en el Plan Anual de Adquisiciones, es decir diez (10) días (página 9 del Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024.

Teniendo en cuenta que el presente proceso es selección abreviada de menor cuantía, los plazos son superiores a este término. Otorgar Trato Nacional a los bienes y servicios y proveedores nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial. Dará aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas para aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel

*Documento de Umbrales vigente vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026 emitido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo-MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente[1].

**De acuerdo con el documento de Umbrales emitido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo-MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel, los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra., por lo cual se realizó la conversión de los 250.000 DEG del día de 29 de marzo de 2026, usando la siguiente fórmula:

Sección B: Entidades del Nivel Subcentral	
Umbral (DEG)	250.000,00
TRM 29 de marzo de 2026	$ 3.668.89
Valor del DEG (USD por DEG)	1,35868 [21]
Valor en pesos del umbral	= 250.000 DEG x $ 3.668.89 (TRM del Banco del 29 de marzo) x 1,35868.89 USD por DEG (dato del Banco del 29 de marzo de 2026)
Valor en pesos del umbral	**$ 1.246.211.870**

Al respecto se advierte que, dado que esta verificación se realiza en la etapa de estructuración, la fecha de proyección corresponde al –29 de marzo de 2026

Entendiendo que el valor del proceso de contratación es de $ 5.754.270.230 pesos, dado que el umbral del Acuerdo Comercial vigente con Israel es de $1.246.211.870 pesos, dicho proceso SI estará cubierto por este Acuerdo comercial.

https://colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

9. NUMERAL RELACIONADO CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD, LOS CUALES DEBERÁN VERIFICARSE EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN, TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA DEL BIEN O SERVICIO QUE SE PRETENDE ADQUIRIR.

(Deberá indicar los criterios ambientales, que se deben cumplir, de acuerdo con la adquisición de bienes o servicios. Explicación o justificación sobre el análisis de conveniencia y la necesidad a satisfacer y la forma en que el objeto del conGtrato contribuye a la sostenibilidad ambiental.

[21] https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/monedas-reserva

El equipo estructurador técnico deberá revisar y analizar los criterios Ambientales. Al momento de realizar el estudio de mercado y estudio del sector, deben solicitar el acompañamiento técnico de la gestora o gestor ambiental encargado de la Oficina Asesora de Planeación, para definir la inclusión de los criterios propios de cada proceso contractual.

Se recomienda revisar la Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente de Colombia Compra Eficiente y sus actualizaciones)

LOTE 1 - MODALIDAD INTEGRAL Y LOTE 2 - MODALIDAD RURAL

Con el fin de garantizar un ambiente adecuado y seguro para las mujeres acogidas y sus sistemas familiares, el contratista deberá presentar para cada Casa Refugio, los planes de: Saneamiento Básico, Buenas Prácticas de Manufactura, Medidas Correctivas y Preventivas, Gestión Ambiental, Gestión Integral de Residuos Biosanitarios y de Emergencias y Contingencias, los cuales deben contener de manera clara, las actividades que se van a desarrollar, las fechas en que se adelantará cada una de las actividades y los responsables de su cumplimiento, estos deberán ser presentados previo a la firma del acta de inicio. Estos planes estarán liderados por la Coordinadora Administrativa de la Casa Refugio.

Si la Secretaría Distrital de la Mujer requiere el ajuste o actualización de alguno de los planes anteriormente mencionados, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá actualizarlo y entregarlo en un tiempo no mayor a tres (3) días hábiles a partir del requerimiento realizado.

Así mismo, la Casa Refugio y el servicio de alimentos deberá contar cada uno, con un concepto higiénico sanitario "Favorable ", emitido por la autoridad sanitaria competente en el lugar de ubicación. Por lo tanto, antes de suscribirse el acta de inicio, el contratista deberá entregar a la Secretaría Distrital de la Mujer, soportes (carta y/o correo electrónico con número de radicado) en el que se verifique que se realizó la solicitud de la correspondiente visita de inspección, vigilancia y control a la autoridad sanitaria, con el fin de identificar que la misma se encuentra en trámite o que se cuenta con concepto sanitario favorable vigente.

Adicionalmente, el contratista deberá garantizar que se cumpla con lo establecido en la Ley 09 de 1979 (Títulos I, II, IV y V) "Por la cual se rigen normas sanitarias", el Decreto 1575/2007, las Resoluciones del Ministerio de Salud 683/2012, 2674/2013 y demás normatividades vigentes aplicables en la materia.

De igual forma, durante la ejecución del contrato, el contratista deberá atender los ajustes y/o requerimientos que solicite la autoridad sanitaria competente en el lugar de ubicación como resultado de las respectivas visitas que se realicen e informar al equipo de apoyo a la supervisión de la Secretaría Distrital de la Mujer.

A continuación, se exponen los planes a ser implementados por el contratista en el Modelo integral de Casas Refugio:

- **Plan de Saneamiento Básico – PSB** es un conjunto de estrategias, acciones y medidas destinadas a mejorar las condiciones de salubridad de las Casas Refugio. Su objetivo principal es prevenir y controlar riesgos sanitarios asociados con el abastecimiento de agua, la disposición de residuos sólidos y líquidos, la limpieza y desinfección y el control de vectores, garantizando así un ambiente saludable para la población acogida. Este plan debe ser elaborado por el contratista, teniendo en cuenta las condiciones estructurales de la Casa, el tipo de productos a utilizar y el cumplimiento de todas las normativas vigentes, tales como la Ley 9 de 1979, la Resolución 2674 de 2013, la Resolución 2184 de 2019, Resolución 2115 de 2007, entre otras. Consta de cuatro (4) programas y un cronograma de capacitación:

 a. Programa de limpieza y desinfección[22].
 b. Programa de manejo de residuos sólidos y líquidos.
 c. Programa de control integral de plagas.
 d. Programa de abastecimiento de agua potable.
 e. Cronograma de capacitación mensual dirigido a las operarias de cocina y servicios generales, el cual tiene que estar compuesto por fecha, tema, objetivo y responsable.
 f. Anexo: fichas técnicas de seguridad de los productos químicos adquiridos por el contratista.

 El Plan de Saneamiento Básico deberá ser elaborado por el contratista atendiendo a las necesidades de la Casa Refugio, estableciendo las actividades a ser adelantadas en cada uno de los programas, los responsables y la periodicidad en que se llevarán a cabo las tareas allí descritas. Igualmente, el contratista facilitará los medios necesarios para la socialización, difusión y consulta por parte del personal encargado de realizar las labores de saneamiento, garantizando la implementación del plan durante la ejecución del contrato.

- **Plan de Buenas Prácticas de Manufactura - BPM**: son los principios básicos y prácticos generales de higiene en el almacenamiento, manipulación, preparación y distribución de alimentos para consumo humano, con el objeto de garantizar que los productos en cada una de las operaciones mencionadas cumplan con las condiciones sanitarias adecuadas, de modo que se disminuyan los riesgos inherentes a la manipulación. Este deberá ser elaborado por el contratista, atendiendo a las condiciones del servicio de alimentos de la Casa Refugio y

[22] Como parte del Plan de Saneamiento Básico de la Casa Refugio, se deberá incorporar la frecuencia de lavado y limpieza del menaje de cama de la siguiente manera: sábanas, sobresábanas y fundas de almohada, mínimo cada dos semanas; cobijas, protectores de colchón y protectores de almohada, mínimo una vez al mes; almohadas mínimo una vez cada tres meses; y colchones/colchonetas (limpieza y desinfección) mínimo una vez cada tres meses (mediante aspirado, ventilación y desinfección superficial con alcohol al 70 %). Se recomienda rotar o dar vuelta a los colchones/colchonetas cada mes con el fin de conservar su forma y prolongar su vida útil. Siempre que un sistema familiar egrese de la Casa Refugio, se deberá realizar el lavado completo del menaje de cama, al igual que la limpieza y desinfección superficial del colchón/colchoneta antes de ser asignados a otras personas.

conforme a la Ley 9 de 1979 y la Resolución 2674 de 2013. Además, tiene que incluir un cronograma de capacitación mensual dirigido a las operarias de cocina, que contemple la fecha, el tema, el objetivo y el responsable de cada sesión.

El plan de buenas prácticas BP es un documento complementario al Plan de Saneamiento Básico PSB, el cual deberá ser presentado y aprobado previo a la firma del acta de inicio por el apoyo a la supervisión del área de nutrición de la Secretaría Distrital de la Mujer. Este deberá ser elaborado por el contratista atendiendo a las necesidades de la Casa Refugio y estableciendo las actividades a ser adelantadas, los responsables y la periodicidad en que se llevarán a cabo las tareas allí descritas.

Plan de Medidas Correctivas y Preventivas para Enfermedades Transmitidas por Alimentos: es un conjunto de estrategias y acciones implementadas en los servicios de alimentos para prevenir, controlar y corregir factores que puedan causar enfermedades de origen alimentario. Este plan busca garantizar el cumplimiento de las normas sanitarias y de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), reduciendo riesgos de contaminación y mejorando continuamente los procesos.

El plan de Medidas Correctivas y Preventivas es un plan complementario al **Plan de Saneamiento Básico – PSB**, el cual deberá ser presentado y aprobado previo a la firma del acta de inicio por el apoyo a la supervisión del área de nutrición de la Secretaría Distrital de la Mujer. Este deberá ser elaborado por el contratista atendiendo a las necesidades de la Casa Refugio, estableciendo las actividades a ser adelantadas en cada uno de los programas, los responsables y la periodicidad en que se llevarán a cabo las tareas allí descritas.

- **Plan de Gestión Ambiental**: Busca contribuir a la formación de una conciencia ambiental, permitiendo un manejo adecuado de los residuos y un uso racional y eficiente de los recursos naturales, diseñando acciones tendientes a la prevención de los impactos generados, donde se articulen las necesidades de los lugares en los que se presta la medida de alojamiento. La elaboración de un Plan de Gestión Ambiental (PGA), atiende la siguiente normatividad: Decreto 400 de 2004, resolución 242 de 2014 y resolución 2184 de 2019; asimismo, plantea unos objetivos ambientales, unas metas y unos responsables para su ejecución en la Casa Refugio, por lo tanto, este plan deberá estar compuesto por:
 a. Contexto institucional.
 b. Contexto problemático ambiental (problemas que rodean o están dentro de la casa refugio).
 c. Programa de uso eficiente agua (objetivo general, específicos, alcance y cuadro con metas o estrategias, responsables y fecha).
 d. Programa de uso eficiente de energía y gas (objetivo general, específicos, alcance y cuadro con metas o estrategias, responsables y fecha).

e. Programa de gestión integral de residuos (incluir los colchones) (objetivo general, específicos, alcance y cuadro con metas o estrategias, responsables y fecha).

La correcta implementación de los lineamientos ambientales se refleja en temas transversales como el manejo adecuado de los residuos sólidos generados en la prestación de los servicios, el uso eficiente de recursos (agua, energía y gas), manejo de aspectos e impactos ambientales, adopción y socialización de buenas prácticas ambientales y mejoramiento de las condiciones ambientales internas. Este deberá ser elaborado por el contratista atendiendo a las necesidades de la Casa Refugio, estableciendo las actividades a ser adelantadas en cada uno de los programas, los responsables y la periodicidad en que se llevarán a cabo las tareas allí descritas. El contratista deberá implementar y/o solicitar la realización de campañas de sensibilización que permitan contribuir al adecuado uso de los recursos, conservando como medio de verificación actas de reuniones mensuales, que refieran el desarrollo de estas.

- **Plan de Gestión Integral de Residuos Biosanitarios**: Su objetivo es adoptar en la prestación de los servicios, las medidas y lineamientos necesarios para el manejo integral de los residuos generados en el desarrollo de las actividades del alojamiento de acuerdo con la Ley 09 de 1979, la Resolución 1164 de 2002 y el Decreto 4741 de 2005. La Casa tendrá que cumplir con los siguientes puntos: a) contenedores para elementos biosanitarios no corto punzantes (tapabocas, batas, cofias y polainas); b) envases para corto punzantes dispuestos en la pared, libres de metales pesados, químicos y de una capacidad no superior a 2 litros. Una vez cumplan el período de tres (3) meses se deberán disponer en una bolsa roja rotulada para su entrega; c) todos los elementos, sustancias y residuos biosanitarios y similares, se entregarán a gestores autorizados por las autoridades ambientales competentes, con previa verificación del cumplimiento de la normatividad vigente; d) plan de capacitación semestral sobre el manejo y la disposición de residuos biosanitarios dirigido al personal del área de Gestión en Salud y las operarias de aseo general; e) realizar un mapa o esquema de la Casa Refugio, donde se señale las áreas de generación y la ruta de disposición de este tipo de residuos.

 Este plan deberá presentarse a la Secretaría Distrital de la Mujer para su aprobación previo a la firma del acta de inicio, así como la gestión del proceso de vinculación a la empresa competente en la gestión de residuos sanitarios en el lugar donde se ubique la Casa Refugio.

- **Plan de Emergencias y Contingencias**: Su objetivo es disponer la realización de acciones encaminadas a la identificación, gestión y reacción ante amenazas, vulnerabilidades y riesgos potenciales.

 Dicho plan contará con un sistema funcional de evacuación en caso de emergencias que contemple la pluralidad que caracteriza a la población objeto del servicio a contratar. A su vez, el espacio deberá contar con las señalizaciones necesarias, conforme a la normatividad vigente y suministros para su uso en emergencias, tales como: extintores, camilla, botiquín, megáfono, lámparas, punto de agua potable, entre otros.

Este deberá ser elaborado por el contratista atendiendo a las necesidades de la Casa Refugio, estableciendo las actividades a ser adelantadas, los responsables y la periodicidad en que se llevarán a cabo las tareas allí descritas. Este plan deberá presentarse a la Secretaría Distrital de la Mujer, previo a la suscripción del acta de inicio. En este mismo plazo el contratista tendrá que gestionar y entregar el soporte (carta, correo electrónico y/o recibo de pago), en el cual se verifique la solicitud de visita o inspección técnica ocular al Cuerpo Oficial de Bomberos o a la entidad competente, para realizar este tipo de visitas relacionadas con planes de emergencia y contingencias.

Acogerse a las buenas prácticas ambientales establecidas por el Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de la Mujer, en lo concerniente al uso eficiente de agua, de energía y la gestión integral de los residuos sólidos.

Respetando los lineamientos contenidos en el Acuerdo 540 de 2013 “Por medio del cual se establecen los lineamientos del Programa Distrital De Compras Verdes y se dictan otras disposiciones.”, y la Resolución 242 de 2014 “Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA.”

Debiendo tener en cuenta para la adquisición de bienes o servicios:

Los equipos de cómputo deben cumplir con la definición del sector de "libre de BFR/PVC", certificación Energy Star y certificados por EPEAT "Herramienta de Evaluación Ambiental de Productos".

La adquisición de equipos eléctricos y electrónicos deben contribuir al ahorro de energía, y deben generar menor emisión de contaminantes.

Adquirir dispositivos y elementos que permitan la reducción del consumo de agua.

Adquirir productos que minimicen el uso de empaques y embalajes, que sean productos reciclables, que sean biodegradables, o que tengan algún porcentaje de material reciclable.

Adquirir productos que contengan sello de fabricado con cultivos ecológicos (ecoetiqueta) o residuos agroindustriales, papel reciclado o de madera proveniente de fuentes forestales sostenibles.

Adquirir productos utilizados en el proceso de fumigación, deben ser biodegradables y no causar impacto ambiental al medio.

Adquirir servicio de transporte, debe presentar certificados o documentos, en los cuales se encuentra vinculado a un programa posconsumo y/o tiene contrato con un gestor autorizado por la autoridad ambiental competente, para el tratamiento, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos peligrosos (RESPEL). 1. Permiso o registro para la movilización de aceites usados 2. Certificados de disposición final. 3. Inscripción como acopiador primario de aceites usados. 4. Manifiesto de transporte de Aceites Usados.

En todo caso, el comité evaluador técnico deberá revisar y analizar los criterios ambientales.

10. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

LOTE 1 - MODALIDAD INTEGRAL Y LOTE 2 - MODALIDAD RURAL

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

El lugar de ejecución es la ciudad de Bogota D.C.

11. INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL SECOPII.

LOTE 1 - MODALIDAD INTEGRAL Y LOTE 2 - MODALIDAD RURAL

La plataforma del SECOPII al momento de publicar el contrato realiza unas preguntas a las que se le deben dar respuesta, en sentido marque con una (x) la respuesta en relación con el presente estudio previo y el contrato a suscribir:

- ✓ Debe cumplir con invertir el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021

 SI____ NO__x___

- ✓ El contrato a suscribir este asociado a las ordenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T- 302 de 2017. (Sentencia que declara el estado de Cosas inconstitucionales en relación con los derechos con los niños del pueblo Wayúu)

 SI____ NO_x__

JEFE - ASESOR(A) DEPENDENCIA SOLICITANTE
Nombre: ALEXANDRA QUINTERO BENAVIDES
Firma: Alexandra Quintero B
Cargo: Directora de Eliminación de Violencias contra las mujeres y Acceso a la Justicia

Si el estudio previo afecta presupuestalmente un rubro de Inversión, se debe solicitar la viabilidad técnica a la Oficina Asesora de Planeación.

El presente estudio previo SI _**X**_ NO __ cumple con la meta establecida para el proyecto de inversión, por lo que se considera técnicamente viable.

Escriba el texto aquí



Jefa Oficina Asesora de Planeación
Nombre: _____

Elaboró: Inés Yohanna Castilla Lozano – Contratista Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia

Alexandra Sanabria – Contratista Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia

Carol Alejandra Bolívar- Contratista Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia

Martha Claudia Trujillo – Profesional Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.

Catalina Beleño- Contratista Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia

Derly Rodríguez- Contratista Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia

Diana Mireya Herrera. - Contratista Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia

La elaboración del estudio inicio en el mes de abril de 2026.

ANEXOS:

DENOMINACIÓN DEL DOCUMENTO	CHEQUEO
1. Carta de Compromiso Anexo técnico	**X**
2. Anexo Relación experiencia general habilitante.	**X**

DENOMINACIÓN DEL DOCUMENTO	CHEQUEO
3. Anexo Relación experiencia específica habilitante	X
4. Anexo Estrategia de acceso a herramientas digitales.	X
5. Anexo Estrategia de formación complementaria.	X
6. Pacto de Convivencia Estrategia Casas Refugio	X
7. Protocolo de la Modalidad de Atención Integral	X
8. Protocolo de la Modalidad de Atención Rural	X
9. Matriz de riesgos	X
10. Anexo Técnico Modalidad Integral	X
11. Anexo Técnico Modalidad Rural	X
12. Análisis del sector	X
13. Anexo oferta económica lote 1 Modalidad Integral	X
14. Anexo oferta económica lote 2 Modalidad Rural	
15. Autorización Ley 1918 de 2018	X
16. Formato (A) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS - Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional	X
17. Formato (B) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 5 PUNTOS- Proponente extranjero incorporación de servicios nacionales	X
18. Anexo carta de compromiso inmueble	X

(Relacione los documentos que hacen parte integral del estudio previo, incluidos los formatos que pretende hacer valer en los procesos de selección, de ser necesario adicione filas o diligenciar N/A, cuando no aplique)

REGISTRO DE MODIFICACIONES

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
1	15/03/2023	Creación del documento.
2	03/04/2023	Se ajusta la redacción de los amparos de las garantías, la numeración de los requisitos habilitantes y criterios de ponderación. Nota: se publica formato para conocimiento de toda la Entidad. Éste será aplicable a partir del 17 de abril de 2023, mientras tanto, se debe utilizar el formato con código GC-FO-23.